

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 31 de mayo de 2017.

No. 43

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. LXV/RFLIM/0317/2017 II P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2017.

Pág. 2835

-0-

DECRETO No. LXV/RFLIM/0318/2017 II P.O., mediante el cual se reforma el segundo párrafo del Artículo Séptimo, apartado VII.- De los Estímulos Fiscales, de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2017.

Pág. 2840

-0-

DECRETO No. LXV/RFDEC/0319/2017 II P.O., mediante el cual se reforma el Artículo Quinto del Decreto No. LXV/ITCYC/0011/2016 I P.O., en lo relativo a la integración de la Comisión Especial de Análisis de los Informes del Poder Ejecutivo del Estado y de los Planes Estatales de Desarrollo y de Seguridad Pública.

Pág. 2842

-0-

DECRETO No. LXV/RFLEY/0320/2017 II P.O., mediante el cual se reforman los artículos 8 primer párrafo, y 10 fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

Pág. 2844

-0-

DECRETO No. LXV/EXDEC/0323/2017 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Chihuahua dispone se inscriba en los Muros de Honor del Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, la leyenda en letras de oro "A los Constituyentes de 1917", como una prueba de respeto y admiración por su legado constitucional en sus primeros cien años de existencia.

Pág. 2846

-0-

Decreto LXV/RFLEY/0338/2017 II P.O., por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

EDICTO de Notificación de inicio de 13 Procedimientos de Revertimiento relativos a lotes ubicados en diversas colonias del Municipio de Chihuahua.

Pág. 2847

-0-

ORGANISMO DESCENTRALIZADO

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

CONVOCATORIA Licitación Pública No. DIF/LP/03/2017-BIS, relativa a la adquisición de equipamiento para espacios alimentarios.

Pág. 2849

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. DIF/LP/04/2017-BIS, relativa a la adquisición de equipamiento para espacios alimentarios.

Pág. 2850

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública N° 05/2017 Licitación DOPM-09-2017 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la remodelación del edificio antiguo Banco Comercial Mexicano en Ave. Independencia y calle Victoria en la ciudad de Chihuahua, Chih.

Pág. 2851

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 2852 a la Pág. 2915

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/RFLIM/0317/2017 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 14, primer y segundo párrafos; 20, primer párrafo; 21; 24, párrafos segundo, tercero y cuarto; 39; y se adiciona al artículo 14, un tercer párrafo, todos de la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2017, para quedar redactados como sigue:

Artículo 14.- Durante el año 2017 se otorgará un estímulo fiscal en materia de derechos por expedición de licencia de construcción, para las personas físicas o morales con actividades empresariales de nueva o reciente creación y que sean propietarias del predio; por la inversión realizada como sigue:

...

Tratándose de personas morales y físicas con actividad empresarial preponderantemente industrial registrada ante el Servicio de Administración

Tributaria, que generen como mínimo 500 empleos directos, realicen una inversión de más de 25 millones de pesos y la construcción de al menos 50,000 metros cuadrados de construcción sobre el o los predios objeto del proyecto de inversión, obtendrán por la expedición de licencia de construcción, el estímulo fiscal de hasta el 100% (cien por ciento).

La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología emitirá un dictamen respecto al mencionado estímulo, a efecto de que la Tesorería Municipal otorgue el estímulo correspondiente.

Artículo 20.- Las personas físicas o morales cuya actividad empresarial preponderantemente industrial registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, con motivo de la realización de un proyecto de inversión nuevo en el Municipio de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2017, podrán obtener estímulos en el pago de los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles sobre el **o los predios** objeto del proyecto de inversión.

...

...

...

...

Artículo 21.- Para la obtención del estímulo señalado en el presente Capítulo se deberá tener su **proyecto de inversión** en el Municipio de Chihuahua y se tomarán en cuenta los criterios emitidos por la Tesorería Municipal, mismos que se refieren a innovación, generación de nuevos empleos, tipo y nivel de empleos, monto de inversión, valor agregado de materia prima y/o componentes que van directo al proceso de producción ya sea en integración vertical o en subrogación, así como la adquisición de insumos a proveedores locales.

El estímulo será de hasta el **100%** de descuento, aplicable al Impuesto Predial y al Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, **sobre el o los predios objeto del proyecto de inversión.**

Tratándose del Impuesto Predial, el incentivo se aplicará a partir de la fecha en que el proyecto esté debidamente dictaminado, **autorizado y se termine con la obra de construcción**, su vigencia será hasta **por el término de dos años.**

Se deberá presentar la solicitud de incentivo y proyecto de inversión ante la Dirección de Desarrollo **Económico** y Turístico, para que realice el análisis del proyecto de acuerdo a los criterios establecidos en el presente artículo y los lineamientos existentes, elaborando el dictamen para el incentivo invocado en el artículo que antecede, para que en su caso, la Tesorería Municipal autorice y otorgue el estímulo correspondiente.

De ser autorizado el incentivo, el solicitante, por sí o mediante representante legal, celebrará con el Municipio de Chihuahua, representado por la Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo **Económico** y Turístico, un convenio por el cual se obliga a cumplir con los objetivos señalados en el proyecto presentado para la obtención del incentivo.

En cualquier tiempo, la Tesorería Municipal en coordinación con la Dirección de Desarrollo **Económico** y Turístico, podrán verificar o inspeccionar, a través de las personas que sean designadas para tal efecto, que las personas físicas o morales que fueron incentivadas cumplan con los requisitos y las condiciones generales y particulares que sirvieron de base para el otorgamiento de los estímulos a que se haya hecho acreedor.

Artículo 24.- ...

Se deberá presentar la solicitud ante la Dirección de Desarrollo **Económico** y Turístico para el incentivo invocado, para que realice el análisis de acuerdo a los criterios establecidos en el presente artículo y los lineamientos existentes, elaborando el dictamen, para que la Tesorería Municipal, en su caso, autorice y otorgue el estímulo correspondiente.

De ser aprobada la solicitud para el otorgamiento del incentivo, el solicitante, por sí o mediante representante legal, celebrará con el Municipio de Chihuahua, representado por la Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo **Económico** y Turístico, un convenio por el cual se obliga a cumplir con los criterios que sirvieron de base para la obtención del incentivo.

En cualquier tiempo la Tesorería Municipal en coordinación con la Dirección de Desarrollo **Económico** y Turístico, podrán verificar o inspeccionar, a través de las personas que sean designadas para tal efecto, que las personas morales **o físicas** que fueron incentivadas cumplan con los requisitos y las condiciones generales y particulares que sirvieron de base para el otorgamiento de los estímulos a que se haya hecho acreedor.

Artículo 39.- En el caso de haberse autorizado algún estímulo fiscal de los previstos en esta Ley, no aplicarán los descuentos autorizados para los meses de enero, febrero y marzo.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. NADIA XÓCHITL SIQUEIROS LOERA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/RFLIM/0318/2017 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el segundo párrafo, del Artículo Séptimo, apartado VII.- De los Estímulos Fiscales, de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez, para el ejercicio fiscal 2017, para quedar redactado como sigue:

VII.- DE LOS ESTÍMULOS FISCALES.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ...

Asimismo, cuando el costo de la entrada a los eventos sea menor a tres Unidades de Medida y Actualización (UMA), en eventos realizados de manera independiente por fundaciones, asociaciones civiles o artísticas, instituciones de cultura, educativas, personas físicas y/o morales, así como **los** promovidos por el Ayuntamiento y cuya realización contribuya a la difusión de las artes y la cultura, se encontrarán exentos del pago del

impuesto sobre espectáculos públicos, previa recomendación **del Instituto para la Cultura del Municipio de Juárez** y aprobación de la Tesorería Municipal.

...

...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. NADIA XÓCHITL SIQUEIROS LOERA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/RFDEC/0319/2017 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo Quinto del Decreto No. LXV/ITCYC/0011/2016 I P.O., en lo relativo a la Comisión Especial de Análisis de los Informes del Poder Ejecutivo del Estado y de los Planes Estatales de Desarrollo y de Seguridad Pública, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO AL CUARTO.-

ARTÍCULO QUINTO.-

...

...

...

**COMISIÓN ESPECIAL DE ANÁLISIS DE LOS INFORMES DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO Y DE LOS PLANES ESTATALES DE DESARROLLO Y DE SEGURIDAD
PÚBLICA.**

Integrada por las y los Coordinadores Parlamentarios y Representantes de los Partidos Políticos, como a continuación se detalla:

Dip. Jesús Villarreal Macías

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

...
...
...
...
...
...
...
...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. NADIA XÓCHITL SIQUEIROS LOERA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/RFLEY/0320/2017 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 8, primer párrafo; y 10, fracciones I, II, III, IV y VI, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8. Al frente de la Auditoría Superior habrá un Auditor Superior, quien será nombrado por el Congreso, a propuesta de la Junta de Coordinación **Política**, mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes de la Legislatura.

...

ARTÍCULO 10.

- I. La Junta de Coordinación **Política** formulará la convocatoria correspondiente, a efecto de recibir, durante un periodo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación, las solicitudes para ocupar el cargo de Auditor Superior;
- II. Concluido el plazo anterior, dentro de los tres días hábiles siguientes, la Junta de Coordinación **Política** procederá a la

- revisión y análisis de las solicitudes para determinar cuáles de éstas cumplen con los requisitos contenidos en la convocatoria;
- III. Agotado el plazo señalando en la fracción anterior, dentro de los diez días hábiles siguientes, la Junta de Coordinación **Política** entrevistará a cada uno de los aspirantes que cumplan con los requisitos;
- IV. Con base en la evaluación de la documentación y del resultado de las entrevistas, la Junta de Coordinación **Política** procederá a emitir, en un plazo que no excederá de tres días hábiles, el dictamen sobre la terna que deberá presentarse al Pleno Legislativo;
- V. ...
- VI. Si ninguno de los propuestos recibiera la votación requerida, la Junta de Coordinación **Política** formulará nuevamente una terna, que será sometida a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. NADIA XÓCHITL SIQUEIROS LOERA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/EXDEC/0323/2017 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Chihuahua dispone se inscriba en los Muros de Honor del Salón de Sesiones del H. del Congreso del Estado, la leyenda en letras de oro **"A LOS CONSTITUYENTES DE 1917"**, como una prueba de respeto y admiración por su legado constitucional en sus primeros cien años de existencia.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Junta de Coordinación Política fijará fecha y hora para llevar a cabo la Sesión Solemne a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el presente Decreto.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. NADIA XÓCHITL SIQUEIROS LOERA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA****EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Ciudad **Chihuahua, Chih.**, a **26 de Abril de 2017**, La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano y del Departamento de Regularización del Suelo Urbano, les notifica que con fechas 01 de Marzo y 03 de Abril de 2017 se ha iniciado un Procedimiento de Revertimiento con relación al lote y manzana indicados ubicados en el Municipio de Chihuahua, al actualizarse las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones **I, II y III** toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles a pesar de que se ha rendido información por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y de Catastro Municipal, procédase a notificarles por medio de un edicto que deberá ser publicado una vez en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Circulación Local y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, que tienen un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la última publicación que se realice para que ofrezcan las pruebas y expresen los alegatos que a su derecho mejor convengan. Una vez transcurrido dicho plazo se emitirá la resolución correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracción I, inciso c), n), y q) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, artículos 5 fracción I, III inciso B), 6 fracción VII, 8 fracción III, 14, 16, 17, 18 fracción IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, 21, 22 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Chihuahua, Artículo 3 Fracciones II y III de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, Regla Vigésima Segunda y Vigésima Tercera fracción I, II, III, IV, V de las Reglas de Operación de 1997 que Norman la Venta y Contratación de Lotes en Inmuebles Propiedad del Gobierno del Estado de Chihuahua y en Predios Invadidos a Particulares, publicadas en el Periódico oficial de Gobierno del Estado No. 57 de fecha 16 de Julio de 1997, y a lo establecido en los artículos 130, 131, 132, 138, 139, 140, 141, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua aplicado supletoriamente.

No.	REVERT	NOMBRE	COLONIA	M	L
1	53/17	ERNESTINA RUIZ RUIZ	AMPLIACION ALIANZA POPULAR	03	18
2	54/17	EMA AZUCENA CERINO RINCON	AMPLIACION ALIANZA POPULAR	07	04
3	58/17	CLARA IVON CERECERES BELTRAN	LA NORIA	01	21
4	61/17	MARIA MAGDALENA ZENDEJAS LOPEZ	LA NORIA	01	40
5	73/17	GUADALUPE TARIN QUINTANA	LA NORIA	02	45
6	66/17	ALEJANDRA POLITO SEBA Y REYES AGUILAR TEMICH	LA NORIA	02	10
7	67/17	EDGAR SANCHEZ PEREZ Y ROSA LOPEZ LOPEZ	LA NORIA	02	16
8	70/17	MARIA DEL ROSARIO VALERIO GOMEZ	LA NORIA	02	25
9	71/17	MARTHA ROMERO ESTRADA	LA NORIA	02	32
10	62/17	MANUEL LUCERO RIOS Y GABRIELA PONCE DE LEON PONCE	LA NORIA	01	45
11	77/17	SILVIA YANIRA OLIVAS HERRERA	LA NORIA	02	53
12	78/17	EVANGELINA RAMOS VAZQUEZ Y JOSE FRANCISCO GILL	LA NORIA	02	55
13	88/17	ALICIA MARGARITA PAREDES LOPEZ	LA NORIA	5	6

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN**

**M. I. JOSE ANTONIO PEREZ SANCHEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO**

ABQ. PERVINO ESPARZA ROSAS

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REGULARIZACION DEL SUELO URBANO

**ORGANISMO DESCENTRALIZADO
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

**DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA DIF/LP/03/2017-BIS**

El Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, fracción I, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública número **DIF/LP/03/2017-BIS**, relativa a la adquisición de equipamiento para espacios alimentarios.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES
Los días hábiles comprendidos del 1 al 09 de junio del 2017 en un horario de 8:00 a 16:00 horas con excepción del día 09 de junio que será hasta las 12:00 horas en las instalaciones del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial, C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	\$ 500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) No reembolsables.

Los bienes deberán cumplir con las características y especificaciones técnicas que se desprenden del anexo tres de las bases, mismos que se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	20	Juego de utensilios de cocina descritos en el Anexo Tres
2	20	Vajilla de policarbonato y tabla para picar descritos en el Anexo Tres.
3	20	Juego de señalización descritos en el Anexo Tres
4	20	Artículos adicionales descritos en el Anexo Tres
5	20	Licuadora de alimentos de 1.4 litros de capacidad descritos en el Anexo Tres

JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
La junta de aclaración del contenido de las bases tendrá verificativo el día 09 de junio , en punto de las 14:00 horas, en el Auditorio de Atención Ciudadana del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	La recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo el día 16 de junio del 2017 a las 9:30 horas , en el Auditorio de Atención Ciudadana del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- Las bases podrán ser consultadas previamente en las fechas señaladas para su venta, y podrán adquirirse en la caja general del DIF Estatal, ubicadas en Av. Tecnológico número 2903 colonia Magisterial C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

2.- El pago de las bases deberá realizarse en la caja general, en efectivo, tarjeta de débito y/o crédito o cheque certificado a nombre del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua. Una vez pagadas y previa presentación del recibo correspondiente, las bases de esta licitación serán entregadas en el sitio antes indicado.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- Adquirir las bases de la licitación.

2.- Presentar en original y copia la documentación que a continuación se describe:

- Catálogo, folletos o ficha técnica con fotografías que contengan imágenes y/o fotografías de los bienes en la cual se deberá advertir la marca, modelo y especificaciones.
- Acta constitutiva.- Consistente en la copia certificada del acta constitutiva y las modificaciones que en su caso existieran.
- Identificación oficial consistente en credencial para votar y/o pasaporte mexicano y/o cédula profesional de la persona legalmente facultada que suscribe las documentales.
- Certificado de Registro en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal, correspondiente al año 2017.
- Documento que acredite fehacientemente su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) vigente a la fecha de presentación y apertura de propuestas.
- Balance general y estado de resultados al cierre del mes de abril de 2017, suscritos por Contador Público Titulado.
- Acreditar un capital contable mínimo de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).
- Declaración anual de I.S.R. del ejercicio fiscal 2016 y sus anexos correspondientes.
- Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria expedido con una antigüedad menor a los 40 días de su presentación.
- Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales emitido por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la Recaudación de Renta, expedido con una antigüedad menor a los 40 días de su presentación.
- Los demás requisitos señalados en las bases.

C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

La presente licitación contempla un 50% del total adjudicado incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, mismo que será entregado dentro de los diez días hábiles posteriores la firma del contrato y el remanente se pagará dentro de los 15 días naturales posteriores a cada entrega de conformidad con lo establecido en el

ANEXO CUATRO denominado "**CALENDARIZACIÓN DE ENTREGAS**".

D) GENERALIDADES.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 31 DE MAYO DE 2017
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

C.P. MARCO ANTONIO ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ



**DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA DIF/LP/04/2017-BIS**

El Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, fracción I, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública número **DIF/LP/04/2017-BIS**, relativa a la adquisición de equipamiento para espacios alimentarios.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES
Los días hábiles comprendidos del 1 al 09 de junio del 2017 en un horario de 8:00 a 16:00 horas con excepción del día 09 de junio que será hasta las 12:00 horas en las instalaciones del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, ubicado en la Avenida Tecnológico, número 2903 Col. Magisterial C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	\$ 500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) No reembolsables.

Los bienes deberán cumplir con las características y especificaciones técnicas que se desprenden del anexo tres de las bases, mismos que se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	32	Horno de gas, con encendido electrónico
2	32	Refrigerador dos puertas descritos en el ANEXO TRES
3	32	Licuada de alimentos de 1.4 litros de capacidad descritos en el ANEXO TRES
4	32	Artículos adicionales descritos en el ANEXO TRES
5	32	Mobiliario de cocina y comedor descritos en el ANEXO TRES
6	32	Juego de señalización descritos en el ANEXO TRES
7	32	Vajilla de policarbonato y tabla para picar descritos en el ANEXO TRES.
8	32	Juego de utensilios de cocina descritos en el ANEXO TRES
9	32	Juego de ollas, budineras y sartenes descritos en el ANEXO TRES

JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
La junta de aclaración del contenido de las bases tendrá verificativo el día 9 de junio de 2017 , en punto de las 15:30 horas, en el Auditorio de Atención Ciudadana del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	La recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo el día 19 de junio del 2017 a las 9:30 horas , en el Auditorio de Atención Ciudadana del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- Las bases podrán ser consultadas previamente en las fechas señaladas para su venta, y podrán adquirirse en la caja general generales del DIF Estatal, ubicadas en Av. Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial, C.P. 31310, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- El pago de las bases deberá realizarse en la caja del domicilio anteriormente mencionado, en efectivo, tarjeta de débito y/o crédito o cheque certificado a nombre del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua. Una vez pagadas y previa presentación del recibo correspondiente, las bases de esta licitación serán entregadas en el sitio antes indicado.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Adquirir las bases de la licitación.
- Presentar en original y copia la documentación que a continuación se describe:
 - Catálogo, folletos o ficha técnica con fotografías que contengan imágenes y/o fotografías de los bienes en la cual se deberá advertir la marca, modelo y especificaciones.
 - Acta constitutiva.- Consistente en la copia certificada del acta constitutiva y las modificaciones que en su caso existieran.
 - Identificación oficial consistente en credencial para votar y/o pasaporte mexicano y/o cédula profesional de la persona legalmente facultada que suscribe las documentales.
 - Certificado de Registro en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal, correspondiente al año 2017.
 - Documento que acredite fehacientemente su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) vigente a la fecha de presentación y apertura de propuestas.
 - Balance General y Estado de Resultados al cierre del mes de abril de 2017, suscritos por contador público titulado.
 - Acreditar un capital contable mínimo de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).
 - Declaración anual de I.S.R. del ejercicio fiscal 2016 y sus anexos correspondientes.
 - Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria expedido con una antigüedad menor a los 40 días de su presentación.
 - Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales emitido por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la Recaudación de Renta, expedido con una antigüedad menor a los 40 días de su presentación.
 - Los demás requisitos señalados en las bases.

C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

La presente licitación contempla un 50% incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, mismo que será entregado dentro de los diez días hábiles posteriores la firma del contrato y el remanente se pagará dentro de los 15 días naturales posteriores a cada entrega de conformidad con lo establecido en el **ANEXO CUATRO** denominado "**CALENDARIZACIÓN DE ENTREGAS**".

D) GENERALIDADES.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 31 DE MAYO DEL 2017
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

C.P. MARCO ANTONIO ORDÓNEZ HERNÁNDEZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA NO. 05/2017

En cumplimiento a los Artículos 34, fracción I, 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su reglamento, el Municipio de Chihuahua a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Inversión Directa para el 2017.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-09-2017	REMODELACIÓN DEL EDIFICIO ANTIGUO BANCO COMERCIAL MEXICANO EN AV. INDEPENDENCIA C. VICTORIA.	06 DE JUNIO DEL 2017. A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	09 DE JUNIO DEL 2017, HASTA LAS 14:00 HRS.	12 DE JUNIO DEL 2017 A LAS 09:00 HORAS	19 DE JUNIO DEL 2017	75 DÍAS NATURALES	\$1,800,000.00

En el Contrato de Obra derivada de la Licitación antes mencionada, se otorgará el 30% de anticipo.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar obra alguna.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la Especialidad No. **130, 312, 333**; Referentes a: **Edificación, Eléctricas, Aire Acondicionado**
2. Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados con la administración pública, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la Licitación podrán revisar las Bases de la Licitación en el Departamento de Licitaciones y Control de Obra de la Dirección de Obras Públicas previamente a su adquisición. Las Bases de Licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable equivalente a 35 UMAS (Unidad de Medida y Actualización), que es el costo de de las mismas según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas, en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

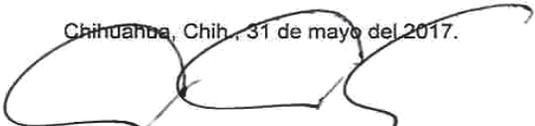
La lista de licitantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Licitación hasta la fecha límite indicada.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo de la Licitación, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja.

Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del artículo 100 de la Ley aplicable.

Chihuahua, Chih., 31 de mayo del 2017.


ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION MIGUEL ANGEL FLORES CHAVEZ.

PRESENTE.-

En el expediente número 677/14, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por RITA GUADALUPE PROVENCIO RAMIREZ, en contra de MAYRA ALEJANDRA HERRERA PORTILLO Y MIGUEL ANGEL FLORES CHAVEZ, se dicto un auto que a la letra dice:-----
"- - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIÉIS.-----

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda, el escrito signado por el **LICENCIADO EFRAIN LOZANO FELIX**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como apoderado de la parte actora, recibido en este Juzgado el día cinco de diciembre del año en curso; visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial desahogada en autos en fecha veintidós de septiembre del año en curso; en virtud de lo anterior, hágase del conocimiento a la parte demandada: el señor **MIGUEL ANGEL FLORES CHAVEZ**, la radicación del expediente **677/2014**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que la **C. RITA GUADALUPE PROVENCIO RAMIREZ**, le demanda en la **VÍA SUMARIA CIVIL** las prestaciones a que alude en su escrito de cuenta, para lo cual se le concede un término de **TRES DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, a efecto de que se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior con fundamento en el artículo 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos, que da fe de las actuaciones. DOY FE.(RUBRICAS)"-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE DICIEMBRE DEL 2016.

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO.
SECRETARIA DE ACUERDOS PROVISIONAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL
DISTRITO BRAVOS.



MAYRA ALEJANDRA HERRERA PORTILLO

1193-39-41-43

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

RAMON GARCIA HERNANDEZ.

PRESENTE.-

En el expediente número 242/16, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RAMON GARCIA HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el veintidós de marzo del año en curso, presentado por el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **Ramón García Hernández**, la radicación del expediente **246/2016**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, le demanda en la **Vía Especial Hipotecaria** las prestaciones que menciona el actor en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de **cinco días más cinco**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado a contestar la demanda, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Para lo cual expídanse los edictos de emplazamiento respectivos.-----

NOTIFIQUESE:-----

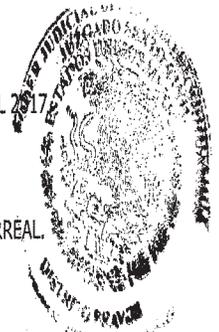
- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE MAYO DEL 2017.

EL SECRETARIO
LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.



RAMON GARCIA HERNANDEZ

1251-41-43-45

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

HUGO BERNARDO ÁVILA GONZÁLEZ

PRESENTE.-

En el Expediente No. 1284/2015, relativo al Juicio de **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por **ERIKA DEL CARMEN SEYFFERT IBARRA** en contra de **HUGO BERNARDO ÁVILA GONZÁLEZ**, se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.-----

"- - Agréguese a sus autos el escrito presentado por **ERIKA DEL CARMEN SEYFFERT IBARRA**, recibido el día dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, como lo solicita, emplácese a la parte demandada **HUGO BERNARDO ÁVILA GONZÁLEZ**, "por medio de edictos, en los términos ordenados por auto de radicación de fecha siete de agosto de dos mil quince, así como el presente proveído, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado solo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de Septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Código Procesal en cita. Se previene al signante para que exhiba copia de su escrito para el traslado correspondiente, de conformidad con el artículo 250 fracción III del Ordenamiento Procesal invocado. NOTIFÍQUESE:-----

"- - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO DAVID ALBERTO CONTRERAS GAMBOA Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista la LICENCIADA SILVIA MA. LUISA FUENTES ESPINOZA, en los términos indicados por el artículo 267, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

-----AUTO INSERTO-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

"- - Por presentada **ERIKA DEL CARMEN SEYFFERT IBARRA**, con su escrito y documentos que acompaña recibidos el día cinco de agosto del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se tiene a la promovente, demandado en la **VÍA CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR** al **SEÑOR HUGO BERNARDO ÁVILA GONZÁLEZ**, la Pérdida de la Patria Potestad del menor **HUGO ISRAEL ÁVILA SEYFFERT** y demás prestaciones que indica en su ocurso de cuenta, quien puede ser notificado en el domicilio ubicado en la Avenida Quintas Carolinas número 7506 de la Colonia Nombre de Dios de esta Ciudad. Con las copias simples que acompaña, córrase traslado al demandado, en el domicilio señalado para tales efectos, emplazándolo para que en el término de tres días de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro de ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos en la misma. Asimismo, hágase saber al demandado

"en el emplazamiento que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquél en que haya sido emplazado y se resolverán en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal concurren o no las partes, de conformidad con los artículos 37 y último párrafo del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. **Túrnense los autos al Ministro Ejecutor que corresponda** a fin de que se sirva llevar a cabo el emplazamiento ordenado con antelación...-----

"- - NOTIFIQUESE:-----

"- - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO DAVID ALBERTO CONTRERAS GAMBOA Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista la LICENCIADA KARLA MARÍA NEUMANN OGAZ, en los términos indicados por el artículo 267, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**EN CHIHUAHUA, CHIH., A 27 DE MARZO DE 2017.
LA SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 267 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS.**

LIC. SILVIA MA. LUISA FUENTES ESPINOZA



EDICTO DE NOTIFICACION

CELULAR UNO DE MEXICO, S.A.DE C.V.,

P R E S E N T E . -

En el expediente número 1051/15, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por LICENCIADOS HUMBERTO MARTINEZ ACOSTA, JUAN PABLO BRAMBILA VILLASEÑOR, JULIAN ENRIQUE MATUTE GARCIA, JAVIER SANCHEZ LOPEZ, MARTHA GEORGINA SAENZ BECERRA, GABRIELA MARIA GONZALEZ NAVARRO, EDUARDO CUEVAS GONZALEZ, EUGENIO JOSE GARCIA RANGEL Y HUMBERTO MARTINEZ PONCE, APODERADOS GENERALES DE, RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., en contra de CELULAR UNO DE MEXICO, S.A.DE C.V. , existe un auto que a la letra dice: --- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día dos del actual, presentado por el C. HUMBERTO MARTINEZ ACOSTA con la personalidad que tiene acreditada en el expediente como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el oficio de las dependencias que fueron requeridas para ello, hágase del conocimiento a la moral CELULAR UNO DE MÉXICO, S.A.DE C.V., la radicación del expediente 1051/15, ordenándose su emplazamiento por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico de Circulación amplia y de cobertura Nacional y en un Periódico Local del Estado o del Distrito Federal en que el comerciante deba ser demandado, indicándoles que los CC. LICENCIADOS HUMBERTO MARTINEZ ACOSTA, JUAN PABLO BRAMBILA VILLASEÑOR, JULIAN ENRIQUE MATUTE GARCIA, JAVIER SANCHEZ LOPEZ, MARTHA GEORGINA SAENZ BECERRA, GABRIELA MARIA GONZALEZ NAVARRO, EDUARDO CUEVAS GONZALEZ, EUGENIO JOSE GARCIA RANGEL Y HUMBERTO MARTINEZ PONCE, APODERADOS GENERALES DE, RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., les demandan en la VIA ORDINARIO MERCANTIL: reclamándole las siguientes prestaciones: A.- El cumplimiento del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Compromiso de Pago, que celebro con nuestra representada RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., en Septiembre dos del dos mil nueve, incluyendo desde luego la modificación realizada mediante el Convenio Modificatorio de fecha febrero veintiocho del dos mil diez; mismos se adjuntan al presente identificándolos como Anexos TRES Y Anexo CUATRO respetivamente. B.- Como consecuencia del cumplimiento de los citados convenios; se reclama el pago de la cantidad de \$11,159,541.65 (ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS 65/100 M.N.), la cual se compone tanto del adeudo como de los intereses reconocidos en los convenios descritos en la prestación A.- de esta demanda. C.- El pago de intereses moratorios a razón de la tasa diaria que resulte de aplicar a las cantidades reconocidas mediante cada uno de los convenios descritos en la presentación A.- multiplicando por 1.5 (Uno punto cinco) a la tasa que resulte de sumar 2 (dos) puntos a aquella que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de vencimiento de la obligación de pago, por concepto de Certificados de Tesorería;

(CETES), con vencimiento a 28 (veintiocho) días, a partir de la fecha de vencimiento de la obligación de pago y hasta su total liquidación. D.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Y para lo cual se le concede un término de quince días, más treinta, a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1070 del Código de Comercio, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente. Expídanse los respectivos edictos. -- N O T I F I Q U E S E : ----- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. ----- SURTE SUS EFECTOS EL SEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----- Clave: 1009 :est ----- LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 21 DE MARZO DEL 2017

LA SECRETARÍA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número 535/2006 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. PAUL FELIPE ACOSTA AGUILASOCHO Y OTROS APODERADOS DE, HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V., en contra de MARIO ALFONSO LEE MORALES Y EMMA DE LOURDES MORENO MARQUEZ DE LEE, existe un auto que a la letra dice: ----- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES, recibido en este Juzgado el día diez de mayo del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que los avalúos emitidos no fueron impugnados por las partes, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expidíandose los edictos respectivos.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca urbana, ubicado en calle Circuito Cedro Poniente numero 1025, Lote 4 Manzana 11 del Fraccionamiento Hacienda de los Nogales, III Etapa de esta ciudad, con una superficie de 150.00 metros cuadrados, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 57 a folio 57 del Libro 3572 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$1'100,550.00 (un millón cien mil quinientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$733,700.00 (setecientos treinta y tres mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE MAYO DEL 2017

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



MARIO ALFONSO LEE MORALES
-0-

1215-41-43

EDICTO DE NOTIFICACION

ALFONSO JAVIER FONSECA SIERRA Y ALMA ROSA BUSTILLOS MORAN PRESENTE.-

En el expediente número 374/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ANGEL OSOLLO DE LA TORRE APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ALFONSO JAVIER FONSECA SIERRA Y ALMA ROSA BUSTILLOS MORAN, existe un auto que a la letra dice:----- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

--- Agréguese a los autos el escrito presentado en este Tribunal el día veinticuatro de febrero del año en curso, signado por el C. ANTONIO VIZCARRA PARGA, en su carácter de representante legal de la moral ELVIZ DE CIUDAD JUAREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; visto lo solicitado y a fin de no violentar ningún derecho procesal de los litigantes en el presente juicio, notifíquese por medio de edictos a las partes demandas **ALFONSO JAVIER FONSECA SIERRA Y ALMA ROSA BUSTILLOS MORAN**, la cesión de derechos, recaída por auto de fecha veinte de enero del año dos mil diecisiete, que en lo conducente a la letra dice: "ANTONIO VIZCARRA PARGA, en su carácter de representante legal de la moral ELVIZ DE CIUDAD JUAREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como cesionario de los derechos de crédito y litigiosos incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa derechos de sentencia, de remate, de adjudicación y proceso en general celebrado por la sociedad mercantil SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE como cesionario del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la documental pública que para tal efecto exhibe, de conformidad con los artículos 2454 y 2455 del Código Civil del Estado; y LICENCIADA TANNYA ITZEL OLIVAS DAVILA en su carácter de apoderada de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. -----

--- Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la calle Lexus número 7511 del fraccionamiento Marquis en esta ciudad y autorizando para tales efectos--al LICENCIADO VITO ARTURO ZUÑIGA, VICTOR ALFREDO CARRANZA HERNANDEZ y ANIVAL ZARATE ARELLANES, lo anterior de conformidad con los artículos 60 párrafo cuarto y 118 del Código de Procedimientos Civiles". -----

--- Una vez hecha dicha notificación por medio de edictos, se estará en aptitud de dictar sentencia, mismos que deberán de hacerse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, asimismo, fijarse un tanto de ellos en el tablero del tribunal, debiendo publicarse en días hábiles, lo anterior, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.---

NOTIFIQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NAJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida del LICENCIADO MARTIN MAURICIO PORTILLO FIERRO, Secretario de Acuerdos, que da fe de las actuaciones. DOY FE."RUBRICAS-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE FEBRERO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LIC. MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO



ALFONSO JAVIER FONSECA SIERRA
-0-

1216-41-43-45

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

BRENDA LUNA BRITO Y

ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA

PRESENTE.-

En el expediente número 137/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA LILIANA ZAMORA AMBRIZ, en contra de BRENDA LUNA BRITO Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice:-----

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y DEPURACIÓN PROCESAL SE MULTA A AMBAS PARTES.

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, fecha señalada para que tenga verificativo el desahogo de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y DEPURACIÓN PROCESAL en el presente juicio, ordenada por auto de fecha diez de Febrero del año en curso.- El Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravo, declara instaurado el acto y la Secretaría de Acuerdos hace constar: Que en el local de éste Juzgado no se encuentra presente ninguna de las partes del juicio en que se actúa, no obstante haber sido notificadas a través de la publicación en la Lista diaria en los Estrados del Tribunal.- En consecuencia, el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravo, además se hace constar que en la secretaria de este tribunal hay un escrito presentado a las once horas con cuarenta y dos minutos del día veintidós de marzo del año dos mil diecisiete, presentado por la C. MARÍA LILIANA ZAMORA AMBRIZ parte actora, visto lo solicitado, SE ABRE EL JUICIO A PRUEBA por un termino de QUINCE DÍAS a ambas partes de conformidad con lo establecido en los Artículos 282 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, además SE ORDENA SE PUBLIQUEN LOS EDICTOS DE NOTIFICACIÓN DE LA APERTURA DEL PERÍODO PROBATORIO en los Estrados de éste tribunal, debiéndose además publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, lo anterior conforme lo dispone el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. Por lo que no avanzándose más en ésta diligencia se da por concluida la misma.- Con lo que termina la presente firmando en ella previa lectura el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS, en funciones de Secretaria de Acuerdos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones.- Doy Fe-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE MARZO DEL 2017.

LA SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS, LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 177 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS



BRENDA LUNA BRITO

1219-41-43

-0-

EDICTO DE REMATE AL PUBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 389/2016 RELATIVO AL JUICIO ORAL ORDINARIO EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN HIPOTECARIA, PROMOVIDO POR EDNA MARIBEL RIVERA CERECEDES, EN CONTRA DE MANUEL MELCHOR REYES DÍAZ Y MARÍA DE LOS SANTOS PLACENCIA MUÑOZ DE REYES, POR ACUERDO EN AUDIENCIA DE REMATE DE PRIMERA ALMONEDA DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE:

"EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, día y hora señalados por auto de fecha treinta de marzo del año dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble objeto del presente juicio.

Acto continuo, la LICENCIADA PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, encargada del Despacho por Ministerio de Ley por ausencia temporal de su titular, conforme a lo dispuesto por los artículos 81 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en relación con los numerales 265 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, declara instaurada la audiencia, y la Secretaria Judicial, hace constar que se no encuentra presente ninguna de las partes, no obstante estar notificadas de la presente audiencia.

En este acto, se da a hacer constar que únicamente fue fijado el Edicto de Remate en los estrados de este Tribunal, sin que obre constancia en el sentido de que fueron publicados los edictos de remate en el periódico de mayor circulación en la entidad, tal como lo dispone el artículo 556 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, razón por la cual no es posible llevar a cabo el desahogo de la Audiencia de Remate en segunda almoneda que nos ocupa.

Ahora bien, se da cuenta por la Secretaria Judicial un escrito que fue recibido el día de hoy a las once horas con treinta y cuatro minutos, presentado por EDNA MARIBEL RIVERA CERECERES, con el carácter que tiene acreditado en autos, y VISTO lo solicitado, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$267,200.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ya con la rebaja del 20% de la tasación por tratarse de segunda almoneda, y como postura legal, la cantidad de \$178,133.33 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 319, 359, 554, 556, 557, 559 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor. Expídanse los edictos y publíquense por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.

Bien inmueble que se saca a remate: El terreno urbano y finca sobre él construida, identificado como lote número 46 (cuarenta y seis) de la manzana 34 (treinta y cuatro) del Fraccionamiento denominado "PATRIA", de esta ciudad, con una superficie total de 130.107 M² (ciento treinta metros diez decímetros, setenta centímetros cuadrados) y las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Por el frente se miden siete metros veintitrés centímetros, linda con Calle Puerto Santo Tomás; por el fondo se miden siete metros veintitrés centímetros, linda con el lote diecisiete; por el costado derecho se miden dieciocho metros, linda con el lote cuarenta y siete; y por el costado izquierdo se miden dieciocho metros, linda con lotes cuarenta y tres, cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco. La cual se encuentra INSCRITA bajo el Número 2375 (dos mil trescientos setenta y cinco), del Libro 2315 (dos mil trescientos quince) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Bravos.

Notifíquese a la parte demandada por medio de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

Con lo anterior se da por concluida la presente audiencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron, ante la LICENCIADA PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, encargada del Despacho por Ministerio de Ley por ausencia temporal de su titular, conforme a lo dispuesto por los artículos 81 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en relación con los numerales 265 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, y la Secretaria Judicial, LICENCIADA RAMONA LIZETH BUSTILLOS RAMÍREZ, quien da fe de sus actos. DOY FE.

LICENCIADA PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO.- LICENCIADA RAMONA LIZETH BUSTILLOS RAMÍREZ.- SECRETARIA JUDICIAL.- RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL CONVOCANDO A POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A 04 DE MAYO DE 2017. SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL POR AUDIENCIAS, DISTRITO BRAVOS.

LICENCIADA RAMONA LIZETH BUSTILLOS RAMÍREZ.

LICENCIADA RAMONA LIZETH BUSTILLOS RAMÍREZ



MANUEL MELCHOR REYES DIAZ

1217-41-43

-0-

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 747/2013 RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO FUSIONANTE POR ABSORCION O INCORPORACION RESPECTO DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO FUSIONADA, EN CONTRA DE MARTINA EMILIA PEREZ SALDAÑA; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las doce horas con diez minutos del día tres de mayo del año en curso, presentado por el Licenciado ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado consistente en CASA HABITACION UBICADA EN CALLE LOMA ALTA NUMERO 8120 DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS KARIKE, DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 63, folio 63 del Libro 3906 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$639,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$426,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Se autoriza a los Licenciados JOSE EDUARDO YAÑEZ MENDOZA Y/O RAUL ANDRES YAÑEZ RODRIGUEZ, para recibir los edictos antes indicados.-----

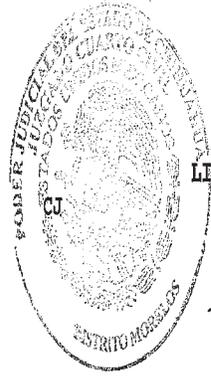
N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO 47. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH, A 16 DE MAYO DEL 2017.



SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

MARTINA EMILIA PEREZ SALDAÑA 1233-41-43

EDICO DE REMATE
AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se hace saber que en el expediente número 1239/13; RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE OSCAR GUSTAVO MEJIA RODRIGUEZ Y ROSA ISELA HERNANDEZ HERNANDEZ DE MEJIA, que se tramita ante el Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, se ordeno sacar a remate en **PRIMER ALMONEDA** el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, debiéndose publicar por **dos veces de siete en siete días** en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, esto en atención a que los edictos de notificación deben de efectuarse **entre días hábiles** bajo los siguientes lineamientos: - - -

- BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:**
- FINCA URBANA** ubicada en: Calle Tres Cumbres número 1229, Lote 46, Manzana 9, Valle Sur en esta ciudad, bajo la Inscripción 90, Folio 94, Libro 2555, de la Sección Primera.
- BASE PARA EL REMATE: \$173,790.00 pesos (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**
- POSTURA LEGAL: \$115,860.00 pesos (CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**
- FECHA CELEBRACIÓN REMATE: LAS DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE ABRIL DEL 2017.

EL SECRETARIO



LIC. MARTÍN MAURICIO POBLETE GREGO.

OSCAR GUSTAVO MEJIA RODRIGUEZ 1218-41-43

EDICTO DE REMATE

HUGO ALEJANDRO TRINIDAD HERNANDEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 386/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADA PRISCILA SANCHEZ LUCERO, APODERADA LEGAL DEL, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HUGO ALEJANDRO TRINIDAD HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE. ---
Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintiocho de abril del año en curso, presentado por la LIC. MINDY LORENA BARRERA RIOS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, se procedase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en, UNA FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE DEL VAQUERO NÚMERO 11708 DEL FRACCIONAMIENTO LA GALERA DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 71, a folio 71, del Libro 3699 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$353,500.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$235,666.66 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. Lo anterior de conformidad con los artículos 729 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

N O T I F I Q U E S E: -----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL OCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 1119:est. -----
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE MAYO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



HUGO ALEJANDRO TRINIDAD HERNANDEZ

1228-41-43

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

FRANCISCO ARTURO ESCOBAR LÓPEZ.
P R E S E N T E.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 922/14, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MARTHA DELFINA VIVEROS LÓPEZ POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN CONTRA DE FRANCISCO ARTURO ESCOBAR LÓPEZ. EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIEZ DE MARZO DE DOS MIL DIECISÍSIS.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día siete de marzo del año en curso, signado por el Licenciado LUIS CARLOS ORTIZ MARRUFO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita, por las razones que expone y en virtud de que ya se dio contestación a los oficios girados a las diversas dependencias y empresas privadas, así como recabada la información testimonial correspondiente, acreditando con ello el desconocimiento del domicilio y paradero actual del demandado FRANCISCO ARTURO ESCOBAR LÓPEZ; consecuentemente, se autoriza emplazar a juicio a dicho demandado, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, a fin de que se le haga saber que MARTHA DELFINA VIVEROS LÓPEZ, le está demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL, reclamándole las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda; asimismo, se le hace saber que se le concede un término de nueve días, a efecto de que conteste la demanda entablada en su contra, apercibido de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, y apercibiéndole que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 248, 249, 250 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada DEBBIE LEÓN CHACÓN, Jueza del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA, con quien actúa. Doy fe."

DOS RUBRICAS ILEGIBLES

Lo que se hace de su conocimiento, a fin de que de cumplimiento a lo antes ordenado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE MARZO DE 2016
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA



FRANCISCO ARTURO ESCOBAR LOPEZ

1232-41-43-45

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**ALONSO ANTONIO ARMENDÁRIZ MÉNDEZ
Y MARÍA MAYELA CASTRO AGUIRRE
PRESENTE.-**

En el expediente número 1017/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. TANNYA ITZEL OLIVAS DÁVILA APODERADA DE, PENDULUM, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ALONSO ANTONIO ARMENDÁRIZ MÉNDEZ Y MARÍA MAYELA CASTRO AGUIRRE, existen dos autos que a la letra dicen:-----

“CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- Por presentada la LICENCIADA TANNYA ITZEL OLIVAS DÁVILA, en su carácter de Apoderado legal de PENDULUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quien a su vez es apoderada legal de la moral denominada THE NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, quien comparece en su carácter de FIDUCIARIO DE FIDEICOMISO No. F/00026 como causahabiente DEL BANCO J.P. MORGAN. SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERA, DIVISIÓN FIDUCIARIA, personalidad que acredita con las copias certificadas de las documentales que anexa, Personalidad que se le reconoce para actuar dentro del presente juicio, con su escrito y documentos que acompaña, se le tiene promoviendo demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL en contra de ALONSO ANTONIO ARMENDÁRIZ MÉNDEZ Y MARÍA MAYELA CASTRO AGUIRRE, quienes tienen su domicilio en CALLE NUEVA ZELANDA NUMERO 7821 DEL FRACCIONAMIENTO OASIS , DE ESTA CIUDAD; reclamándoles las prestaciones que menciona la promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túmense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaria del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Av. Ejercito Nacional número 6036-14 Fraccionamiento Misiones del Portal en esta Ciudad y respecto de las autorizaciones que solicita en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado dígame que una vez que presenten ante este Juzgado los profesionistas que menciona el documento que refiere el artículo 60 Código de procedimientos Civiles en el Estado se acordara lo conducente.-----

---NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----”

“CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

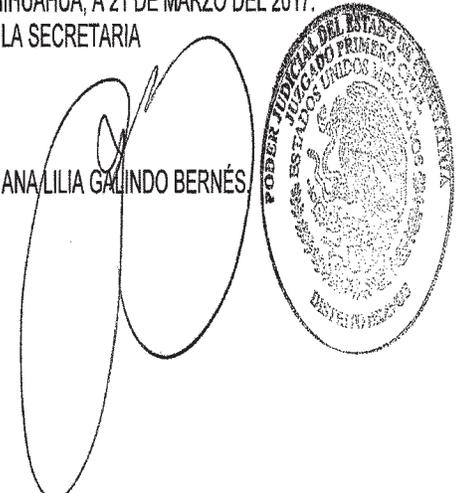
--- Por presentada la LICENCIADA TANNYA ITZEL OLIVAS DÁVILA, con su escrito recibido el día veintitrés de febrero del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada ALONSO ANTONIO ARMENDÁRIZ MÉNDEZ Y MARÍA MAYELA CASTRO AGUIRRE, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Juzgado, haciéndoseles saber que este juzgado les concede un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asimismo hágaseles saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacersele saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.-----

---NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.”
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE MARZO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN**ANA LUISA TAPIA OROZCO****PRESENTE.-**

En el expediente número 282/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ APODERADO DE, SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ANA LUISA TAPIA OROZCO, existen dos autos que a la letra dicen:-----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- Por presentado el C. Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, en su carácter de apoderado de la SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., personalidad que acredita y que se le reconoce para actuar en los presentes autos, con su escrito, documentos y copias simples que acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, se tiene al promoviendo demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de ANA LUISA TAPIA OROZCO, reclamándoles el pago de la cantidad y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate del bien dado en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los Artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose expedir, fijar y registrar la respectiva Cédula Hipotecaria, la cual deberá contener los requisitos establecidos en el Artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose remitir por duplicado al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, copia certificada de la misma para su inscripción correspondiente. gírese el oficio correspondiente a dicha dependencia para que se lleve a cabo la inscripción ordenada, por otra parte tórnense los autos a la Central de Actuarios y Ministros Ejecutores ubicada en este edificio, a efecto de que se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio ubicado en CALLE CAMINO CORDOVEÑO NUMERO 1290 DEL FRACCIONAMIENTO LAS AMÉRICAS, PARTIDO ROMERO DE ESTA CIUDAD, para que dentro del término de CINCO días, contesten la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado.- Por otra parte deberá hacerse saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.-----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----"

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente le corresponde el escrito signado por la licenciada TANNYA ITZEL OLIVAS DÁVILA, con su

escrito recibido el veintisiete de enero del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de haberse justificado en autos, que el desconocimiento del paradero de la parte demandada **ANA LUISA TAPIA OROZCO** es general y no particular; de conformidad con el artículo 123, segundo párrafo, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquese a dicha demandada y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de CINCO DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibida de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacersele saber a la demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.-----

NOTIFIQUESE:-----

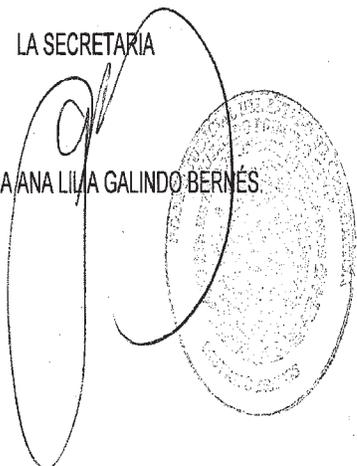
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE MARZO DEL 2017.

LA SECRETARÍA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número **971/2014** relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ALONSO ONTIVEROS RONQUILLO, ERASMO RAMIRO y HÉCTOR, todos de apellidos ONTIVEROS LOYA, FRANCISCO ONTIVEROS ARIAS, GLORIA ROBLES SILVA, JESÚS MANUEL SERNA CERECERES, JESÚS SAÚL PÉREZ NEVAREZ, LUIS A. CARRERA RIVERA, LUIS ENRIQUE RIVERA ONTIVEROS, MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ CORRAL, MODESTO ONTIVEROS RODRÍGUEZ, RAMÓN CRUZ ENRIQUE ONTIVEROS NIETO, SALVADOR CERECERES REGALADO, SAÚL MURGA GRAJEDA, así como BENJAMÍN y FRANCISCO JAIME, ambos de apellidos RIVERA ANCHONDO contra ENRIQUE AGUILAR BORBOA, JUAN ACOSTA DIHARCE, ALBERTO ACOSTA DIHARCE, DAVID BARRIOS VICHICOR, PETRA M. URUATO VDA. DE BUSTAMANTE, JUAN BELTRAN CAYUSO, DANIEL BELTRAN CAYUSO, GUADALUPE BELTAN CAYUSO, ABEL CHAVARRIA ALAIZ, LEONARDO CASAS ACEBERO, ERNESTO CORRAL BARILLOS, SABAS CERECERES ANTECHA, SALOME CERECERES ANTECHA, HERMENEGILDO CERECERES ANTECHA, JUVENTINO CARRERA CERDEIRA, NESTOR CHACON BASAGOITIA, ALBINO CHACON BASAGOITIA, CARMEN BURROLA ARECHA, GUSTAVO MURILLO BERMEO, BERNARDINO MURILLO BERMEO, ESTEBAN MORENO URUATO, GENARO MEJIA AREIZABAL, MANUELA G. DARROJA DE MEJIA, JUAN NEVAREZ COTILLOS, ERASMO ONTIVEROS BARRUSO, RAMON ONTIVEROS BARRUSO, REYNALDO ONTIVEROS BARRUSO, ENRIQUE ONTIVEROS BARRUSO, FRANCISCO F. PORRAS COVIELLA, ANGEL G. PORRAS COVIELLA, FRANCISCO R. PORRAS COVIELLA, MARIA P. DIHARCE DE PORRAS, JOSE PÉREZ CORRAL, ETANISLAO PEREZ MARIONI, ANASTACIO PEREZ MARIONI, JOSE PEREZ CEMBRANOS, LUIS PEREZ CABRAL, BENJAMIN RIVERA ESCANDAN, FACUNDO RIVERA ESCANDAN, MARIA RIVERA ESCANDAN, ROSENDO RIVERA ESCANDAN, DOLORES RONQUILLO GUANESPEN, ENRIQUE ROBLES FOLGUEIRA, JULIAN ROBLES CABRAL, JOSE CERNA CHAVARRE, LUIS CERNA CHAVARRE y ALFREDO VIDAL ARCELAY, existe un auto que a la lera dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a los autos el escrito que se presentó el veinticinco del actual, por el Licenciado **José Leopoldo González Baeza**, con el carácter que tiene reconocido en autos, como lo solicita, por ser la etapa procesal correspondiente **se abre el juicio a prueba** por un plazo de treinta días común a ambas partes; y en virtud de que los demandados ENRIQUE AGUILAR BORBOA, JUAN ACOSTA DIHARCE, ALBERTO ACOSTA DIHARCE, DAVID BARRIOS VICHICOR, PETRA M. URUATO VDA. DE BUSTAMANTE, JUAN BELTRAN CAYUSO, DANIEL BELTRAN CAYUSO, GUADALUPE BELTAN CAYUSO, ABEL CHAVARRIA ALAIZ, LEONARDO CASAS ACEBERO, ERNESTO CORRAL BARILLOS, SABAS CERECERES ANTECHA, SALOME CERECERES ANTECHA, HERMENEGILDO CERECERES ANTECHA, JUVENTINO CARRERA CERDEIRA, NESTOR CHACON BASAGOITIA, ALBINO CHACON BASAGOITIA, CARMEN BURROLA ARECHA, GUSTAVO MURILLO BERMEO, BERNARDINO MURILLO BERMEO, ESTEBAN MORENO URUATO, GENARO MEJIA AREIZABAL, MANUELA G. DARROJA DE MEJIA, JUAN NEVAREZ COTILLOS, ERASMO ONTIVEROS BARRUSO, RAMON ONTIVEROS BARRUSO, REYNALDO ONTIVEROS BARRUSO, ENRIQUE ONTIVEROS BARRUSO, FRANCISCO F. PORRAS COVIELLA, ANGEL G. PORRAS COVIELLA, FRANCISCO R. PORRAS COVIELLA, MARIA P. DIHARCE DE PORRAS, JOSE PEREZ CORRAL, ETANISLAO PEREZ MARIONI, ANASTACIO PEREZ MARIONI, JOSE PEREZ CEMBRANOS, LUIS PEREZ CABRAL, BENJAMIN RIVERA ESCANDAN, FACUNDO RIVERA ESCANDAN, MARIA RIVERA ESCANDAN, ROSENDO RIVERA ESCANDAN, DOLORES RONQUILLO GUANESPEN, ENRIQUE ROBLES FOLGUEIRA, JULIAN ROBLES CABRAL, JOSE CERNA CHAVARRE, LUIS CERNA CHAVARRE Y ALFREDO VIDAL ARCELAY, fueron emplazados por medio de edictos, notifíqueseles también el presente acuerdo mediante edictos que se

publicarán por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información que se edite en esta ciudad; además **por medio de cédula** que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

Respecto a las probanzas que indica, sobre las mismas se proveerá una vez que obre en autos las publicaciones ordenadas.

Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula dada su omisión de señalar domicilio procesal. Lo anterior con fundamento en el numeral 497 del Código en consulta.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada **Karla Esmeralda Reyes Orozco**, Titular del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada **Nancy Félix Castañón**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SENTENCIA DEFINITIVA
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 3 DE MAYO DE 2017.

LICENCIADA NANCY FÉLIX CASTAÑÓN
SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

ENRIQUE AGUILAR BORBOA 1234-41-43

EDICTO DE REMATE
AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se hace saber que en el expediente número 942/2015, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el **C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO**, en su carácter de apoderado legal de **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, en contra de **MAGALY SALAS CANDÍA**, que se tramita ante el Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, se ordeno sacar a remate en **PRIMER ALMONEDA** el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, bajo los siguientes lineamientos: -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:
FINCA URBANA ubicada en: CALLE REGIÓN DE SAN SEBASTIÁN NÚMERO 1,457 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE), LOTE 14 (CATORCE) MANZANA 10 (DIEZ), DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MIGUEL DE ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 92 (NOVENTA Y DOS) FOLIO 94 (NOVENTA Y CUATRO), LIBRO 4,800 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS), DE LA SECCIÓN PRIMERA, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.
BASE PARA EL REMATE: \$533,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).
POSTURA LEGAL: \$355,333.33 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)
FECHA CELEBRACIÓN REMATE: DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 08 DE MAYO DEL 2017.

EL SECRETARIO


LIC. MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO

MAGALY SALAS CANDIA 1235-41-43

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 67/2012, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADOS CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, VICTORIA AGUIRRE ACOSTA, OMAR GUERCA MAYNEZ, DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE JORGE ALBERTO GARCIA MARTINEZ Y ANGELICA IVONNE PARRA GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

- - - Agréguese dos escritos presentados por el licenciado OSWALDO ALEJANDRO PEREGRINO IBARRA, recibidos el ocho de mayo del año en curso. Como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en calle del Overo número 7014, lote 8, manzana 5 del Fraccionamiento La Galera, etapa V (cinco romano) de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 120.05 (ciento veinte metros cuadrados con punto cero cinco centímetros cuadrados), y obra inscrito bajo el número 71, a folio 71, del libro 4017 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. -----

Se anuncia su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. -----

Sirve de base la cantidad de \$313,500.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$209,000.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. -----

Se señalan las diez horas del día ocho de junio del año dos mil diecisiete, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en

unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE MAYO DEL 2017.

LA SECRETARIA



LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

JORGE ALBERTO GARCIA MARTINEZ

1236-41-43

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**A: CARLOS JOSÉ BALLESTEROS MONTERO
PRESENTE.-**

En el expediente número 1035/12, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO APODERADO DE, SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., en contra de CARLOS JOSÉ BALLESTEROS MONTERO, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - Agréguese a los autos el escrito del licenciado Ricardo Jesús Quevedo Gallardo, recibido en este Juzgado el día primero de febrero del año actual, a las trece horas con veintisiete minutos, y como lo solicita, **se abre el presente juicio a prueba** por un término de TREINTA DIAS comunes a las partes.- Notifíquese a la parte demandada el presente proveído por medio de edictos que se publicara por DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, debiéndose publicar un tanto en los estrados de este tribunal - De conformidad con lo establecido por los artículos 123, 282 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. - Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O. - **NOTIFIQUESE**.- Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rubricas"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE ABRIL DE 2017

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO,
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

CARLOS JOSE BALLESTEROS MONTERO

1240-41-43

-0-

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 282/2011 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE CARLOS IVAN OCHOA HERNANDEZ Y ARACELY DOMINGUEZ ALTAMIRANO; SE DICTO UN AUTO, QUE A LA LETRA DICE:- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las trece horas con veintidós minutos del día ocho de mayo del año en curso, presentado por la Licenciada OLGA JUDITH NEVAREZ SUAREZ, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble motivo del presente juicio, consistente en CASA HABITACION UBICADA EN CALLE DE LA JUNTA NUMERO 7426 DEL FRACCIONAMIENTO CALIFORNIA II, ETAPA V, DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 56, folio 61 del Libro 4222 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$206,666.66 (DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

N O T I F I Q U E S E: - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----RUBRICAS ILEGIBLES.-----PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO 24. CONSTE.-----SURTE SUS EFECTOS EL ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH, A 17 DE MAYO DEL 2017.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



CARLOS IVAN OCHOA HERNANDEZ

-0-

1237-41-43

EDICTO DE REMATE

LIDIA BECERRA SANABRIA.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 227/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADA PRISCILA SANCHEZ LUCERO, APODERADA LEGAL DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES " INFONAVIT", en contra de LIDIA BECERRA SANABRIA, existe un auto que a la letra dice: -----CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE. --- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día cuatro del actual, presentado por el C. LIC. RUBENS ARMANDO OROZCO CHAVIRA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en, UNA FINCA URBANA UBICAD EN LA CALLE PARQUE DE MONTFORTE NÚMERO 9734 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ORIENTE SÉPTIMA ETAPA DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 54, a folios 54, del Libro 4292 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$230,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$153,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó. Lo anterior de conformidad con los artículos 497 y 728 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. -----

N O T I F I Q U E S E: ----- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----PUBLICADO EN LA LISTA DEL NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----SURTE SUS EFECTOS EL DIEZ DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----Clave: 1119 :est -----LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE MAYO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



LIDIA BECERRA SANABRIA

-0-

1238-41-43

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1785/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR OMAR IVÁN SALAS LOYA APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE SAMUEL ANTONIO SALCIDO REYES Y AIDA HOLGUÍN SÁNCHEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

- - - Por presentado el licenciado EDGAR OMAR RAMÍREZ LÓPEZ, con su escrito recibido el veintiuno de abril del año en curso, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en **PRIMERA ALMONEDA**, el bien inmueble objeto de la presente litis y embargado en autos, ubicado en CALLE PRADERA DE LA FINCA 9030, LOTE 15, MANZANA 23-E3, FRACCIONAMIENTO PRADERAS DE LA SIERRA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ETAPA, DE ESTA CIUDAD, inscrito bajo el número 87, folio 88, del libro 3232 de la Sección Primera del registro Público de la propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de **\$273,500.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y como postura legal la cantidad de **\$182,333.33 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL CINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.-----

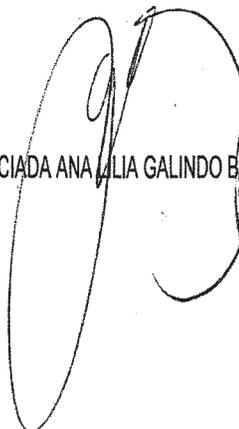
NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----"

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE MAYO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



SAMUEL ANTONIO SALCIDO REYES

1239-41-43

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 691/10, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR FERNANDO ALONSO CRUZ, APODERADO GENERAL DE, "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE EDGAR GUTIERREZ GARCIA Y ARACELI HINOJOSA SANCHEZ DE GUTIERREZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- A sus autos el escrito del LICENCIADO EVER HERNÁNDEZ VALENCIA, recibido el día dos de mayo del año en curso y atento a lo que solicita se señalan de nueva cuenta las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble legalmente embargado en el presente juicio en la inteligencia de que servirá de base para el remate el término medio de los avalúos rendidos en autos y será postura legal la cantidad que cubre las dos terceras partes de la que sirve de base, así tenemos que el bien que se saca a remate es el siguiente: FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE HILARIO PEREZ CARRILLO NUMERO 806, COLONIA NUEVO DELICIAS IV ETAPA EN ESTA CIUDAD, LA CUAL OBRA INSCRITA BAJO EL NUMERO 803 FOLIO 152 DEL LIBRO 331 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ. Sirviendo de base la cantidad de \$330,500.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad de \$220,333.33 (DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que resulta de las dos tercera partes de la cantidad que sirvió de base para el remate, debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico oficial del Estado, en un Periódico de información local del lugar del juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los Artículos 729, 723, 732 del Código Procesal Civil del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

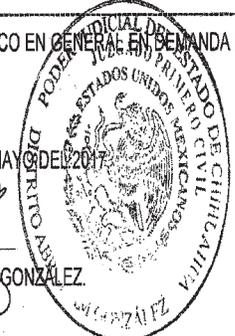
--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ, Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante el Secretario Proyectista el LICENCIADO JOSE RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.-.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - - EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 11 DE MAYO DEL 2017
EL SECRETARIO

LIC. JOSÉ RAFAEL CHAVEZ GONZÁLEZ



EDGAR GUTIERREZ GARCÍA

1241-41-43

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 357/12, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, actualmente por CSCK 12 MEXCO 1, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ROBERTO CARLOS CRUZ AVIÑA, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - - - - -
- - - Dada cuenta de un escrito del Licenciado RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de 785,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda. - - - - -

- N O T I F I Q U E S E: - - - - -

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:
"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Circuito Real de Guadalupe No. 864, Lote 4, Manzana 2, del Fraccionamiento Real de Guadalupe, Etapa I, de esta Ciudad, con superficie de 155.0000M2., y que obra inscrito bajo el numero 11 folio 11 del Libro 4949 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$523,333.34 (QUINIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad. -

Cd. Juárez, Chih., 24 de Abril del año 2017
LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.


EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: ISIDRO OCHOA MENDIA
ANA MARIA OCHOA MENDIA
JUAN ANTONIO OCHOA MENDIA
VICENTE OCHOA MENDIA

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1180/2016 RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUANA MENDIA FLORES Y MANUEL OCHOA NAJERA, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.
Agréguese a los autos el escrito con que da cuenta la Secretaría, y en cuanto lo que solicita el Licenciado AVELINO OCHOA ANTUNA, y toda vez que ya se recabaron los informes por parte de INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, GAS NATURAL, TELEFONOS DE MEXICO Y JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO los cuales no proporcionaron un domicilio en el que fuera posible notificar a ISIDRO, ANA MARIA, JUAN ANTONIO Y VICENTE, todos de apellidos OCHOA MENDIA, por lo que es precedente ordenar se les emplace a juicio por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que notifíquese a los demandados antes indicados el auto de fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis, que en lo conducente dice:

"Radicación. Con el escrito de cuenta y anexos que al mismo se acompañan se tiene por presentado a CLAUDIA, EDITH, MA. CANDELARIA, NAELIA Y MANUEL todos de apellidos OCHOA MENDIA, se les tiene denunciando JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUANA MENDIA FLORES Y MANUEL OCHOA NAJERA quienes fallecieron respectivamente en fechas siete de mayo de mil novecientos noventa y cinco en Tuitan, Nombre de Dios Durango y primero de diciembre de dos mil once en esta Ciudad.
Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número 1180/2016.

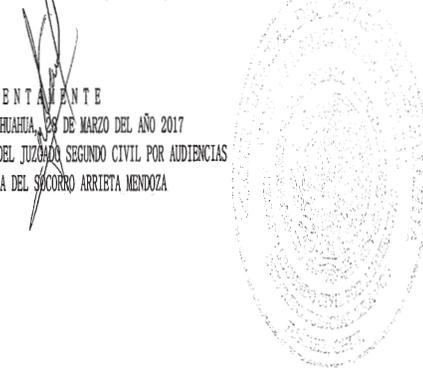
Admisión. Se admite a trámite la demanda que se formula, con fundamento en los artículos 418 y 419 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Por tanto gírense atentos oficios a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, así como al titular del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, a fin de que se sirvan informar a este Juzgado si en sus registros tienen noticia de que MANUEL OCHOA NAJERA hijo de ISIDRO OCHOA BURCIAGA Y MARIA NAJERA RODRIGUEZ, Y JUANA MENDIA FLORES, hija de VICENTE MENDIA RODRIGUEZ Y ANTONIA FLORES CIFUENTES, dejaron disposición testamentaria y de ser así la remitan a este Tribunal.

Gírese atento oficio al Archivo Central de la Dirección del Registro Civil del Estado, para que informe el número de descendientes que aparezcan registrados por JUANA MENDIA FLORES Y VICENTE MENDIA RODRIGUEZ, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 269 en relación al numeral 418, ambos del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, para que en caso de encontrarse alguno de los descendientes finado, envíe la respectiva acta de defunción así como las actas de nacimiento de los hijos que haya procreado los finados de ser el caso.- Se ordena Notificación. Así mismo, se ordena notificar a ISIDRO, ANA MARIA, JUAN ANTONIO Y VICENTE todos de apellidos OCHOA MENDIA, para que deduzcan sus derechos hereditarios, ya que según sus actas de nacimiento que acompañan los comparecientes son hijos de los de cujus, quienes tienen su domicilio ubicado en calle Juan Gutemberg número 1001 de la Colonia Del Futuro en esta Ciudad. Para este efecto se previene a los promoventes para que acompañen copias de traslado correspondientes.

Vista al Ministerio Público. Dese al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO de la adscripción la intervención legal que le corresponda.

Procedimiento Sucesorio Especial. Se le hace saber que de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo Noveno del Título Octavo del Código de Procedimientos Civiles, que en las sucesiones intestadas o testamentarias, en las que las y los interesados se encuentren de acuerdo, podrán optar por el Procedimiento Sucesorio Especial, en el que en una sola audiencia, el Juzgado declarará herederas a las personas que hayan comprobado su parentesco con la o el autor de la sucesión, de acuerdo al Código Civil, o a las que hayan sido designadas con ese carácter en el testamento; se hará el nombramiento de albacea, o rendirá protesta la persona designada en la sucesión testamentaria; y en esa misma audiencia se aprobará el inventario y avalúo y el proyecto de partición de los bienes; se adjudicarán los bienes a las personas interesadas, y al término de esa audiencia se remitirán las constancias a la Notaría Pública que elijan los herederos para la protocolización inmediata. Por lo que en caso de que los interesados en el presente asunto se encuentren en ese supuesto, deberán informarlo a este Tribunal para realizar el trámite en Intestado la vía especial."

NOTIFIQUESE:
Así lo acordó y firma la Licenciada OLGA CANO MOYA Juez Segundo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria Judicial MARIA DEL SOCORRO ARRIETA MENDOZA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

ATENTAMENTE
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, 28 DE MARZO DEL AÑO 2017
LA C. SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL POR AUDIENCIAS
LICENCIADA MARÍA DEL SOCORRO ARRIETA MENDOZA


EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 248/2016 RELATIVO AL JUICIO ORAL ORDINARIO CIVIL ACCION HIPOTECARIA, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ, APODERADO DE BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE JAIME ELIZONDO PABLOS, SE DICTO UN ACUERDO QUE SE INSERTA Y A LA LETRA DICE: ACUERDO: --- "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE. -----

--- Por presentado el Licenciado JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ, con su escrito recibido el diez de los corrientes, por cuanto a la primera de sus solicitudes, dígaselo que se esté a lo acordado por auto de fecha seis de abril del presente año; así mismo como lo solicita, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 556 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo de base la cantidad de \$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la cantidad de \$326,666.66 (TRESCIENTOS VENTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) siendo la cantidad señalada como postura legal lo que corresponde a las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, en tal virtud se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá publicarse por dos veces de siete en siete días en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO y en el tablero de este Tribunal, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores; agregándose uno al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar. ---

--- NOTIFIQUESE: -----

--- Así lo acordó y firma la Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS ALCANTAR Jueza Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria Judicial, Licenciada CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, con quien actúa y da fe. DOY FE." Dos rubricas. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL UBICADO EN CALLE ROMULO GALLEGOS NUMERO 6565 INTERIOR 45 CONDOMINIO VILLAS DEL LAGO, DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 66.5000 METROS CUADRADOS, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 2123, FOLIO 124, DEL LIBRO 2023, DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 04 DE MAYO DEL 2017.

JUZGADO CUARTO CIVIL POR AUDIENCIAS

DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA



EDICTO DE NOTIFICACION

RAFAEL ESPINOZA HERNANDEZ.

PRESENTE.-

En el expediente número 282/16, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RAFAEL ESPINOZA HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice: -----
- - - CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido en fecha veintidós de los actuales, presentado por el licenciado MANUEL ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al demandado RAFAEL ESPINOZA HERNANDEZ, de la radicación del presente juicio, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES a través de su apoderado, le demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA las prestaciones que indica en su escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más cinco a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -----

NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma el licenciado Iván Erives Burgos, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE MAYO DEL 2017

EL SECRETARIO
LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



EDICTO DE NOTIFICACION

GUADALUPE TARANGO REYES.

PRESENTE.-

En el expediente número 985/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GUADALUPE TARANGO REYES, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE. ---

----- **Visto** para resolver en definitiva, el **Juicio Especial Hipotecario** promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su carácter de Apoderado del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** en contra la señora **GUADALUPE TARANGO REYES**. Expediente **985/2015**, y: -----

RESULTANDO

CONSIDERANDO

--- Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado es de resolverse y se:-----

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.-----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción; los demandados no se excepción; en consecuencia:-----

TERCERO.- Se declara anticipadamente vencido el plazo del Contrato de Otorgamiento de Crédito Simple y Garantía Hipotecaria celebrado por las partes de este juicio, y el cual ha sido base de la acción intentada en el mismo.-----

CUARTO.- Se condena a la demandada **GUADALUPE TARANGO REYES, al pago de la cantidad total de 145.8140 (ciento cuarenta y cinco punto ocho mil ciento cuarenta veces salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal) equivalente a la cantidad de \$310,735.47 (trescientos diez mil setecientos treinta y cinco pesos 47/100 moneda nacional)**, generada al día treinta y uno de mayo del dos mil quince según el certificado contable, misma que se compone de los siguientes conceptos: 120.6110 (ciento veinte punto seis mil ciento diez) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$257,026.86 (doscientos cincuenta y siete mil veintiséis pesos 86/100 moneda nacional) por concepto de capital; 24.8660 (veinticuatro punto ocho mil seiscientos sesenta) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$52,990.44 (cincuenta y dos mil novecientos noventa pesos 44/100 moneda nacional) por concepto de intereses ordinarios generados a razón de una tasa que fluctuará de 5.9% (cinco punto nueve por ciento) anual sobre saldos insolutos, pactada en el contrato de crédito base de la acción; al pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo a razón del 9% (nueve por ciento) anual pactado en el contrato base de la acción, que se generen y que se sigan generando hasta el pago total del adeudo principal, los que se cuantificarán en ejecución de sentencia; mas al pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.-----

QUINTO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, los demandados no hacen el pago a que se les ha condenado en el resolutive anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado e identificado en el considerando segundo de esta resolución y hágase el pago en el grado y prelación que le corresponda a la parte actora.-----

SEXTO.- Notifíquese a la parte demandada por medio de **cédula** que se fije en el estrado de este tribunal, y además por medio de **Edictos** que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE

--- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo

Civil del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL con quien actúa y da fe.- Doy Fe.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE MAYO DEL 2017.

EL SECRETARIO
LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.



GUADALUPE TARANGO REYES 1249-41-43

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:
Se hace saber que en el expediente número 45/16, relativo al juicio **HIPOTECARIO**, promovido por el **LICENCIADO JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ** apoderado de **BANCO BBVA-BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** en contra de **RAFAELA ANDREA ALAMILLO REYES**, que se tramita ante el Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, se ordeno sacar a remate en **PRIMER ALMONEDA** el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, debiendo publicarlo **dos veces de siete en siete días** en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, esto en atención a que los edictos de notificación deben de efectuarse **entre días hábiles**, bajo los siguientes lineamientos:-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:
FINCA URBANA ubicada en: Calle Filodendro número 5708, de la Unidad Habitacional Angel Trias, Lote 3, Manzana 23, en esta ciudad, bajo la Inscripción 108, Folio 108, Libro 5379, de la Sección Primera.
BASE PARA EL REMATE: \$324,500.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: \$216,333.33 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).

FECHA CELEBRACIÓN REMATE: LAS DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE MAYO DEL 2017.



EL SECRETARIO
LIC. MARTÍN MAURICIO PORTIÑO FIERRO.

RAFAELA ANDREA ALAMILLO REYES 1244-41-43

EDICTO DE NOTIFICACION

OSCAR ROBLES REYES.

PRESENTE.-

En el expediente número 638/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de OSCAR ROBLES REYES, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ---

----- **V i s t o**, para resolver en definitiva el juicio **especial hipotecario**, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, en su carácter de Apoderado Legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** en contra de **Oscar Robles Reyes**, del expediente **638/15** y:-----

RESULTANDO-----

CONSIDERANDO-----

--- Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se: ---

RESUELVE-----

PRIMERO.- Ha procedido la vía hipotecaria civil.-----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y el demandado al decretarse rebelde no se exceptuó, en consecuencia:-----

TERCERO.- Se condena a el demandado Oscar Robles Reyes, al pago de la cantidad total de 141.2990 veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal, cuyo equivalente en pesos es la de \$289,043.50 (doscientos ochenta y nueve mil cuarenta y tres pesos 50/100 moneda nacional), por concepto de saldo final del periodo, cantidad reclamada y cuantificada al día veintitrés de enero del dos mil quince, conforme a la certificación contable, y tomando como base el salario mínimo mensual vigente que es de 2045.616 (dos mil cuarenta y cinco punto seiscientos dieciséis), según se establece en el contrato de crédito base de la acción, la cual se desglosa por los siguientes conceptos: la cantidad de 97.0670 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$198,561.80 (ciento noventa y ocho mil quinientos sesenta y uno pesos 80/100 moneda nacional), por concepto de capital adeudado, misma que se liquidará y actualizará en ejecución de sentencia, conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo en los términos pactados en el contrato base de la acción; así como la cantidad de 43.8260 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de \$89,651.16 (ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y uno pesos 16/100 moneda nacional), por concepto de intereses ordinarios que se han generado a partir del mes de junio del dos mil ocho, en el que incurrió en incumplimiento la demandada, hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, a razón de las tasas pactadas en el contrato base de la acción. También se condena a la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.-----

CUARTO.- Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas generados con motivo del presente juicio a favor de la parte actora.-----

QUINTO.- Se concede al demandado un término de **CINCO DÍAS** contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución para que haga pago de las cantidades a que ha sido condenado en los resolutivos anteriores y de no hacerlo dentro de dicho término, procedáse al remate en pública almoneda del bien inmueble hipotecado y descrito en el considerando segundo de esta resolución y con su producto hágase pago en grado y prelación que le corresponda a favor de la actora.-----

SEXTO.-Notifíquese a el demandado Oscar Robles Reyes, por medio de cédula de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y además por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 en los términos dispuestos por el 499 del mismo ordenamiento legal, que deberán publicarse por dos veces consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.-----

NOTIFIQUESE-----

--- Así lo resolvió y firma el **LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS**, Juez del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe.- **DOY FE**.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE MAYO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

OSCAR ROBLES REYES

1253-41-43

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **37/16**, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE AARÓN HERNÁNDEZ SIFUENTES, existe un auto que a la letra dice. ---

A C U E R D O: SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - Agréguese a sus autos el escrito presentado en este Tribunal el día veintiséis de Abril del presente año a las trece horas con treinta y seis minutos por el **LICENCIADO JESÚS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, se procede a señalar fecha para a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**. Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- **Siendo dicho inmueble el siguiente**: Finca urbana, ubicada en la Calle San Pedro, número 8159-37 del Lote 37, Manzana 50, del Fraccionamiento Paseo de Santa Mónica, Etapa 16, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 42 a folio 42 del Libro 4858 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 171.3480 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 L.C. mide 4.7120 metros y colinda con Intersección de las calles San Pedro; Al 2-3 mide 15.5700 metros y colinda con Calle San Pedro y con Lote 38; Al 3-4 mide 9.3370 metros y colinda con Lote 10 de la manzana 87; Al 4-5 mide 18.5700 metros y colinda con lote 36.- Al 5-1 mide 6.3370 metros y colinda con Calle San Pedro.- **Siendo postura legal** la cantidad de **\$549,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por el perito, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$823,500.00 (OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. - **N O T I F I Q U E S E**.- Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA**, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria Proyectista del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Bravos, la **LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS**, Encargada del Despacho de la Secretaria de Acuerdos por Ministerio De Ley, de acuerdo al artículo 177 segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, con quien actúa y da fe. **DOY FE**.-----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS, POR MINISTERIO DE LEY.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. ---

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE MAYO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.



AARON HERNANDEZ SIFUENTES

1245-41-43

EDICTO DE NOTIFICACION

**DANAO LUNA GALAVIZ.
PRESENTE.-**

En el expediente número 70/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de DANAO LUNA GALAVIZ, existe un auto que a la letra dice:-----
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIÉIS.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el siete de septiembre del año en curso, presentado por el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que fue recibida la totalidad de las respuestas a los oficios girados, así como el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **DANAO LUNA GALAVIZ**, la radicación del expediente **70/2015**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la **LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, les demanda en la **Vía Especial Hipotecaria** las prestaciones que señala en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

--- NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

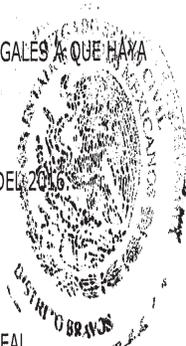
EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

DANAO LUNA GALAVIZ

1252-41-43-45

-0-



EDICTO DE NOTIFICACION

**VALERIA YAZMIN SERNA MIRAMONTES.
PRESENTE.-**

En el expediente número 281/16, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VALERIA YAZMIN SERNA MIRAMONTES, existe un auto que a la letra dice:-----
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el veintidós de marzo del año en curso, presentado por el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **Valeria Yazmin Serna Miramontés**, la radicación del expediente **281/2016**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, le demanda en la **Vía Especial Hipotecaria** las prestaciones que menciona el actor en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de **cinco días más cinco**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado a contestar la demanda, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Para lo cual expídanse los edictos de emplazamiento respectivos.-----

--- NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE MAYO DEL 2017

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

VALERIA YAZMIN SERNA MIRAMONTES

1254-41-43-45

-0-



EDICTO DE NOTIFICACION

CAROLINA RODRIGUEZ ORDOÑEZ. PRESENTE.-

En el expediente número 257/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CAROLINA RODRIGUEZ ORDOÑEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- V i s t o, para resolver en definitiva el juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de Carolina Rodríguez Ordoñez, del expediente 257/15 y:-----

RESULTANDO

-----CONSIDERANDO-----

---Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se:-----

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía hipotecaria civil.-----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y la demandada al decretarse rebelde no se exceptuó, en consecuencia:-----

TERCERO.- Se condena a la demandada Carolina Rodríguez Ordoñez, al pago de la cantidad total de 121.9870 veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal, cuyo equivalente en pesos es la de \$249,538.55 (Doscientos cuarenta y nueve mil quinientos treinta y ocho pesos 55/100 moneda nacional) por concepto de saldo final del periodo, cantidad reclamada y cuantificada al día treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, conforme a la certificación contable y tomando como base el salario mínimo mensual vigente que es de \$2,045.61 (Dos mil cuarenta y cinco pesos 61/100 moneda nacional), según se establece en el contrato de crédito base de la acción, la cual se desglosa por los siguientes conceptos: la cantidad de 102.6680 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$210,019.30 (Doscientos diez mil pesos diecinueve pesos 30/100 moneda nacional), por concepto de capital adeudado, misma que se liquidará y actualizará en ejecución de sentencia, conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo en los términos pactados en el contrato base de la acción; así como la cantidad de 19.0520 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de \$38,973.07 (Treinta y ocho mil novecientos setenta y tres pesos 07/100 moneda nacional) por concepto de intereses ordinarios que se han generado a partir del treinta y uno de julio del dos mil once, en el que incurrió en incumplimiento la demandada, hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, a razón de las tasas pactadas en el contrato base de la acción. También se condena a la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.-----

CUARTO.-Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas generados con motivo del presente juicio a favor de la parte actora.-----

QUINTO.- Se concede al demandado un término de CINCO DÍAS contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución para que haga pago de las cantidades a que ha sido condenado en los resolutivos anteriores y de no hacerlo dentro de dicho término, procédase al remate en pública almoneda del bien inmueble hipotecado y descrito en el considerando segundo de esta resolución y con su producto hágase pago en grado y prelación que le corresponda a favor de la actora.-----

SEXTO.-Notifíquese a la demandada Carolina Rodríguez Ordoñez, por medio de cédula de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y además por medio de Edictos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 en los términos dispuestos por el 499 del mismo ordenamiento legal, que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.-----

NOTIFIQUESE

--- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe.- DOY FE.---

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE MAYO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

CAROLINA RODRIGUEZ ORDOÑEZ

1257-41-43

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SAÚL CUELLAR RAMOS Y ANSELMA MANUEL VELAZCO DE CUELLAR PRESENTE.-

En el expediente número 639/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SAUL CUELLAR RAMOS Y ANSELMA MANUEL VELAZCO DE CUELLAR, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O.- R E S U E L V E - PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la parte demandada no opuso excepciones.- TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción y como consecuencia de lo anterior, se ordena la venta del bien inmueble hipotecado, para que con el producto de la venta se haga pago al actor de las siguientes prestaciones: la cantidad de \$211,309.66 (DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 66/100 M.N.), equivalente a 99.1580 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, que se integra de la siguiente manera: por concepto de Capital Adeudado la cantidad de \$197,948.05 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.) equivalente a 92.8880 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, asimismo por concepto de Intereses Ordinario a la fecha de expedición del estado de cuenta que anexó la parte actora la cantidad de \$12,837.38 (DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 38/100 M.N.) equivalente a 6.0240 veces salario mínimo mensual, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción; de la misma forma demanda la cantidad que en su momento resulte por Concepto de Intereses Moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, y en cuanto a ANSELMA MANUEL VELAZCO DE CUELLAR el saldo adeudado al veintinueve de Febrero del año dos mil quince, que asciende a la cantidad de \$111,310.60 (CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 60/100 M.N.) equivalente a 52.2330 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, que se integra de la siguiente manera: por concepto de Capital Adeudado la cantidad de \$94,552.11 (NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 11/100 M.N.) equivalente a 44.3690 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, asimismo por concepto de Intereses Ordinario, a la fecha de expedición del estado de cuenta que anexó la parte actora la cantidad de \$16,138.36 (DIECISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.) equivalente a 7.5730 veces salario mínimo mensual, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción; condenándose al pago de la cantidad que en su momento resulte por Concepto de Intereses Moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, debiendo cubrir la demandada también el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, más las que menciona en su escrito de cuenta y dado el mandato impuesto en los artículos 499 y 504 del mismo ordenamiento esta Resolución deberá publicarse mediante Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad. N O T I F I Q U E S E - Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez Provisional del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de su Secretaria de Acuerdos Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARIO RUBRICAS POR MINISTERIO DE LEY.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE MAYO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

SAUL CUELLAR RAMOS

1256-41-43

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

LUIS ALFONSO VALADEZ.

PRESENTE.-

En el expediente número 695/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LUIS ALFONSO VALADEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.----- Visto para resolver en definitiva el juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de Luis Alfonso Valdez, del expediente número 695/15 y:-----

RESULTANDO:-----

CONSIDERANDO:-----

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se:-----

RESUELVE:-----

PRIMERO.- Ha procedido la vía hipotecaria civil.-----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y el demandado al decretarse rebelde no se exceptuó, en consecuencia:-----

TERCERO.- Se condena al demandado Luis Alfonso Valdez, al pago de la cantidad total de 172.7170 veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal, cuyo equivalente en pesos es la de \$368,066.84 (Trescientos sesenta y ocho mil sesenta y seis pesos 84/100 moneda nacional), por concepto de saldo final del periodo, cantidad reclamada y cuantificada al día veintiuno de mayo del dos mil quince, conforme a la certificación contable, y tomando como base el salario mínimo mensual vigente que es de \$2,131.04 (Dos mil ciento treinta y un pesos 34/100 moneda nacional), según se establece en el contrato de crédito base de la acción, la cual se desglosa por los siguientes conceptos: la cantidad de 130.7550 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$278,644.12 (Doscientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 12/100 moneda nacional), por concepto de capital adeudado, misma que se liquidará y actualizará en ejecución de sentencia, conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo en los términos pactados en el contrato base de la acción; así como la cantidad de 41.5460 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de \$88,536.18 (Ochenta y ocho mil quinientos treinta y seis pesos 18/100 moneda nacional), por concepto de intereses ordinarios que se han generado a-partir del mes de diciembre del dos mil ocho, en el que incurrió en incumplimiento el demandado, a razón de las tasas pactadas en el contrato base de la acción. También se condena a la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.-----

CUARTO.- Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas generados con motivo del presente juicio a favor de la parte actora.-----

QUINTO.- Se concede al demandado un término de CINCO DÍAS contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución para que haga pago de las cantidades a que ha sido condenado en los resolutivos anteriores y de no hacerlo dentro de dicho término, procédase al remate en pública almoneda del bien inmueble hipotecado y descrito en el considerando segundo de esta resolución y con su producto hágase pago en grado y prelación que le corresponda a favor de la actora.-----

SEXTO.- Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas generados con motivo del presente juicio a favor de la parte actora.-----

SEPTIMO.- Notifíquese al demandado Luis Alfonso Valdez, por medio de cédula de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y además por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 en los términos dispuestos por el 499 del mismo ordenamiento legal, que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.-----

NOTIFIQUESE-----

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez del Juzgado

Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE MAYO DEL 2017.

EL SECRETARIO
LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.



LUIS ALFONSO VALADEZ

1258-41-43

-O-
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ROCÍO MEZA URBANO
PRESENTE.-

En el expediente número 733/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROCIO MEZA URBANO, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO.- Por lo que es de resolverse y se: RESUELVE - PRIMERO. - Ha procedido la Vía Hipotecaria. - SEGUNDO. - La parte actora probó su acción, la parte demandada no opuso excepciones. - TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción y como consecuencia de lo anterior, se ordena la venta del bien inmueble hipotecado, para que con el producto de la venta se haga pago al actor de las siguientes prestaciones: la cantidad de \$250,469.64 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 64/100 M.N.), equivalente a 117.5340 veces salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, que se integra de la siguiente manera: la cantidad de \$221,817.81 (DOSCIENTOS VEINTIUNO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 81/100 M.N.) equivalente a 104.0890 veces salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de Capital Adeudado; asimismo la cantidad de \$28,413.15 (VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 15/100 M.N.) equivalente a 13.3330 veces salario mínimo mensual, por concepto de Intereses Ordinario a la fecha de expedición del estado de cuenta que anexó la parte actora, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción; de la misma forma se condena al pago de la cantidad que en su momento resulte por Concepto de intereses Moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, debiendo cubrir la demandada también como el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, mas las que menciona en su escrito de cuenta y dado el mandato impuesto en los artículos 499 y 504 del mismo ordenamiento esta Resolución deberá publicarse mediante Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad. - NOTIFIQUESE - Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez Provisional del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de su Secretaria de Acuerdos Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARIO RUBRICAS POR MINISTERIO DE LEY.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE MAYO DEL 2017.

EL SECRETARIO
LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.



ROCÍO MEZA URBANO

1255-41-43

-O-

Edictos de notificación**Edgar Agapito Pineda Pérez****Presente.-**

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente 614/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por Diana Lorena Reyes González, en fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, se dictó un auto que a la letra dice:

Cuauhtémoc, Chihuahua, a catorce de diciembre de dos mil dieciséis.

Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día trece del mes y año en curso, por Diana Lorena Reyes González, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria a fin de que se declare la ausencia de Edgar Agapito Pineda Pérez por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares solicitando la declaración especial por ausencia de Edgar Agapito Pineda Pérez; en relación con los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Así mismo se admite la testimonial que indica, la que se desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

Asimismo, a fin de que en auxilio a las labores de este tribunal se ordena girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de Edgar Agapito Pineda, teniendo como último domicilio de este último el ubicado en la Calle Ciencias Químicas número 1643 de la colonia Pensiones Civiles de esta ciudad.

Por otro lado, gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad y otra, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de Edgar Agapito Pineda Pérez. Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De la misma forma, gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de Edgar Agapito

Pineda Pérez, con fecha de nacimiento del día cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

Ahora bien, designa depositario provisional de los bienes pertenecientes al presunto ausente a Diana Lorena Reyes González, según lo dispuesto por los artículos 623, 624, 627, 628, 629 y 631 del Código Civil del Estado.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Edgar Agapito Pineda Pérez por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. *En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.*

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

Asimismo, gírese atento oficio al Jefe del registro Público de la Propiedad y del Notariado de este Distrito Judicial Benito Juárez a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de Edgar Agapito Pineda Pérez y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para

que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Séptima y República de Guatemala S/N de la Colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad y autorizando para tales efectos a Abel Elías Ruíz Manjarrez, Ximena Villagrán; los licenciados Víctor Alfredo Hinojos Paredes y Olivia Díaz Gómez. Se previene a la promovente para que autorice a un Licenciado en derecho en los términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares, apercibido que de no hacerlo, se le nombrará un defensor de oficio.

Se hace saber al promovente:

1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, faculta a la licenciada Elia Elizabeth Arciniega García, Secretaria de este Tribunal, para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Ávalos Macías, Juez Primero Familiar Por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Licenciada Elia Elizabeth Arciniega García, Secretaria Judicial, quien dio fe de lo anterior.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo; No Reelección
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 16 de diciembre de 2016
Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar
por Audiencias Distrito Benito Juárez

Lic. Elia Elizabeth Arciniega García.

EDGAR AGAPITO PINEDA PÉREZ 598-23-27-31-35-39-43

-0-
SEXTO EDICTO DE NOTIFICACION
MARGARITA MEDRANO MORENO.
PRESENTE.-

En el expediente número **828/2014**, relativo a **LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, promovidas por **ALICIA MORENO TORRES**, existe un auto que a la letra dice:-----
 "CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----
 Agréguese a sus autos el escrito presentado en este juzgado el siete de octubre del presente año, por la Licenciada **ADRIANA OROZCO TERRAZAS**, y visto lo que solicita y por ser el trámite procesal a seguir, cítese a **MARGARITA MEDRANO MORENO**, por medio de un EDICTO que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el Portal de Internet de Gobierno del Estado, para que comparezca ante este Tribunal a notificarse del presente tramite de ausencia, promovido por **ALICIA MORENO TORRES**, edicto que se publicará durante tres meses, en intervalos de quince días naturales, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Tribunal, Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 641 del Código Civil del Estado de Chihuahua, y 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.- - - - -
NOTIFIQUESE:------
 - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARISELA RIVAS HIDALGO**, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante la secretaria Proyectista la **LICENCIADA VELIA PAREDES OCHOA** en funciones de Secretaria de Acuerdos, por ausencia temporal de ésta, y con fundamento en el artículo 267, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. **DOY FE".-----**
LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE FEBRERO DEL 2017.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.

MARGARITA MEDRANO MORENO 609-23-27-31-35-39-43



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Ignacio Morales Urías

Presente.-

En el expediente número 44/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas **Asuzena Morales Urías**, por sus propios derechos, en fecha veintitrés de enero y uno de febrero, ambos del dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

"Cauhtémoc, Chihuahua, a veintitrés de enero de dos mil diecisiete.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día dieciocho de enero de dos mil diecisiete, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día diecinueve del mismo mes y año, presentados por **Asuzena Morales Urías**, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Ignacio Morales Urías**, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta.

Y toda vez que la promovente manifiesta que **Ignacio Morales Urías**, tuvo su último domicilio en la **calle López Mateos sin número de la comunidad de Creel, municipio de Bocoyna, Chihuahua, gírese atento despacho** con los insertos necesarios, al **Juez Menor Mixto de Bocoyna, Chihuahua**, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, turne los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, a fin de que se constituya en el domicilio ubicado en la **calle López Mateos sin número de la comunidad de Creel, municipio de Bocoyna, Chihuahua**, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de **Ignacio Morales Urías**; asimismo a efecto de que gire atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal de Bocoyna, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda del antes referido, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido es el ubicado en la **calle López Mateos sin número de la comunidad de Creel, municipio de Bocoyna, Chihuahua**.

Asimismo, **gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad de Creel, municipio de Bocoyna, Chihuahua, Junta municipal de Agua y Saneamiento, de Creel, municipio de Bocoyna, Chihuahua, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua**, haciéndoles saber que **Ignacio Morales Urías**, nació el día cinco de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, en Cieneguita, municipio de Urique, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **Ignacio Morales Urías**, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Por otra parte, **gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad**, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si **Ignacio Morales Urías**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

De igual forma, **gírese atento oficio al Director del Registro Civil de Chihuahua**, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de **Ignacio Morales Urías**, con excepción de su acta de nacimiento, de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, **gírense atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos** así como a **la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes a nombre **Ignacio Morales Urías**.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta

sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se les tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en **calle Séptima y República de Guatemala sin número de la colonia Agrícola de esta ciudad**, y autorizando para tales efectos al **licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes**; quien tiene registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia; asimismo y en cuanto a las diversas autorizaciones que pretende, una vez que fue revisado el sistema digital del Tribunal Superior de Justicia, no se encontró cédula alguna a nombre de **Abel Elías Ruiz Manjarrez y Ximena Villagrán Fernández**; por lo que únicamente se les tiene autorizando a dichas personas para oír notificaciones y recibir documentos, lo anterior de acuerdo a lo que establece el párrafo cuarto del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares.

Se hace saber a la promovente

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua **es su obligación asistir a las audiencias**, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular **oralmente durante las audiencias**.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus

derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Cauahémoc, Chihuahua, a uno de febrero de dos mil diecisiete.

Agréguese a los autos el escrito recibido por este Tribunal el día veintisiete de enero del año en curso, presentado por el **licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes**, en su carácter de autorizado en los términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares por la promovente de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, como lo solicita, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Ignacio Morales Urías**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al

nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, **gírese atento oficio a la contador público Patricia Terrazas Baca, titular de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua**, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán con cargo al erario público.

Haciéndole saber al promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el artículo 629 del Código Civil."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cauhtémoc, Chihuahua, a 07 de febrero de 2017

Secretario Judicial del

Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del

Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Oscar Alejandro Muñoz Pérez

Presente.-

En el expediente número 45/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas **Maricela Galaviz Mata**, por sus propios derechos, en fecha veintitrés de enero y uno de febrero, ambos del dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

"Cauhtémoc, Chihuahua, a veintitrés de enero de dos mil diecisiete.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día dieciocho de enero de dos mil diecisiete, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día diecinueve del mismo mes y año, presentados por **Maricela Galaviz Mata**, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Oscar Alejandro Muñoz Pérez**, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta.

Y toda vez que la promovente manifiesta que **Oscar Alejandro Muñoz Pérez**, tuvo su último domicilio en la **calle Novena número 1708 de colonia Anáhuac, municipio de Cauhtémoc, Chihuahua**, tórnese los autos al **Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda**, a fin de que se constituya en el domicilio ubicado en la **calle Novena número 1708 de colonia Anáhuac, municipio de Cauhtémoc, Chihuahua**, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de **Oscar Alejandro Muñoz Pérez**; asimismo, **gírese atento oficio al Director de Seguridad Pública de esta ciudad**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda del antes referido, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido es el ubicado en **calle Novena número 1708 de colonia Anáhuac, municipio de Cauhtémoc, Chihuahua**.

Asimismo, **gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua**, haciéndoles saber la fecha de nacimiento de **Oscar Alejandro Muñoz Pérez**, es el día seis de

mayo de mil novecientos setenta y cinco, en Anáhuac, municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, así como el número de seguridad social es 35917570341, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **Oscar Alejandro Muñoz Pérez**, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Por otra parte, **gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad**, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si **Oscar Alejandro Muñoz Pérez**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

De igual forma, **gírese atento oficio al Director del Registro Civil de Chihuahua**, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de **Oscar Alejandro Muñoz Pérez**, con excepción de su acta de nacimiento, así como de matrimonio celebrado con **Maricela Galaviz Mata**, así como de las actas de nacimiento de sus hijos **Leslie Janeth Muñoz Galaviz** y de los menores de iniciales **B.A.M.G. y A.L.M.G.**, de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, gírense atentos oficios a la **Comisión Estatal de Derechos Humanos** así como a la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes a nombre **Oscar Alejandro Muñoz Pérez**.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en **calle Séptima y República de Guatemala sin número de la colonia Agrícola de esta ciudad**, y autorizando para tales efectos al **licenciado Víctor Alfredo**

Hinojos Paredes; quien tiene registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia; asimismo y en cuanto a las diversas autorizaciones que pretende, una vez que fue revisado el sistema digital del Tribunal Superior de Justicia, no se encontró cédula alguna a nombre de **Abel Elías Ruiz Manjarrez y Ximena Villagrán Fernández**; por lo que únicamente se les tiene autorizando a dichas personas para oír notificaciones y recibir documentos, lo anterior de acuerdo a lo que establece el párrafo cuarto del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua **es su obligación asistir a las audiencias**, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular **oralmente durante las audiencias**.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. A fin de proteger la intimidad de los menores de iniciales **B.A.M.G. y A.L.M.G.**, y de evitar la publicidad indebida, durante el juicio no se mencionarán sus nombres completos, sino únicamente sus iniciales, lo anterior en cumplimiento

a los Principios especiales respecto de niñas, niños y adolescentes, en concreto al establecido por el inciso V) del artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores "Reglas de Beijing", en concreto a la 8.1.

7. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Cuauhtémoc, Chihuahua, a uno de febrero de dos mil diecisiete.

Agréuese a los autos el escrito recibido en este juzgado el día veintisiete de enero del año en curso, presentado por el **licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes**, en su carácter de autorizado en los términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares por la promovente de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, como lo solicita, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Oscar Alejandro Muñoz Pérez**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, **girese atento oficio a la contador público Patricia Terrazas Baca**, titular de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva expedir y

remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán con cargo al erario público.

Haciéndole saber al promovente que no se procederá al dictado de la resolución correspondiente a las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el artículo 629 del Código Civil."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cuauhtémoc, Chihuahua, a 07 de febrero de 2017

Secretario Judicial del

Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del

Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera.



OSCAR ALEJANDRO MUÑOZ PEREZ 600-23-27-31-35-39-43

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. CARLOS CORONADO GARCÍA

PRESENTE.-

En el expediente número 1919/12, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por MA. MAGDALENA RODRÍGUEZ GARDEA, existe una sentencia, cuyos puntos resolutivos establecen: - "CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.-----

VISTA para resolver el expediente número 1919/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por MA. MAGDALENA RODRIGUEZ GARDEA y; - - -En concordancia con lo anterior se resuelve: PRIMERO.- Han procedido las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por MA. MAGDALENA RODRIGUEZ GARDEA.- SEGUNDO.- Se declara en forma, la ausencia de CARLOS CORONADO GARCIA.- TERCERO.- Se ordena publicar la presente resolución mediante edictos, tres veces consecutivas, cada quince días, en el Periódico Oficial del Estado y en tres que se editen en esta ciudad; que deberán repetirse hasta que se declare la presunción de muerte del ausente en términos del artículo 680 del Código Civil.- NOTIFÍQUESE; Lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU, con quien actúa y da fe. DOY FE." Dos firmas ilegibles.--- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE ABRIL DEL 2017.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

LICENCIADO JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU

MA. MAGDALENA RODRIGUEZ GARDEA

1206-39-43-47

-0-



Edictos de notificación**Oscar Muñoz Veleta.****Presente.-**

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente 44/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por Guadalupe García Velarde, en fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete, se dictó un auto que a la letra dice:

Cuauhtémoc, Chihuahua, a diecinueve de enero de dos mil diecisiete.

Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día dieciocho del mes y año en curso, por **Guadalupe García Velarde**, por sus propios derechos; fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria a fin de que se declare la ausencia de **Oscar Muñoz Veleta** por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares solicitando la **declaración especial por ausencia de Oscar Muñoz Veleta**; en relación con los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. **Se le previene** para que presenten las copias certificadas de la denuncia número 17-2011-0001157, toda vez que las que se presentan son copias simples. Así mismo se admite la testimonial que indica, la que se desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

Asimismo, a fin de que en auxilio a las labores de este tribunal se ordene **girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad** a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de **Oscar Muñoz Veleta**, teniendo como último domicilio de este último el ubicado en la Calle Segunda número 606-B de Colonia Anáhuac, Cuauhtémoc, Chihuahua.

Por otro lado, **gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado**, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de **Oscar Muñoz Veleta**. **Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.**

De la misma forma, **gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral** a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de **Oscar Muñoz Veleta**, con fecha de nacimiento del día trece de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

Ahora bien, se designa **depositario provisional** de los bienes pertenecientes al presunto ausente a **Guadalupe García Velarde**, según lo dispuesto por los artículos 623, 624, 627, 628, 629 y 631 del Código Civil del Estado.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Oscar Muñoz Veleta** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres

meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. **En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.**

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la **declaración especial de ausencia por desaparición**, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

Asimismo, gírese atento oficio al **Jefe del registro Público de la Propiedad y del Notariado de este Distrito Judicial Benito Juárez** a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de **Oscar Muñoz Veleta** y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Séptima y República de Guatemala S/N de la Colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad y autorizando para tales efectos a **Abel Elías Ruíz Manjarrez, Ximena Villagrán**; los licenciados **Víctor Alfredo Hinojos Paredes**. Se previene a la promovente para que autorice a un Licenciado en derecho en los términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares, apercibido que de no hacerlo, se le nombrará un defensor de oficio.

Se hace saber a la promovente:

1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua **es su obligación asistir a las audiencias**, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular **oralmente durante las audiencias.**

4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, faculta a la licenciada Elia Elizabeth Arciniega García, Secretaria de este Tribunal, para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Ávalos Macías, Juez Primero Familiar Por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Licenciada Elia Elizabeth Arciniega García, Secretaria Judicial, quien dio fe de lo anterior. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cuauhtémoc, Chihuahua, a 23 de enero de 2017
Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar
por Audiencias Distrito Benito Juárez



Lic. Elia Elizabeth Arciniega García.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Francisco Carmona Ortega.

Presente.-

En el expediente número 346/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntarias promovidas por **Andrea Ortega Vásquez**, en fecha treinta de agosto y dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

"...Cuauhtémoc, Chihuahua, a treinta de agosto del dos mil dieciséis.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veintiséis de agosto de dos mil dieciséis en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día veintinueve del mismo mes y año, presentado por **Andrea Ortega Vásquez**.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de solicitar la declaración de ausencia de su hijo **Francisco Carmona Ortega**, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

Túrnese los autos al **Oficial Notificador y Ministro Ejecutor** que corresponda, a fin de que se constituya en el domicilio ubicado en calle veinte (20) número 634 de la colonia Centro de esta ciudad, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de **Francisco Carmona Ortega**; asimismo gírese oficio al **Director de Seguridad Pública de esta ciudad**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda del antes referido, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido es el ubicado en la calle veinte (20) número 634 de la colonia Centro de esta ciudad.

Asimismo, gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **Francisco Carmona Ortega** y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Asimismo, gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si **Francisco Carmona Ortega**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

Por otra parte, gírese atento oficio al Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre del señor **Francisco Carmona Ortega**, con excepción del acta de nacimiento y de matrimonio del antes mencionado y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se previene a **Andrea Ortega Vásquez** para que manifieste si **Francisco Carmona Ortega** contaba con bienes, para que en su caso nombrar un depositario de los mismos, asimismo para que manifieste la actividad a la que se dedica la persona desaparecida, lo anterior de conformidad con los artículos 624 y 628 del Código Civil.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se les tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en avenida Rayón y veinte número 634 de la colonia Centro de esta ciudad y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 39 del citado ordenamiento legal al **licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes**, quien tiene registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia. Se le tiene señalando únicamente para oír y recibir documentos a **Abel Elías Ruíz Manjarrez** y **Ximena Villagrán Fernández**.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsables de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y demás conexas.

Se hace saber a ambas partes:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las personas pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

“...Cauhtémoc, Chihuahua, a dieciséis de diciembre del dos mil dieciséis.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día catorce de diciembre del año en curso, que presenta el **licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes**, autorizado en los términos del artículo 39 del Código de Procedimientos

Familiares por parte de la promovente, como lo solicita, a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Francisco Carmona Ortega**, quien nació el treinta de abril de mil novecientos sesenta y tres, siendo sus padres Jesús Carmona y Andrea Ortega, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por **tres meses** con intervalos de **quince días naturales**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. **En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.**

En consecuencia a lo anterior, se ordena **girar atento a Recaudación de Rentas de Cuauhtémoc, Chihuahua**, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán con cargo al erario público..."

Publicado en la lista el dos de enero de dos mil diecisiete, con el número _____ Conste.

Surte sus efectos el tres de enero de dos mil diecisiete, a las doce horas. Conste.

Clave: 7035 *ALMG*..."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cuauhtémoc, Chihuahua, a 12 de enero de 2017

Secretario Judicial

del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del

Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera.



“EDICTO DE NOTIFICACIÓN”

**VALENTÍN MARIN MARIN
PRESENTE.-**

Se hace de su conocimiento que en el expediente número **27/2016**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovidas por **RAÚL ANTONIO MARÍN MADRID**, se dictó un auto en lo que a Usted interesa dice:

“NUEVO CASAS GRANDES, CHIH, A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

VISTO el estado que guardan los presentes autos y en base a lo resuelto en el **TOCA** número **500/2016**, de la Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, deducido del expediente número **96/2016**, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, en donde se reclamaron prestaciones similares a las del presente asunto, en base a los mismos hechos narrados por el hoy actor, el cual si bien no es obligatorio su acatamiento en el presente asunto, si es vinculante en virtud de que genera criterio en dicho sentido en el suscrito.

Expuesto lo anterior y en base a las facultades concedidas por el Artículo 5 y 6 fracción IV del Código de Procedimientos Familiares y para mejor proveer, se tiene a **RAUL ANTONIO MARIN MADRID**, en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, con fundamento en los artículos 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares solicitando la **DECLARACIÓN ESPECIAL POR AUSENCIA DE VALENTIN MARIN MARIN**; y a su vez con fundamento en lo dispuesto por el cardinal 2 del ordenamiento legal antes invocado, la **PRESUNCIÓN DE MUERTE**, ambas situaciones en relación al señor **VALENTIN MARIN MARIN**, en los términos del párrafo tercero del artículo 680 del Código Civil, en relación con los artículos 5 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Así mismo se admite la Testimonial que indica, la que se desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

Ahora bien previo a designar depositario provisional de los bienes pertenecientes al presunto ausente, según lo dispuesto por los artículos 623, 624, 627, 628, 629 y 631 del Código Civil del Estado, se le previene a la promovente a fin de que manifieste si el señor **VALENTIN MARIN MARIN**, se encontraba unido en matrimonio, así como si existen diversos descendientes del presunto ausente y para lo cual se le concede el plazo de tres días, apercibida que en caso de no dar cumplimiento en el plazo establecido se aplicaran los medios de apremio que la ley contempla; lo anterior en virtud de que el suscrito, debe nombrar depositario a alguna de las personas enumeradas por orden prioritario, según lo establecido en el numeral 628 del Código Civil.

Ahora bien y dado que a la solicitud de demanda no se acompaña la totalidad de los requisitos previstos por el numeral 7 de la Ley Para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, se ordena requerir al promovente a fin de que dentro del término de tres días contados a partir de que surta efectos la notificación por listas del presente auto, de cumplimiento a lo anterior, apercibido de que en caso de omisión, se aplicara en su contra los medios de apremio que la Ley contempla; debiendo omitir lo requerido en la Fracción II de dicho numeral, puesto que anexa a la demanda certificada de la Carpeta de Investigación número **50-2014-0000763**; y

De igual forma, y una vez que sean cubiertos los requisitos solicitados en el párrafo inmediato anterior, dese cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, y

citese a VALENTIN MARIN MARIN por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por TRES MESES con intervalos de QUINCE DIAS naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho termino, no comparece por si, por apoderado legitimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua; en consecuencia de lo anterior se ordena girar atento oficio a la RECAUDACION DE RENTAS de esta Ciudad, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta al promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y fundamento anteriormente serán con cargo al erario. Concediéndosele a dicha dependencia un plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la recepción del citado oficio, a fin de que dé cumplimiento a lo anterior, bajo el apercibimiento de que de no dar cumplimiento a lo anterior dentro de dicho termino, se le aplicara en su contra una multa de **CIENT SALARIOS MINIMOS** equivalente a **\$7,304.00 (SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** de conformidad al numeral 96 del Código de Procedimientos Familiares. Hágase entrega del citado oficio por conducto del Oficial Notificador y Ministro Ejecutor de la Adscripción.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la **DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION**, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora. Debiendo a su vez decretarse lo que en derecho proceda en cuanto a la **PRESUNCIÓN DE MUERTE** del posible ausente.

Dese la intervención al agente del Ministerio Publico de la adscripción, a fin de que manifieste lo que a su representación social corresponda, de conformidad con el numeral 4, segundo párrafo del Código de Procedimientos Familiares.

Ahora, con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, LICENCIADO ALBERTO DOMINGO MALDONADO MARTÍNEZ, faculta a la LICENCIADA LILIANA MARQUEZ PRIETO Secretaria Judicial de este Tribunal para que intervenga en el presente expediente como si fuese la primer secretaria del Tribunal, contando con todas las facultades que le otorga la ley en relación a este asunto, pudiendo en consecuencia, de forma enunciativa mas no limitativa, dar fe de las actuaciones, intervenir y asistir al Juez en el desarrollo de las audiencias, levantar las certificaciones, actas y constancias correspondientes y demás facultades, prerrogativas, deberes, cargas y obligaciones que las leyes y reglamentos aplicables otorgan a la Secretaria de Acuerdos del Juzgado.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

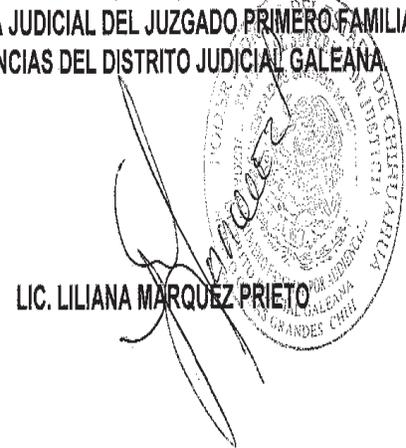
NOTIFIQUESE:

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado ALBERTO DOMINGO MALDONADO MARTINEZ Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Galeana, ante la

Secretaria Judicial LILIANA MARQUEZ PRIETO, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____, CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR POR
AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA**



VALENTIN MARIN MARIN

623-23-27-31-35-39-43

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 526/06, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. PAUL FELIPE ACOSTA AGUILASOCHO Y OTROS APODERADOS DE, HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE CARLOS ENRIQUE DELGADO LOPEZ Y ANITA RODRIGUEZ DE LA TORRE DE DELGADO, existe un auto que a la letra dice:-----

"- - -CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE,-----
- - -Por recibido el escrito que presente Juan Gardea Guerra, el día ocho de mayo del año en curso, como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las **nueve horas con treinta minutos del día doce de junio del dos mil diecisiete**, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$229,311.61 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 61/100 MONEDA NACIOAL)**, y como postura legal, la cantidad de **\$152,874.40 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente, - - - **Bien que se saca a remate:** Terreno y finca Urbana ubicada en Calle Bahía de Kino, número 1235 del fraccionamiento Héroes de México en esta ciudad, Lote 64 manzana 22 con superficie de 132.3000 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 53, folio 58, del Libro 2405 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-----

-NOTIFIQUESE:-

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE MAYO DEL 2017.

LA SECRETARIA
LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARRREAL



CARLOS ENRIQUE DELGADO LOPEZ

1262-43-45

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: Manuel Arturo Soto Segura, Victor Manuel Soto Navarro y Laura Gabriela Soto Navarro

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 907/2016 RESPECTIVO AL JUICIO ORAL ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR RITA LAURA LOZAYA MÉNDEZ, EN CONTRA DE USTED; SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Auto. " ...Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de abril del dos mil dieciséis.

Agregase a los autos el escrito de cuenta, y en cuanto a lo solicitado cada vez que ya se recabaron los informes solicitados por diversas oficinas, de las cuales se desprende la inexistencia de un domicilio cierto de los demandados Manuel Arturo Soto Segura, Victor Manuel Soto Navarro y Laura Gabriela Soto Navarro demandados, por lo que, es procedente ordenar, como lo establece el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, el emplazamiento a juicio del demandado por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el Estado, en el entendido de que al disponerse que el periódico debe ser de circulación amplia en el Estado, no significa que los edictos deban publicarse en un periódico que circule en todo el Estado, sino que el mismo se edite en la entidad federativa en la que se sigue el juicio.

Así, notifíquese en tales términos a la parte demandada Manuel Arturo Soto Segura, Victor Manuel Soto Navarro y Laura Gabriela Soto Navarro el auto dictado el día veinte de octubre del año dos mil dieciséis, aclarando que el término para la contestación se comenzará a calcular a partir de la fecha de la última de las publicaciones ordenadas. En los siguientes términos:

Admisión. Se admite a trámite la demanda que se formule en virtud de encontrarse ajustada conforme lo dispuesto por los artículos 239, 240, 241, 245 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en la VÍA ORAL ORDINARIA CIVIL.

Emplazamiento. Se ordena emplazar a la demandada conténdole traslado y emplácese a MANUEL ARTURO SOTO SEGURA en lo personal y como Cónyuge Supérstite y Albacea Definitivo de la sucesión a Bienes de la señora LAURA GEORGINA NAVARRO ROJO, VICTOR MANUEL SOTO NAVARRO y LAURA GABRIELA SOTO NAVARRO, quienes tienen su domicilio en la calle León Guzmán, número 589 de la Colonia Correidora de esta Ciudad, y otros, con las copias simples de ley, debidamente selladas y otorgadas por la Secretaría de este Juzgado, para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir de que se lleve a cabo el emplazamiento conteste por escrito la demanda entablada en su contra, de conformidad con los artículos 248, 249 y 250 del ordenamiento legal referido, de lo contrario se presumirán confesados los hechos de la demanda que dejare de contestar, en los términos del artículo 251 de la citada ley, así como para que oponga las excepciones y defensas que tenga que hacer valer, apercibido de que, se le tendrá por conforme con los hechos que no niegue o refute o exprese que ignora, como lo indica el numeral 252 de la ley adjetiva local de la materia.

Se hace saber a la parte demandada que las excepciones procesales se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia preliminar igualmente, se le indica que deberá ofrecer en su escrito de contestación de demanda las pruebas de su intención, expresando con claridad y precisión el hecho o hechos que se trata de demostrar con los mismos, apercibido de que de no hacerlo así, se dejarán de admitir, lo anterior de conformidad con el artículo 241 fracción XII del Código adjetivo de la materia.

Para lo anterior, turnense los autos a la Oficina Central de Actuaries y Ministros Ejecutores de este Distrito Judicial Bravos, a fin de que se designe un funcionario de su adscripción para que realice la diligencia correspondiente en sus términos.

Prevenición domicilio. Se previene a la parte demandada para que en el primer escrito que presente o en la primera intervención ante el tribunal, deberá designar domicilio ubicado en el lugar del juicio para que en él se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias, apercibido de que de no hacerlo, las notificaciones, aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por medio de lista en el local del juzgado, como lo prevé el ordinal 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Procedimiento oral. Que como lo prevén los artículos 99, 130, 256 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado tienen la obligación de asistir a las audiencias del procedimiento, por sí o a través de sus legítimos representantes que gocen de las facultades a que se refiere el artículo 64 del ordenamiento invocado además de contar con facultades expresas para conciliar ante la Jueza y suscribir en su caso, el convenio correspondiente, las audiencias se llevarán a cabo con o sin asistencia de las partes y a quien no acuda sin justa causa se le impondrá una multa de cincuenta veces el salario mínimo vigente en la localidad equivalente a la cantidad de \$ 3,652.00 (tres mil seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), que las resoluciones judiciales pronunciadas en las audiencias se tendrán por notificadas en el mismo acto, sin necesidad de formalidad alguna a quienes estén presentes o debieron haber estado. Asimismo se les hace saber que en la totalidad de las audiencias se desarrollarán oralmente y en lo relativo a toda intervención de quienes participan en ellas, se seguirán las reglas previstas en el artículo 240 del adjetivo invocado, debiendo estar presentes las partes e identificarse con documento oficial vigente, previamente al inicio de cada diligencia y en su caso acreditar debidamente la personalidad de conformidad con el artículo 64 del señalado ordenamiento...

LO QUE SE LE NOTIFICA POR ESTE MEDIO, PARA LAS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA A LUZAR.

ACENTUAMENTE
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, 05 DE ABRIL DEL AÑO 2017.
LA C. SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL POR AUDIENCIAS
LICENCIADA MARÍA LOURDES MÁYNEZ HERNÁNDEZ

EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA DÍA CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, la Licenciada María de Lourdes Máynez Hernández, Secretaria Judicial adscrita al Juzgado Segundo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, en cumplimiento auto señalado, hago constar y certifico que en esta fecha se hizo la primera de las publicaciones de los edictos ordenados mediante auto de fecha tres de abril del año en curso. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 05 DE ABRIL DEL AÑO 2017.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. MARIA DE LOURDES MÁYNEZ HERNÁNDEZ

MANUEL ARTURO SOTO SEGURA 1263-42-43-44
-O-

EDICTO DE NOTIFICACION

BERTHA LUZ GONZALEZ GONZALEZ.

PRESENTE.-

En el expediente número 60/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA APODERADO LEGAL DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de BERTHA LUZ GONZALEZ GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

VISTOS para resolver definitivamente los autos del juicio especial hipotecario, promovido por el licenciado JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA en su carácter de apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de BERTHA LUZ GONZÁLEZ GONZÁLEZ. Expediente número 60/2014 y -----

PRIMERO. Ha procedido la vía especial hipotecaria.-----

SEGUNDO. La actora probó la acción.-----

La parte demandada no contestó la demanda, ni opuso excepciones.-----

TERCERO. Se condena a BERTHA LUZ GONZÁLEZ GONZÁLEZ a pagar a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, la cantidad de \$415,606.56 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital vencido; más los intereses ordinarios y moratorios generados y que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, a la tasa del 10.41% (diez, punto, cuarenta y uno por ciento) anual los ordinarios, y los moratorios a lo que resulte de multiplicar por dos la tasa ordinaria; así como el Impuesto al Valor Agregado que se haya generado y se siga debiendo respecto de ambos intereses; además de los gastos y costas del juicio.-----

CUARTO. Si dentro de los próximos cinco días, la ahora demandada no hace el pago de lo que hoy se le condena, hágase trance y remate del bien dado en garantía hipotecaria para con su producto pagar a la actora en el orden que conforme a la ley le corresponda.-----

QUINTO. Publíquese la presente resolución por medio de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta Ciudad.-----

Notifíquese a la demandada por medio de cédula, tal como lo prevé el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. ---

NOTIFÍQUESE.

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. - DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, A 25 DE OCTUBRE DEL 2016.
EL SECRETARIO

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.


BERTHA LUZ GONZALEZ GONZALEZ 1270-43-45

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARIA DE LA LUZ PIÑON REYES Y VIDAL REYES ROJAS.-

En el expediente número 952/2014 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JAVIER ALEJANDRO MIRAMONTES LLANAS, en contra de MARIA DE LA LUZ PIÑON DE REYES Y VIDAL REYES ROJAS, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIS.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO JOSE LUIS SIDA HUIZAR, recibido en este juzgado el día trece de julio del año en curso; visto lo solicitado y siendo el estado procesal de autos se abre el juicio a prueba por el término de TREINTA DÍAS, comunes para las partes de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado debiéndose publicar la apertura del periodo probatorio por medio de edictos en el periódico oficial del Estado y en un Periódico de Información Local por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del Tribunal, en el entendido que el término comenzará a correr a partir de la última publicación que se realice. -----

NOTIFÍQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y POR ESTE MDIO EN VIRTUD DE SEGURISE EL JUICIO EN SU REBELDIA.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE MARZO DEL 2017.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

MARIA DE LA LUZ PIÑON DE REYES

-0-



1297-43-45



CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE MAYO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

SANDRA IVETTE CARRERA JAQUEZ

-0-

1275-43-45

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 839/13, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE SANDRA IVETTE CARRERA JAQUEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

A C U E R D O: SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día doce de mayo del presente año a las catorce horas con dos minutos por el LIC. JESÚS TORRES GARCÍA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, se procede a señalar nueva fecha para a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate. Siendo dicho inmueble el siguiente: Finca urbana, ubicada en la Calle Oasis de Caicos número 1128 interior 12 lote 12 de la manzana 100, del fraccionamiento Praderas de los Oasis, III etapa en esta Ciudad, inscrita bajo el número 34 a folio 36 del Libro 3818 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 134.4680 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 mide 11.4940 metros y colinda con lote 23; Al 2-3 mide 20.1880 metros y colinda con lote 13; Al 3-4 L. C. mide 5.7030 metros y colinda con calle oasis de caicos; Al 4-1 mide 16.6950 metros y colinda con lote 11.- Siendo postura legal la cantidad de \$218,000.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por el perito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$327,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).- Autorizando para oír y recibir todo tipo de documentos a los Lics. ENRIQUETA LUCIA ARRIAGA AMAYA, OLGA MELINA OSTOS GARCÍA, BEATRIZ ADRIANA HERNÁNDEZ ORONA, MARIBELA HERNÁNDEZ GÓMEZ y FAVIOLA RUIZ DURAN. Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFÍQUESE - Así, Lo Acordó y Firma El Licenciado Lorenzo Armando Villar Palma, Juez Interino Quinto De Lo Civil Del Distrito Judicial Bravos, En Unión De La Secretaria De Secretaria Proyectista Del Juzgado Quinto De Lo Civil Del Distrito Bravos, Licenciada Soledad Elvira Suárez Arias Encargada Del Despacho De La Secretaria De Acuerdos Por Ministerio De Ley, De Acuerdo Al Artículo 177 Segundo Párrafo, De La Ley Orgánica Del Poder Judicial Del Estado De Chihuahua, Con Quien Actúa Y Da Fe.-----
LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARIO RUBRICAS POR MINISTERIO DE LEY.- DOY FE. - -----
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. ---
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

EDICTO DE NOTIFICACION

**PROPIEDADES DANTAC
ATRAVEZ DE SU REPRESENTANTE LEGAL.
PRESENTE.-**

En el expediente número 735/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por los C.C. GABRIELA GONZÁLEZ ROJAS Y VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ FLORES en contra de la moral denominada PROPIEDADES DANTAC, existe un auto que a la letra dice:-

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - - Por presentado el escrito de GABRIELA GONZALEZ ROJAS Y VICTOR HUGO HERNANDEZ FLORES, con su escrito recibido en este juzgado el día de hoy y documentos que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele demandando en la vía Ordinaria Civil las prestaciones a que se refiere en su ocursio de cuenta en contra de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., por conducto de su representante legal en la A. EJERCITO NACIONAL NUMERO 6036 LOCAL 14 FRACCIONAMIENTO MISIONES DEL PORTAL DE ESTA CIUDAD, PROPIEDADES DANTAC, por conducto de su representante de ventas LIC. MARIO CARRERA BUENO con domicilio en AV. EJERCITO NACIONAL NUMERO 4867 FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN JOSE DE ESTA CIUDAD, Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, con domicilio en el Edificio Administrativo del Gobierno del Estado ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos. En consecuencia emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, como término prudente para que comparezca ante este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se les tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Asimismo, deberá de comparecer ante este Tribunal a señalar su domicilio para oír y recibir las notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, y en caso de no hacerlo, se les hará por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Tribunal. Asimismo se tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que menciona en su capítulo respectivo, de las cuales se preveerá lo conducente en su momento procesal oportuno. - Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en CALLE 20 DE NOVIEMBRE NUMERO 3843 INTERIOR 3 COLONIA LOS NOGALES DE ESTA CIUDAD, y para tales efectos a los LICENCIADOS CARLOS LOREDO CHAVARRIA, GUILLERMO ADRIAN GARCIA DE LOS SANTOS, Y DIANA LORENA ENRIQUEZ PACHECO. Con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

-----NOTIFIQUESE-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

----- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintidós de febrero del año en curso, presentado por el LICENCIADO GUILLERMO ADRIAN GARCÍA DE LOS SANTOS, como lo pide de nueva cuenta y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las dependencias GAS NUTURAL, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, TELÉFONOS DE MEXICO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la moral denominada PROPIEDADES DANTAC, a través de su representante legal, la radicación del

expediente 735/2014, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los C.C. GABRIELA GONZÁLEZ ROJAS Y VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ FLORES, le demandan en la vía ORDINARIO CIVIL: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se le concede un término de nueve días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

-----NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. (RUBRICAS)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 02 DE MARZO 2017.
LA SECRETARIA



LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1242/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADOS PRISCILA SANCHEZ LUCERO Y/O ALEJANDRO CARRASCO TALAVERA Y/O MARCIAL PLANCARTE CASTRO, APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE PEDRO ENRIQUEZ CEJUDO Y ROSA ISELA BARGUEÑO VAZQUEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a sus autos el escrito presentado el once de mayo del año en curso, por el LICENCIADO RUBENS ARMANDO OROZCO CHAVIRA. Toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del plazo concedido por la ley, se declaran firmes, por lo tanto, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, consistente en la finca ubicada en la FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE MINA LAS CRUCES NÚMERO 920. LOTE 11, MANZANA F, DEL FRACCIONAMIENTO REAL DE SANTA EULALIA, CON SUPERFICIE DE 120.0000 METROS CUADRADOS, INSCRIPCIÓN 8 A FOLIO 8 DEL LIBRO 3717 DE LA SECCIÓN PRIMERA. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación amplia del estado de Chihuahua y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores, y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado.

Sirve de base la cantidad de \$328,066.04 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 04/100 M.N.), que corresponde al término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$218,710.68 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio fijado como base. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula dada su omisión de señalar domicilio procesal, de conformidad con el numeral 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la Licenciada Karla Esmeralda Reyes Orozco, Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Nancy Félix Castañón, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____ CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 1119 NFC :srln

LICENCIADA KARLA ESMERALDA REYES OROZCO.- LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - --

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE MAYO DEL 2017
EL SECRETARIO

LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN



PEDRO ENRIQUEZ CEJUDO

1272-43-45

-0-

EDICTO DE REMATE

PATRICIA DURAN LUGO

P R E S E N T E.-

En el expediente número 1016/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de PATRICIA DURAN LUGO, existe un auto que a la letra dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE. ---
Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día nueve del actual, presentado por el LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, se deja sin efectos la fecha programada el veinte de abril del año en curso, por lo que, se procedase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en, UNA FINCA URBANA LOCALIZADA EN LA CALLE MINA DEL PARRAL, NÚMERO 16735 DEL FRACCIONAMIENTO POZOS DEL VALLE DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 44, a folio 44, del Libro 3221 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$316,506.67 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SÉIS PESOS 67/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$211,004.44 (DOSCIENTOS ONCE MIL CUATRO PESOS 44/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. Lo anterior de conformidad con los artículos 729 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. -----

N O T I F I Q U E S E: -----

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____ CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 1119 :est. -----

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE MAYO DEL 2017

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



PATRICIA DURAN LUGO

1273-43-45

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 207/11, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, (LA MORAL ACTORA CEDIO LOS DERECHOS LITIGIOSOS DEL PRESENTE JUICIO A FAVOR DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, QUIEN A SU VEZ OTORGO PODER A FAVOR DEL LIC. JULIO SERGIO SALAZAR VAZQUEZ), EN CONTRA DE JAIME GALBAN PALMA Y MARIA MAYELA ITURRALDE CHAVEZ DE GALBAN, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

A sus autos el escrito del Licenciado FIDEL LEÓN PÉREZ, recibido el nueve de los corrientes. Por las razones que expone, se difiere la celebración de la audiencia fijada, y se deja sin efecto las trece horas del veintitrés de mayo del año en curso, señalándose de nueva cuenta las **TRECE HORAS DEL VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO,**

para que tenga verificativo la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA** del inmueble consistente en: **FINCA URBANA UBICADA EN CALLE MINA SOYOPA NÚMERO 1542 Y LOTE SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, MARCADO CON EL NÚMERO 22 DE LA MANZANA 50, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL ETAPA II, FASE J DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE TERRENO DE 122.4919 METROS CUADRADOS, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 85, A FOLIO 90, DEL LIBRO 3273 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS,** sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$324,232.45 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL**

DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 45/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de **\$216,154.96 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.),** que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta localidad; en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia. Lo anterior en busca de postores. **NOTIFÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO A LOS DEMANDADOS POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL.** Con fundamento en los artículos 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFÍQUESE:-----
 - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista la LIC. PATRICIA LOZANO NACIF, en los términos indicados por el artículo 267, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. **DOY FE.**-----
 PUBLICADO EN LA LISTA DEL DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL

DIECISIETE, CON EL NÚMERO 7 . CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO
SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.-
DOY FE. - -----
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN
EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN
GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE MAYO DEL 2017.

LICENCIADA PATRICIA LOZANO NACIF SECRETARIA
PROYECTISTA, ACTUANDO EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE
ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO SEXTO DE
LO CIVIL.
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS



JAIME GALBAN PALMA

1274-43-45

-0-
*** EDICTO DE REMATE ***
AL PÚBLICO EN GENERAL

Se hace saber que en el expediente registrado con el número 505/2015 relativo al juicio Sumario Civil promovido por José Rivera Barraza en contra de Verónica Rivera Barraza, que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, se ordenó sacar a remate en tercera almoneda, sin sujeción a postura, el bien inmueble motivo de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en el construida ubicado en calle Manuel Gutiérrez Najera número 1029, identificado como lote 4, manzana B, del fraccionamiento Madrid, Partido Iglesias de esta ciudad, con una superficie total de 192.00 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 395, a folio 61, del libro 948, de la Sección Primera. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, ordenándose fijar además un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, y se señalan para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del veinte de junio del año en curso, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Por lo que se convoca a postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de mayo de 2017

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS
JESUS ALBERTO HERNÁNDEZ BARRAZA



VERONICA RIVERA BARRAZA

1292-43-45

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número 1200/2015 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA apoderado de SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de JUAN TALAVERA ANCHONDO Y MARTINA GUADALUPE MEZA STEPHENSON, existe un auto que a la letra dice:-----
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en este juzgado el día diez de mayo del año en curso y visto lo solicitado y no habiéndose impugnado los peritajes rendidos en este juicio, procédase a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por **DOS VECES** consecutivas de **SIETE EN SIETE DIAS** en el periódico oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto **LAS DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y finca en él construida, ubicado en calle Portal de Tulo Hostilio numero 8424-12, Lote 12 de la Manzana 29 del Fraccionamiento Complejo Roma, Etapa II de esta ciudad, con una superficie de 120.050 metros cuadrados, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 47 a folios 49 del Libro 4385 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$ 551,000.00 (quinientos cincuenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$367,333.33 (trescientos sesenta y siete mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN
BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE MAYO DEL 2017.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



JUAN TALAVERA ANCHONDO

1277-43-45

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

OLGA MARTÍNEZ ZAMORA Y SALOME MARTÍNEZ HERNÁNDEZ PRESENTE.-

En el expediente número 561/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA Y OTROS APODERADOS DE TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., en contra de OLGA MARTÍNEZ ZAMORA Y SALOME MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, existe una sentencia, cuyos resolutivos dicen: -----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

(...) **R E S U E L V E: PRIMERO.-** Ha procedido la Vía Especial Hipotecaria. **SEGUNDO.-** La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía, en consecuencia: **TERCERO.-** Se declara el vencimiento anticipado del plazo que le fue otorgado a la acreditada para la liquidación del crédito en el contrato base de la acción, de fecha treinta y uno de Agosto del año dos mil siete y que es base de la acción, en consecuencia: **CUARTO.-** Se condena a los C.C. OLGA MARTÍNEZ ZAMORA en su carácter de deudora principal y al C. SALOME MARTÍNEZ HERNÁNDEZ en su carácter de garante hipotecario a pagar a la parte actora: 105,389.75 UDIS (ciento cinco mil trescientos ochenta y nueve punto setenta y cinco UDIS) a su equivalencia en pesos al momento de hacerse el pago. Cantidad ésta que se desglosa de la siguiente manera: 69,568.90 UDIS (sesenta y nueve mil quinientos sesenta y ocho punto noventa UDIS), por concepto de capital inicial dispuesto; 248.97 UDIS (ciento cuarenta y ocho punto noventa y siete UDIS), por concepto de capital vencido; 1,368.55 UDIS (mil trescientos sesenta y ocho punto cincuenta y cinco UDIS), por concepto de intereses ordinarios; 33,978.45 UDIS (treinta y tres mil novecientos setenta y ocho punto cuarenta y cinco UDIS) por concepto de intereses moratorios; 106.08 UDIS (ciento seis punto ocho UDIS), por concepto de saldo de comisión por administración; 67.74 UDIS (sesenta y siete punto setenta y cuatro UDIS), por concepto de comisión por cobertura; 51.06 UDIS (cincuenta y uno punto seis), por concepto de seguros vencidos, causados por el periodo comprendido del día primero de Abril hasta el día primero de Junio del dos mil once. Condenándosele además al pago de los intereses moratorios que se sigan causando a partir de que esta sentencia cause ejecutoria y hasta la total liquidación del adeudo a la tasa pactada por las partes en el contrato base de la acción.- Estas cantidades por los conceptos que se indican fueron calculados al día nueve de Marzo del dos mil quince, según el estado de cuenta certificado exhibido por la actora. **QUINTO.-** Se condena a los demandados al pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, así como a soportar la venta en subasta pública del inmueble dado en garantía por lo que con el producto de su venta hágase el pago a la actora. **NOTIFIQUESE** a la parte actora, por lista de publicaciones y a la parte demandada por MEDIO DE EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas. Además de fijarse un tanto del Edicto en los tableros de este Tribunal. Lo anterior con fundamento a lo previsto por los artículos 504, 499 y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Así, lo resolvió y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del

Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- " LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE MAYO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.



OLGA MARTINEZ ZAMORA

1276-43-45

EDICTO DE NOTIFICACION

C. BELINDA CHAVEZ MARTINEZ DE FLORES:

En el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, y dentro del expediente número 1321/2014 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., En contra de Ustedes, con fecha diecinueve de enero del en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente.

"Por recibido un escrito del C. LIC. DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente litigio y como lo pide, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en ésta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de éste Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código Procesal Civil.- - NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, por ante la C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y dá fé.- DOY FE." Rubricas. Dos firmas ilegibles. LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO, POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.



CIUDAD JUAREZ, CHIH., A 21 DE FEBRERO DEL 2017
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

BELINDA CHAVEZ MARTINEZ DE FLORES

1299-43-45

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 769/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. NOHEMI DELGADO QUEZADA APODERADA DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ABIGAIL MARES MARES, existe un auto que a la letra dice. -----

SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito de la LIC. NOHEMI DELGADO QUEZADA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, se procede a señalar fecha para a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Finca Urbana, ubicada en la Calle Desierto de Kau Sur, número 1430-106 lote 106 de la manzana 74 del Fraccionamiento Paraje de Oriente, Etapa 10, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 47 a folio 47 del Libro 4432 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 120.0700 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 mide 7.0010 metros y colinda con calle Desierto De Kau Sur; Al 2-3 mide 17.1520 metros y colinda con lote 107; Al 3-4 mide 7.0010 metros y colinda con fracción del lote 151 y lote 152; Al 4-1 mide 17.1530 metros y colinda con lote 105.- Siendo postura legal la cantidad de \$174,974.81 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 81/100 M.N.) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por el perito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$262,462.225 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS, CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 22/100 M.N.).- respecto a las autorizaciones que solicita, dígamele que se esté al auto de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciséis. Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, por último se le tiene autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos a la LIC. CYNTHIA PATRICIA BARAJAS MARTÍNEZ. -----

NOTIFIQUESE

--- Así, Lo Acordó Y Firma El Licenciado Lorenzo Armando Villar Palma, Juez Interino Quinto De Lo Civil Del Distrito Judicial Bravos, En Unión De La Secretaria De Secretaria Proyectista Del Juzgado Quinto De Lo Civil Del Distrito Bravos, Licenciada Soledad Eivira Suárez Arias Encargada Del Despacho De

La Secretaria De Acuerdos Por Ministerio De Ley, De Acuerdo Al Artículo 177 Segundo Párrafo, De La Ley Orgánica Del Poder Judicial Del Estado De Chihuahua, Con Quien Actúa Y Da Fe.-----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. ----- LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE MAYO DEL 2017

LA SECRETARIA



LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS



ABIGAIL MARES MARES

1280-43-45

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

IRMA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ Y OSCAR JAVIER CANO ORTEGA PRESENTE.-

En el expediente número 1279/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. DAVID MANUEL CASTILLO RESÉNDIZ APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de IRMA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ Y OSCAR JAVIER CANO ORTEGA, existe un auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido el veinticinco de octubre del año en curso presentado por el C. LIC. DAVID MANUEL CASTILLO RESÉNDIZ, en cuanto a lo solicitado, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el juicio a prueba por el término de TREINTA DÍAS COMUNES a las partes. Y toda vez que la demandada IRMA DOMÍNGUEZ Y OSCAR JAVIER CANO ORTEGA, fue emplazada por medio de edictos, notifíquesele la apertura del periodo probatorio a la demandada por medio de edictos de notificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que el periodo probatorio dentro del presente juicio empezara a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados..."----- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- " LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE FEBRERO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



IRMA RODRIGUEZ DOMINGUEZ

1298-43-45

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARÍA LIDIA CARRASCO DE FERNÁNDEZ, RUBÉN FERNÁNDEZ ORTIZ

PRESENTE.-

En el expediente número 737/15, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **ALBERTO SIAS TALAMANTES**, en contra de **MARÍA LIDIA CARRASCO DE FERNÁNDEZ, RUBÉN FERNÁNDEZ ORTIZ Y ENCARGADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA**, existe un auto que a la letra dice: -----
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las once horas con veinte minutos del día siete de los corrientes, signado por la **Licenciada LIZDEBETH ERIVES REYES**, compareciendo con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, toda vez que es el momento procesal oportuno se abre el **juicio a prueba** por un término de **TREINTA DÍAS** comunes a las partes, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Ahora bien, en virtud de tratarse de apertura de período probatorio, realícese la notificación correspondiente en los términos ordenados por los artículos 497 y 499 del referido Código, *que deberá publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario de Edición local, y en el tablero de avisos de este Tribunal.* Haciéndosele saber a los interesados, que el término antes indicado empezará a computar a partir del día siguiente hábil de la publicación del último de los edictos.-----

----- **NOTIFIQUESE:** -----

--- Así lo acordó y firma la licenciada **AURORA DÁVILA CANTÚ**, Juez Segundo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos, licenciado **RENÉ NAVA GONZÁLEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.-
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- -----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 22 DE MARZO DEL 2017.

SECRETARIO
LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.



EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1375/11, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, en contra de **JUAN MANUEL PEDREGON VALTIERRA Y JESSICA IVONNE MORIEL MENDOZA**, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Dada cuenta de un escrito suscrito por el C. Licenciado **CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ**, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 729 y 754 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora en tercera almoneda sin sujeción a tipo de postura, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad.- Se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la audiencia de remate en tercera almoneda.-----

----- **NOTIFIQUESE:** -----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado **JORGE PAYAN FIGUEROA**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada **ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**" (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicado en Calle Paseo de San Miguel No. 633, Lote 20, Manzana 6, del Fraccionamiento Jardines de San Miguel, Etapa 1, de esta Ciudad, con superficie de 131.0340M2., y que obra inscrito bajo el numero 35 folio 36 del Libro 4726, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 8 de Mayo del año 2017

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 43/16, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de GERARDO ARMANDO ROMERO DE LOS SANTOS, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

- - -Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día de hoy, de el C. Licenciado JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procedáse al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de 738,500.00 (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, y como lo solicita, se habilitan días inhábiles para la publicación de los edictos ordenados en aquellos medios de comunicación.-----

- - -N O T I F I Q U E S E:-----

- - -Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rubricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

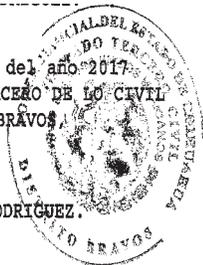
"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle San Pablo No. 8243-40, lote 40, Manzana 64, del Fraccionamiento Paseo de Santa Mónica Etapa 9, de esta Ciudad, con superficie de 130.0000M2., y que obra inscrito bajo el numero 125 folio 126 del Libro 5235 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$482,333.34 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 16 de Mayo del año 2017.
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 853/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, su carácter de apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de los CC. ALBERTO ARTURO PRIETO PRIETO Y FLOR GABRIELA ARAIZA CABRERA, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

- - -Dada cuenta de un escrito suscrito por el C. Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procedáse al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1,011.050.00 (UN MILLON ONCE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

- - -N O T I F I Q U E S E:-----

- - -Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Vinnera No. 1504, Lote 6, Manzana 13, del Fraccionamiento Urbiquinta Montecarlo Etapa 1, de esta Ciudad, con superficie de 180.5000M2., y que obra inscrita bajo el numero 67 folio 67 del Libro 5332, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$674.033.34 (SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 12 de Mayo del año 2017

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



EDICTO DE NOTIFICACION
C. CARLOS ALBERTO GALARZA RODRIGUEZ Y MARIA DE LOS ANGELES LAZOS TREVIZO.

En el expediente número 169/2016 relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTROS APODERADOS DE, PATRIMONIO, S.A. DE C.V., en contra de CARLOS ALBERTO GALARZA RODRIGUEZ Y MARIA DE LOS ANGELES LAZOS TREVIZO, existe un auto que a la letra dice:

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en este Juzgado el día diecinueve de Abril del año en curso, visto lo solicitado, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DIAS, común a ambas partes y toda vez que el presente juicio se lleva por edictos, se ordena notificar la apertura del periodo probatorio por dicho medio, los cuales deberán publicarse en los Estrados de este Tribunal así como en el Diario Oficial y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el entendido de que el periodo probatorio empezara a transcurrir a partir del día siguiente de la última publicación.

NOTIFIQUESE:
 --- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Visto el auto el auto de fecha veinticuatro de abril del presente año, se aclara lo mismo en el sentido que la publicación de edictos ordenada en el mismo lo es en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico Local, y no como equivocadamente se asentó, aclaración que se hace para los efectos legales correspondientes.

NOTIFIQUESE:
 --- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE MAYO DEL AÑO 2017.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO



CARLOS ALBERTO GALARZA RODRIGUEZ 1279-43-45

EDICTO DE NOTIFICACION
C. CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 521/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el licenciado ANGEL OSOLLO DE LA TORRE apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice:

AUTO QUE LO ORDENA. --- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIÉS.

Agréguese a los autos el escrito que presenta el Licenciado DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, el día veintitrés de agosto del año en curso, a las doce horas con cuarenta y nueve minutos, visto lo solicitado, por ser el estado procesal de los autos, se abre el juicio a prueba por el término de TREINTA DIAS comunes a las partes. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada el C. CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ, por medio de Edictos, que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, además de insertarse un tanto en el estrado de este Tribunal. De conformidad con los artículos 282 y 499 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo, lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O. --- **NOTIFIQUESE:**-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del Licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en función de Secretario de Acuerdos, en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE." Rúbricas.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE ENERO DE 2017.

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO
 SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
 SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY
 JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
 DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ 1301-43-45

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 922/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por CLAUDIA YUTZIL FLORES HOLGUÍN, en contra de JUAREZ COLONIZATION COMPANY por conducto de su Representante Legal CLAUDIUS BOWMAN Y ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA, existe un auto que a la letra dice:

--- NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

--- Agréguese el escrito recibido en este Tribunal a las doce horas con veintiocho minutos del día ocho del los corrientes, signado por CLAUDIA YUTZIL FLORES HOLGUÍN, compareciendo con la personalidad que tienen acreditada y como lo solicita, toda vez que es el momento procesal oportuno se abre el juicio a prueba por un término de TREINTA DIAS comunes a las partes, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Ahora bien, en virtud de tratarse de apertura de periodo probatorio, confecciónense los EDICTOS a fin de que se realice la notificación correspondiente en los términos ordenados por los artículos 497 y 499 del referido Código, que deberá publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario de Edición local. Haciéndosele saber a los interesados, que el término antes indicado empezará a computar a partir del día siguiente hábil de la publicación del último de ellos.

NOTIFIQUESE:

--- Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado RENÉ NAVA GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-
 NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 15 DE MARZO DEL 2017.



EL SECRETARIO

LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.

JUAREZ COLONIZATION COMPANY 1283-43-45

EDICTO DE NOTIFICACION
JOSÉ LUIS CHAPARRO SÁNCHEZ Y ELENA ROSA GALINDO RASCÓN TAMBIÉN CONOCIDA COMO ELENA ROSA GALINDO RASCÓN DE CHAPARRO, PRESENTE.-

En el expediente número BIS-343/14, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ANGEL OSOLLO DE LA TORRE APODERADO DE, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JOSE LUIS CHAPARRO SANCHEZ Y ELENA ROSA GALINDO RASCÓN TAMBIÉN CONOCIDA ELENA ROSA GALINDO RASCÓN DE CHAPARRO, existe un auto que a la letra dice: --- NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las doce horas del día veinticinco del mes próximo pasado, signado por la Licenciada TANNYA ITZEL OLIVAS DÁVILA, compareciendo con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, toda vez que es el momento procesal oportuno se abre el juicio a prueba por un término de TREINTA DIAS comunes a las partes, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Ahora bien, en virtud de tratarse de apertura de periodo probatorio, confecciónense los EDICTOS, y elabórense los oficios respectivos a fin de que se realice la notificación correspondiente en los términos previstos por los artículos 497 y 499 del referido Código, que deberá publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario de Edición local. En el entendido de que el periodo probatorio comenzará su computo el día siguiente hábil a aquel en que se efectuó la última de las publicaciones ordenadas en líneas precedentes.

NOTIFIQUESE

--- Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado RENÉ NAVA GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AURORA DÁVILA CANTÚ.- RENE NAVA GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.
 LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-
 NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 24 DE ABRIL DEL 2017.



EL SECRETARIO

RENE NAVA GONZÁLEZ.

JOSE LUIS CHAPARRO SANCHEZ 1303-43-45

-0-

EDICTO DE REMATE

**SALVADOR OCTAVIO HERRERA CHAVEZ Y ELDA MANUELA MORALES ESTRADA
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 597/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O DAVID ARTURO ACOSTA PEREZ, APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de SALVADOR OCTAVIO HERRERA CHAVEZ Y ELDA MANUELA MORALES ESTRADA, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE. -- Agréguese el escrito presentado por el C. DAVID ARTURO ACOSTA PEREZ, recibido el día cuatro del actual, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en una finca ubicada en la CALLE ADOLFO DE LA HUERTA NUMERO 6002 DE LA COLONIA DIAZ ORDAZ, y que obra inscrito bajo el número 109 a Folio 120 del Libro 3915, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$435,500.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$290,333.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. **NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA** el presente proveído por medio de CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado -----

N O T I F I Q U E S E: -----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIEZ DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 1119 :occ -----

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE MAYO DEL 2017

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



EDICTO DE NOTIFICACION

CC. GABRIELA FLORES HERNANDEZ Y AGUSTIN MENDOZA ENRIQUEZ;

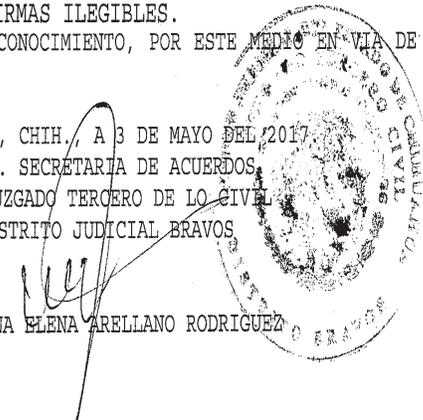
En el Juzgado Tercero DE lo Civil del Distrito Judicial Bravos con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua dentro del expediente número 87/2016 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JUANA TOVAR SANTILLAN, en contra de ustedes, con fecha veintiocho de abril del año en curso, se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

"PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil. - - **SEGUNDO.-** La parte actora sí probó su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía. En consecuencia **TERCERO.-** Se declara que por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que la ley exige para que opere la prescripción adquisitiva, se ha consumado la prescripción adquisitiva y ha adquirido, por ende, la propiedad la hoy actora C. **JUANA TOVAR SANTILLAN**, respecto del bien inmueble descrito en el primero de los resultandos de esta sentencia y, al que nos remitimos en obvio de repeticiones, mismo que se encuentra inscrita bajo el número 31, a folios 31, del libro 5201, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, a nombre de **GABRIELA FLORES HERNANDEZ Y AGUSTIN MENDOZA ENRIQUEZ**, hoy demandados; por lo que una vez que cause ejecutoria esta sentencia, de acontecer tal evento, inscribese en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, sirviéndole de título de propiedad a la poseedora. **CUARTO.-** No se hace especial condenación en costas. **QUINTO.-** Notifíquese a la parte actora y al C. Oficial Registrador por medio de lista y, a los demandados **GABRIELA FLORES HERNANDEZ Y AGUSTIN MENDOZA ENRIQUEZ** por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. - - - A s í , lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil, del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO ROGRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO, POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH., A 3 DE MAYO DEL 2017
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número 200/2014 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA y otros apoderados de TERTIUS S.A.P.I. DE C.V., en contra de ANA JUDITH CERVANTES MARTINEZ Y VICTOR HUGO GARAY OCHOA, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en este Juzgado el día veintiocho de Abril del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que los avalúos emitidos no fueron impugnados por las partes, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Casa en Condominio, ubicada en calle Albatros numero 6802 Interior 15, del Condominio Rincones de Santa Teresa de esta ciudad, con una superficie de 50.64 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 110 a folio 110 del Libro 4752 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$369,500.00 (trescientos sesenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$246,333.32 (doscientos cuarenta y seis mil trescientos treinta y tres pesos 32/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE MAYO DEL AÑO 2017

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



ANA JUDITH CERVANTES MARTINEZ

1278-43-45

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MANUELA MEDINA CARBAJAL

PRESENTE.-

En el expediente número 1313/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. OSCAR REYES SARELLANO APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de SOCORRO VALDEZ SANCHEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- por recibido el escrito presentado por el licenciado DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ en fecha dieciocho de los actuales, con personalidad reconocida en autos, y visto lo solicitado, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes.-----

--- Notifíquese el presente proveído mediante edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o en el Norte de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE ENERO DEL 2017.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL..



SOCORRO VALDEZ SANCHEZ

1302-43-45

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

VÍCTOR GARCÍA ALONSO Y LAURA VÁZQUEZ GONZÁLEZ DE GARCÍA PRESENTE.-

En el expediente número 534/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. DAVID MANUEL CASTILLO RESÉNDIZ APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de VÍCTOR GARCÍA ALONSO Y LAURA VÁZQUEZ GONZÁLEZ DE GARCÍA, existe un auto que a la letra dice:----- "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido el dieciocho de enero del año en curso presentado por el C. Licenciado DAVID MANUEL CASTILLO RESÉNDIZ, en cuanto a lo solicitado, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el juicio a prueba por el término de TREINTA DÍAS COMUNES a las partes. y toda vez que la parte demandada VÍCTOR GARCÍA ALONSO y LAURA VÁZQUEZ GONZÁLEZ DE GARCÍA fue emplazada por medio de edictos, notifíqueseles la apertura del periodo probatorio a la parte demandada por medio de edictos de notificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoseles saber que el periodo probatorio dentro del presente juicio empezara a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados..."-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista Licenciada RAIZA YAREL PIÑÓN DÍAZ en los términos indicados por el Artículo 267, fracción II, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE FEBRERO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



VICTOR GARCIA ALONSO

1300-43-45

-0-

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN
CONVOCATORIA DE REMATE
PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA
NOTIFICACIÓN**

SHECH/RR-110/2017-1 ALM/GSM

A LOS C.C. PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEPOSITADOS EN LOS LOCALES DESIGNADOS POR LAS AUTORIDADES DE LA DIVISIÓN DE VIALIDAD Y TRÁNSITO, DEPENDIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, RETENIDOS POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

AL PÚBLICO EN GENERAL

CHIHUAHUA, CHIH. , 11 DE MAYO DE 2017

VISTO EL EXPEDIENTE ABIERTO DEL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO COACTIVO QUE SE INSTRUYE POR LA SECRETARÍA HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CONTRA DE LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, POR MOTIVO DEL ADEUDO DE INFRACCIONES A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA., MISMOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LA AUTORIDAD DE VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL DEL CORRALÓN DE LOS PATIOS DEL DIF ESTATAL (DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA), UBICADOS EN LA CARRETERA A CD. ALDAMA EN LAS ANTIGUAS INSTALACIONES DE LAS FERIAS DE SANTA RITA; Y:

RESULTANDO

1. - QUE CON FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2016, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 336 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, SE PRACTICÓ ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO EN CONTRA DE LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHÍCULOS RETENIDOS POR INFRACCIONES A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE PARA TALES EFECTOS ESTA AUTORIDAD EMITIÓ EN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENÓ NOTIFICAR POR EDICTOS A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS AL PROEMIO SEÑALADOS, EL IMPORTE DE LOS ADEUDOS A SU CARGO, REQUIRIÉNDOLOS DE PAGO, PARA QUE SE PRESENTARAN EN ESTA RECAUDACIÓN DE RENTAS A EFECTUAR EL PAGO LISO Y LLANO DE LA SUMA MENCIONADA EN DICHO DOCUMENTO, APERCIBIÉNDOLOS QUE DE NO HACERLO SE PROCEDERÍA AL EMBARGO Y CONSECUENTE REMATE DE DICHO VEHÍCULOS PARA CON SU IMPORTE CUBRIR LOS CRÉDITOS FISCALES INSOLUTOS. POR LO QUE CON FECHAS SABADO 10 Y MIÉRCOLES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016, SE PUBLICO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL EDICTO ANTES MENCIONADO.

2. - QUE PESE A LA NOTIFICACIÓN MENCIONADA EN EL NUMERAL 1) QUE ANTECEDE, EMITIDA PARA EFECTOS DE QUE SE CUBRIERAN EN EL PLAZO ESTABLECIDO LOS ADEUDOS SEÑALADOS EN LA MISMA, SIN QUE LOS REFERIDOS CRÉDITOS HAYAN SIDO CUBIERTOS POR LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS RETENIDOS POR LOS MOTIVOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, ESTA AUTORIDAD DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 358,359 Y 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO ACORDO CON FECHA 26 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, NOTIFICAR EL ACUERDO DE AVALUO, NOTIFICÁNDOSE DICHO ACUERDO POR EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LOS DÍAS 29 DE ABRIL Y EL 06 DE MAYO DEL PRESENTE.

4. -TODA VEZ QUE NO EXISTE OPOSICIÓN AL AVALUO PRACTICADO POR LA AUTORIDAD, ES PROCEDENTE CONSIDERAR EL AVALUO EN FIRME, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 361 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, SE CONVOQUE A REMATE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES DE QUE SE HAYA VENCIDO EL PLAZO OTORGADO PARA QUE LOS INTERESADOS NOMBRARAN UN PERITO DE SU PARTE., POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. QUE ESTA AUTORIDAD ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LAS ACTUACIONES TIENEN EJECUCIÓN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN ASIGNADA A ESTA ENTIDAD Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 43 FRACCIÓN I, 320 FRACCIÓN III Y IV, 329, 331, 333, 334, 335, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL 336 338, 339, 340, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 363, 364, 366, 367, 368, 369, 370, 374,375, 377, 378, 379, Y 380 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA., 2 FRACCIÓN I, 16, 24 FRACCIÓN II Y 26 FRACCIÓNES I, IX Y X, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1, 5 FRACCIÓN I APARTADO A Y FRACCIÓN II APARTADO C LETRA a, Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 7 PRIMER PÁRRAFO, 27 PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO, 29 FRACCIÓNES I, IV , V Y XXII, Y 79 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL MIÉRCOLES 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2014., EN RELACIÓN CON EL 21 FRACCIÓN III Y ARTÍCULO 7º TRANSITORIO DE LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 203,204 Y 205 DEL REGLAMENTO DE VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 80 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE TRANSPORTE Y SUS VÍAS DE COMUNICACIÓN.
- II. QUE UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEY PARA Oponerse AL NOMBRAMIENTO DEL PERITO, Y HABIÉNDOSE REALIZADO Y NOTIFICADO EL DICTAMEN PERICIAL CORRESPONDIENTE, ES PROCEDENTE SACAR A REMATE LOS BIENES EMBARGADOS PARA GARANTIZAR EL INTERÉS FISCAL, POR LO QUE ES PROCEDENTE QUE ESTA OFICINA EJECUTORA CONVOQUE A POSTORES A LA SUBASTA PÚBLICA LOS BIENES DE MENCIÓN.
- III. QUE UNA VEZ REVISADOS LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, Y EN VIRTUD DE QUE ESTA AUTORIDAD ESTÁ EN APTITUD DE TOMAR EN CONSIDERACIÓN LO SEÑALADO ANTERIORMENTE, POR LO QUE A FIN DE OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LOS CRÉDITOS A CARGO DE LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHÍCULOS SUJETOS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN QUE NOS OCUPA, POR LO QUE ES DE ACORDARSE Y;

SE ACUERDA:

PRIMERO.- SE CONVOCA A POSTORES AL REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA QUE SE LLEVARÁ A CABO A LAS 14:00 HORAS DEL DÍA JUEVES 22 DE JUNIO DEL AÑO 2017, EN EL LOCAL QUE OCUPA LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, SITO EN AVE. V. CARRANZA N° 601 DE LA COLONIA OBRERA DE ESTA CIUDAD, SIRVIENDO DE BASE LA CANTIDAD DE \$ 2,295,030.46 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA PESOS 46/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL VALOR DETERMINADO POR EL PERITO VALUADOR AL TOTAL DE LOS VEHÍCULOS QUE SE DETALLAN MAS ADELANTE, Y SERÁ POSTURA LEGAL, LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD, \$ 1,530,020.30 (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA MIL VEINTE PESOS 30/100 M.N.) EN LA INTELIGENCIA DE QUE ES SUBASTA, POR LO QUE LAS POSTURAS OFRECIDAS PODRÁN SER MEJORADAS MEDIANTE PUJAS.

SEGUNDO.- LOS POSTORES DEBERÁN ENTREGAR EN LA RECAUDACION DE RENTAS UBICADA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL NUMERAL PRIMERO QUE ANTECEDE, A MAS TARDAR A LAS 14:00 HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES 21 DE JUNIO DE 2017, LOS SIGUIENTES REQUISITOS: PRESENTAR UN ESCRITO DE POSTURA, DONDE DEBERÁ INDICAR EL NOMBRE DEL POSTOR, EDAD, NACIONALIDAD, OCUPACIÓN, DOMICILIO Y TELÉFONO, EL LOTE POR EL CUAL PARTICIPAN Y LA CANTIDAD QUE OFRECEN., SI FUERE UNA SOCIEDAD LOS DATOS PRINCIPALES DE SU CONSTITUCIÓN Y LOS GENERALES DEL REPRESENTANTE LEGAL., ASÍ COMO COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y COPIA DE IDENTIFICACIÓN DEL APODERADO LEGAL O ADMINISTRADOR ÚNICO, EN AMBOS CASOS CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN., SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 367 Y 368 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO., EL ESCRITO DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE UN CERTIFICADO DE DEPÓSITO EXPEDIDO POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS LOCAL, DE POR LO MENOS EL 10% DEL AVALÚO O BASE FIJADO A LOS BIENES MATERIA DEL REMATE., EN LA INTELIGENCIA DE QUE SÓLO SERÁN CALIFICADAS COMO LEGALES LAS POSTURAS QUE LLENEN LOS REQUISITOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS PAGOS DEBEN SER EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO Y/O DE CAJA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

TERCERO.- LA AUDIENCIA DE REMATE, DESPUÉS DE LAS FORMALIDADES DE INICIO, CONTINUARÁ CON LA SUBASTA DEL LOTE DE 570 VEHÍCULOS Y 19 MOTOCICLETAS PARA CHATARRA QUE SE ENCUENTRAN RETENIDOS POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES, A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y/O LA LEY DE TRANSPORTE Y SUS VÍAS DE COMUNICACIÓN, DEPOSITADOS EN LOS PATIOS DE DIF ESTATAL (DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA). DE ESTA CIUDAD, Y QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

BASE DEL REMATE O AVALÚO \$ 2,295,030.46 POSTURA LEGAL \$ 1,530,020.30 DEPÓSITO \$ 229,503.00

RELACIÓN DE 570 VEHÍCULOS Y 19 MOTOCICLETAS RETENIDOS EN LOS PATIOS DEL DIF ESTATAL (DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA), MISMOS QUE SE UBICAN EN LA CARRETERA A CIUDAD ALDAMA EN LAS ANTIGUAS INSTALACIONES DE LAS FERIAS DE SANTA RITA, EN ESTA CIUDAD.

NO.	FOLIO	PLACAS	MARCA	LINEA	MODELO	NUMERO DE SERIE	COLOR
1	22	EGF1398	FORD	TOPAZ	1989	AL91GA40419	NEGRO
2	24	EBN7227	DODGE	SPIRIT	1990	1B3XA46K3LF743430	GRIS
3	31	ECY6525	GENERAL MOTORS	JIMMY	1992	1GKCT18ZNX0510218	BLANCA
4	39	DX24281	MAZDA	PICK UP	1986	JM2UF1118G0602017	NEGRA
5	49	EGD8544	PONTIAC	SUNBIRD	1993	1G2JC14T8P7591206	ROJO
6	45	EGF8698	NISSAN	SENTRA	1988	1N4PB22S7JC792981	NEGRO
7	57	ECH2226	NISSAN	SENTRA	1982	JN1HB11S9CU012683	BLANCO
8	84	EGG9988	NISSAN	SENTRA	1985	JN1PB12S5FU188855	AZUL
9	101	EEA1789	CHRYSLER	RAM CHARGER	1992	NM546635	ROJA
10	105	DY19459	NISSAN	PICK UP	1983	JN6ND06S0DW012460	AZUL
11	318	ECJ4267	MAZDA	MX6	1993	1YVGE31BXP5207438	ROJO
12	118	EDG2169	CHEVROLET	CAVALIER	1991	1G1JC14G4M7114565	ROJO
13	113	EEY5827	NISSAN	SEDAN	1982	2RLA1008098	ROJO
14	130	EED4309	MERCURY	MARQUIS	1996	2MELM75W2TX679703	ARENA
15	134	ECD6044	VOLKSWAGEN	JETTA	1984	WVWGA0167EW123006	AZUL
16	190	DZ88905	NISSAN	PICK UP	1982	2G72009193	AZUL
17	213	EDJ4249	GENERAL MOTORS	CENTURY	1991	3G5AL54T6MS131095	NEGRO
18	212	EGF8471	VOLKSWAGEN	SEDAN	1988	11J0005658	CAFÉ
19	222	ECU7110	VOLKSWAGEN	GOLF	1988	9VWFA9178JV003852	NEGRA
20	218	EGE4743	CHRYSLER	SHADOW	1994	RT230944	GUINDA
21	253	EFT3188	CHEVROLET	CAPRICE	1984	1G1AN69H1EX123928	BLANCO
22	229	EGL2227	FORD	GHIA	1991	AL94YT63335	GRIS
23	265	DY07572	CHEVROLET	PICK UP	1982	1GCCS14B4C8158890	ROJA
24	260	ECK5141	FORD	TEMPO	1987	1FABP37X0HK168476	ARENA
25	311	EDG4418	MERCURY	MYSTIQUE	1995	1MELM6536SK659021	GRIS
26	289	EEX6492	SEAT	IBIZA	2004	VSSMK16LX4R148109	GRIS
27	298	EGE6609	CHEVROLET	CELEBRITY	1984	1G1AW19X0EG195243	GRIS
28	319	EFK6945	CHRYSLER	VOLARE K	1988	3C3BW26F0JT859564	AZUL

29	342	EDS1723	OLDSMOBILE	ACHIEVA	1993	1G3NL54N7PM010673	BLANCO
30	377	EEE4397	CHEVROLET	LUMINA	1992	2G1WN54T2N9151313	ROJO
31	404	EAA5626	NISSAN	SENTRA	1986	1N4PB12S8GC780664	GRIS
32	419	EFG9346	FORD	EXPLORER	1994	1FMDU34X7RUC06996	VERDE
33	431	DZ87991	CHEVROLET	PICK UP	1985	1GCBS14A5F2216192	BLANCA
34	25	EDT7610	FORD	PROBE	1989	1ZVBT21C8K5179587	GUINDA
35	446	EDU9099	MERCURY	VILLAGER	1993	4M2DV11W1PDJ39532	NEGRA
36	466	ECU9284	NISSAN	QUEST	1995	4N2DN11W3SD836714	GUINDA
37	488	EDP8228	LICOLN	TOWN CAR	1996	1LNLM81W8TY619434	ARENA
38	505	EDZ5427	VOLKSWAGEN	RABBIT	1979	1793752834	NEGRA
39	635	EDU1714	JEEP	CHEROKEE	1994	1J4GZ58S5RC100382	VERDE
40	567	EDZ5638	HONDA	CIVIC	1994	1HGEG8551RL031081	GRIS
41	569	DYY2761	FORD	ESCORT	1999	1FABP13P5XW182052	VERDE
42	583	EFC5800	MERCURY	MARQUIS	1992	2MECM74W9NX652499	GRIS
43	577	EGM2266	CHRYSLER	RAM CHARGER	1990	LM017935	GRIS
44	640	ECK6851	FORD	TEMPO	1988	2FAPP36X1JB137955	BLANCO
45	636	EFX7645	PLYMOUTH	VOYAGER	1993	2P4GH2530PR159599	GUINDA
46	637	EGA7277	FORD	ESCORT	1991	1FAPP14J4MW328047	BLANCO
47	755	DW75638	MAZDA	PICK UP	2000	4F4ZR17V1YTM04172	GRIS
48	699	DX34629	FORD	PICK UP	1987	1FTBR10T8HUA70784	GRIS
49	685	ECJ5411	SATURN	SL2	1993	1G8ZJ5577PZ159802	VERDE
50	754	EDR1181	CHRYSLER	NEW YORKER	1990	1C3XC66R6LD863756	BLANCO
51	674	EDZ7333	OLDSMOBILE	BRAVADA	1994	1GHDT13W9R2701775	VERDE
52	698	EFW6999	TOYOTA	CAMRY	1992	4T1VK13E0NU010827	GUINDA
53	760	EGH2542	CHRYSLER	LEBARON	1992	3C3XA5638NT339825	BLANCO
54	794	EDV5155	FORD	EXPLORER	1993	1FMDU34XXPUA45685	VERDE
55	776	EGG2995	NISSAN	310	1980	HN10199931	GUINDA
56	808	EFB2328	PLYMOUTH	ACCLAIM	1992	1P3XA46K5NF114978	GUINDA
57	841	EGM4725	NISSAN	SENTRA	1987	JN1PB22S0HU502677	ROJO
58	859	DW11186	CHEVROLET	PICK UP	1989	1GCDC14H0KZ168217	VERDE
59	954	DV15679	CHEVROLET	PICK UP	1985	1GCBS14E8F8158966	AZUL
60	727	DX22925	CHEVROLET	PICK UP	1993	1GCCS19Z6P0120880	NEGRA
61	953	EAV4565	VOLKSWAGEN	GOLF	1985	1VWBA0172FV016243	
62	931	ECA9037	DODGE	CARAVAN	1991	2B4GK553XMR119837	ARENA
63	743	ECD3682	JEEP	CHEROKEE	1988	1JCML784XJT043817	NEGRO
64	900	EDG2571	NISSAN	TSURU	1988	8LB1220992	ROJO

65	951	EFH2510	NISSAN	TSURU	1990	0RLB1213898	AZUL
66	961	EGG4227	NISSAN	SEDAN	1976	HLB310671489	GRIS
67	993	ECV9835	MERCURY	TRACER	1995	3MASM10J6SR602836	VERDE
68	986	ECW5222	HONDA	CIVIC	1991	JHMED3546MS008975	VERDE
69	1002	EDP8303	NISSAN	SENTRA	1987	JN1PB2212HU527507	GRIS
70	991	EGN3660	CHRYSLER	SHADOW	1990	LT0010167	CAFÉ
71	1061	DV41164	FORD	PICK UP	1983	1FTDF15GXDP56861	AZUL
72	1059	ECL2636	CHRYSLER	SHADOW	1990	LT011929	GUINDA
73	1031	ECW5142	CHRYSLER	CIRRUS	1995	1C3EJ56H7SN610422	VERDE
74	1027	ECY8869	GENERAL MOTORS	CAVALIER	1991	3G5JC14W9MS132289	GUINDA
75	1043	EDP8554	CHRYSLER	CIRRUS	1997	3C3E256HXVT606835	NEGRO
76	1048	EDS4360	CHRYSLER	LEBARON	1994	1C3AA3631RF311617	MORADO
77	1088	DV97739	CHEVROLET	PICK UP	1991	1GCCS14E6M2125162	GRIS
78	1077	DW68966	FORD	PICK UP	1967	F10ACB15498	GRIS
79	1086	DY61382	DODGE	PICK UP	1989	1B7FL16G7KS097703	AZUL
80	1123	EDW2185	CHEVROLET	BLAZER	1992	1GNDD13Z3N2166265	ROJA
81	1119	ECC1215	ISUZU	RODEO	1991	4S2CG58Z7M4320525	NEGRO
82	1143	EED4604	FORD	FAIRMONT	1979	9X92Y255362	CAFÉ
83	1109	EFB9003	NISSAN	SENTRA	1989	JN1GB22S9KU015081	BLANCO
84	1118	EFK4975	CHEVROLET	CAVALIER	1984	1G1AE27P8EJ170623	NEGRO
85	1180	DV30898	CHEVROLET	PICK UP	1982	1GCCS14B3C8126772	AZUL
86	1178	DW46801	CHEVROLET	SILVERADO	1988	1GCDC14KXJZ217143	MORADO
87	1190	DW76215	FORD	PICK UP	1981	1FTDF14E6BBA74206	ROJA
88	1156	DX44428	CHEVROLET	PICK UP	1985	1GCCS14B8F2177157	BLANCO
89	1177	DY95586	FORD	PICK UP	1992	1FTEF14Y3NPA18419	ROJA
90	1173	EBR7435	PONTIAC	SUNBIRD	1992	1G2JB34T1N7552498	ROJO
91	1174	EDG5670	NISSAN	SENTRA	1987	JN1PB22SXHU009590	GRIS
92	1161	EDS1224	VOLKSWAGEN	CARIBE	1980	17A0624463	NEGRA
93	1179	EDW1807	FORD	BRONCO	1986	1FMCU14T3GUA12718	AZUL
94	1181	EFC9068	MERCURY	MARQUIS	1997	2MELM75W5VX638128	DORADO
95	1176	EGK7122	CHRYSLER	SPIRIT	1990	LT035347	BLANCO
96	1207	EED7394	NISSAN	TSURU	1988	8LB1216765	ROJO
97	1214	EFU2277	NISSAN	TSURU	1988	8WLB1202602	AZUL
98	1252	DX63148	GENERAL MOTORS	PICK UP	1984	1GTCS14B4E8517058	AZUL
99	1273	DX74327	GENERAL	CAMION	1989	3GCEC30L3KM107973	BLANCA

			MOTORS				
100	1310	DV25949	CHEVROLET	PICK UP	1995	1GCCS1440S8188162	VERDE
101	1302	DX10108	CHEVROLET	PICK UP	1981	1GCDC14G7BJ140159	NEGRA
102	1285	DZ89918	CHEVROLET	PICK UP	1991	1GCDC14K1ME130825	VERDE
103	1274	ECU9586	CHRYSLER	NEON	1995	3C3ES47C4ST320083	BLANCO
104	1316	EDG2856	NISSAN	310	1979	WHLB310019437	BLANCA
105	1283	EDU4123	DODGE	CARAVAN	1991	2B4GK453XMR243780	GRIS
106	1339	DV40061	GENERAL MOTORS	PICK UP	1990	1GTDC14H3LZ534947	AZUL
107	1335	ECX2378	GENERAL MOTORS	CAVALIER	1994	3G5JX54W5RS145477	ROJO
108	1346	EDJ7361	VOLKSWAGEN	GOLF	1992	3VWFA21G3NM025054	ROJA
109	1325	EGN8082	CHEVROLET	CAVALIER	1987	1G1JF11W6HJ161236	BLANCO
110	1370	DX29095	MAZDA	PICK UP	1983	JM2UC1210D0733185	NEGRO
111	1358	EDF7584	NISSAN	SENTRA	1986	JN1PB11S4GU687150	AZUL
112	1393	EDY6367	FORD	EXPEDITION	1997	1FMFU18LXVLB09604	BLANCO
113	1411	DX24758	FORD	PICK UP	1987	1FTEX15N2HKA16406	NEGRO
114	1438	EGC6034	GENERAL MOTORS	MALIBU	2008	1G1ZH57N88F192171	BLANCO
115	1434	EGN1085	FORD	AEROSTAR	1986	1FMCA11U2GZA84812	CAFÉ
116	746	EGR7790	CHRYSLER	VOLARE K	1987	T733750	GRIS
117	1460	DX10937	DODGE	PICK UP	1995	1B7GL23X1SS266676	NEGRA
118	1459	EDZ3993	CHEVROLET	CAVALIER	1995	1G1JF5246S7106861	AZUL
119	1397	DZ34797	DODGE	PICK UP	1984	1B7FD14H4ES309020	NEGRA
120	1485	DZ79744	FORD	RANGER	1988	1FTBR10T5JUC99249	AZUL
121	1498	EDS3711	NISSAN	SENTRA	1994	1N4EB31P2RC802824	GRIS
122	1491	EED6294	CHRYSLER	SHADOW	1989	T933584	BLANCO
123	1480	DX08583	FORD	PICK UP	1983	1FTBR10A2DUB38943	NEGRA
124	1408	EEF1165	JEEP	CHEROKEE	1993	1J4GZ58Y2PC568703	VINO
125	1517	DZ00514	NISSAN	PICK UP	1986	JN6ND01S2GX143931	GRIS
126	1528	EDW6026	CHRYSLER	NEW YORKER	1989	T917757	BLANCO
127	1546	EFG3093	TOYOTA	COROLLA	1982	JT2TE75C9C0722252	GRIS
128	1568	DW07064	FORD	PICK UP	1986	1FTDF15N0GNA26556	NEGRA
129	1560	EDA2996	FORD	BRONCO	1986	1FMCU14TXGUC17663	GRIS
130	1548	EDJ6932	NISSAN	SENTRA	1988	1N4PB21S8JC781196	GRIS
131	1575	EGE7986	FORD	ESCORT	1998	1FAFP13P7VWV126145	VERDE
132	1585	DY00240	CHEVROLET	PICK UP	1979	CCD149S153664	ROJA

133	1606	DZ43645	CHEVROLET	PICK UP	1981	1GCEK14H3BF326266	AZUL
134	1598	EDJ7956	FORD	WINDSTAR	1995	2FMDA5146SBA68989	AZUL
135	1619	EEF2605	DODGE	STRATUS	1996	1P3EJ46C5TN321664	BLANCO
136	1583	EFN9189	PONTIAC	GRAND PRIX	1993	1G2WH54TXPF242536	ROJO
137	1639	DY60572	GENERAL MOTORS	PICK UP	1988	1GTDC14K5JE511587	ROJA
138	1633	ECJ4810	FORD	CONTOUR	1996	1FALP6533TK198487	VERDE
139	1657	EGL9804	VOLKSWAGEN	SEDAN	1992	11N0065185	GRIS
140	1683	DZ83022	CHEVROLET	PICK UP	1995	1GCEK19K2SE267155	NEGRA
141	1689	EDZ4407	PLYMOUTH	SUNDANCE	1991	1P3XP24D1MN558810	DORADO
142	1733	DV41558	NISSAN	PICK UP	1985	JN6ND06S6FW021179	AZUL
143	1725	DW23120	NISSAN	PICK UP	1982	JN6MD01Y5CW107280	AZUL
144	1728	EGP9927	FORD	TEMPO	1984	1FABP22R5EK167127	BLANCO
145	1761	EBV1798	MERCURY	SABLE	1992	1MECM50U3NA622836	GRIS
146	1802	DY21658	FORD	RANGER	1994	1FTCR10AXRTB21731	NEGRA
147	1790	EDW3754	VOLKSWAGEN	SEDAN	1993	11P9015362	AZUL
148	1927	ECW6022	VOLKSWAGEN	SEDAN	1990	11L0036382	AMARILLA
149	1822	EGF7610	FORD	MUSTANG	1966	6F07T231917	ROJO
150	1916	DX10295	FORD	PICK UP	1993	1FTCR10A5PUB71735	NEGRA
151	1950	EDF5600	GENERAL MOTORS	CUTLASS	1992	3G5AJ54T7NS144171	BLANCO
152	1952	DW59621	CHEVROLET	PICK UP	1987	1GCBS14E7H2262015	CAFÉ
153	1996	DX27651	MAZDA	PICK UP	1987	JM2UF1135H0188794	NEGRA
154	1985	EDZ2245	JEEP	CHEROKEE	1991	1J4FJ88S6ML556906	NEGRA
155	1984	EGH9197	DODGE	CARAVAN	1996	2B4FP2532TR564793	VERDE
156	1826	EDF9951	MITSUBISHI	ECLIPSE	1995	4A3AK44Y8SE125904	BLANCO
157	1835	EDF4312	CHEVROLET	BLAZER	1986	1G8CT18R8G0114376	AMARILLA
158	1885	EFX8258	VOLKSWAGEN	JETTA	1995	3VV1671HMSM004774	ROJO
159	1849	EGP6509	NISSAN	TSURU	1995	5BAYB1315922	ROJO
160	1889	EBS7615	FORD	WINDSTAR	1996	2FMDA5145TBC72586	AZUL
161	1874	EDW3683	NISSAN	SENTRA	1987	JN1PB22S5HU510094	AZUL
162	2119	DV18011	FORD	PICK UP	1955	FDD5K19224	AMARILLA
163	2111	DX28522	NISSAN	PICK UP	1976	HL620835385	AZUL
164	2137	ECD1415	DODGE	NEON	1995	1B3ES47C4SD192947	BLANCO
165	2110	ECW6718	GEO	PRIZM	1997	1Y1SK5267VZ442354	GUINDA
166	2115	ECX3562	VOLKSWAGEN	JETTA	1985	WVWGA0169FW579736	BLANCO
167	2176	ECH5929	GENERAL	MALIBU	2000	1G1ND52JXY6327648	GRIS

			MOTORS				
168	2216	ECG3157	FORD	EXPLORER	1992	1FMDU34XXNUC10003	ROJA
169	2223	ECU8523	CHEVROLET	CAVALIER	1984	1G1AD69P0EJ330176	CAFÉ
170	2209	EFU2801	FORD	ECONOLINE	1993	1FTHS24H3PHA80138	AMARILLO
171	2222	EGF2372	PONTIAC	BONEVILLE	1992	1G2HX53L7N1218282	NEGRO
172	2226	ECD9586	CHRYSLER	SPIRIT	1992	NT299958	GRIS
173	2227	EFK6523	DODGE	GRAND CARAVAN	1996	1B4GP54L1TB386333	ARENA
174	2128	ECF5457	FORD	CONTOUR	1998	1FAFP65L8WK195487	AZUL
175	2282	ECV2696	NISSAN	SENTRA	1983	JN1PB11S4DU030621	GUINDA
176	2281	EDR9517	CHEVROLET	MALIBU	1997	1G1ND52T4V6149006	VERDE
177	2312	DZ37697	CHEVROLET	PICK UP	1989	1GCBS14E3K2181228	BCO/GUIND
178	2318	EBT9582	DODGE	NEON	1996	1B3ES22C1TD624245	BLANCO
179	2314	ECW8666	GENERAL MOTORS	CHEVY	2003	3G1SF61623S181069	GRIS
180	2316	EDW2350	GENERAL MOTORS	CAVALIER	1993	3G5JF14T1PS111678	VERDE
181	2293	EDZ7317	VOLKSWAGEN	JETTA	1987	WWWGB0161HW388523	GRIS
182	2317	EFB7516	CHRYSLER	VOLARE	1980	T039150	CAFÉ
183	2153	EGP8584	GENERAL MOTORS	CAVALIER	1993	3G5JF14TXPS128866	BLANCO
184	2325	ECZ4533	NISSAN	SENTRA	1987	JN1PB22S1HU515163	BLANCO
185	2348	ECU6457	NISSAN	TSURU	1988	8RLB1206982	GRIS
186	2408	ECX5508	PONTIAC	TRANS SPORT	1995	1GMDU06L3ST247095	BLANCA
187	2349	ECY9804	NISSAN	STANZA	1991	JN1FU21P9MX861702	DORADO
188	2347	EDG1378	FORD	TOPAZ	1990	AL92HU41620	BLANCO
189	2412	EDM2298	FORD	TOPAZ	1992	AL92MK55737	GRIS
190	2432	EFT4749	NISSAN	SENTRA	1987	1N4PB21SXHC863571	NEGRO
191	2394	DY27658	TOYOTA	PICK UP	1986	JT4RN50RXG0125232	NEGRA
192	2378	EBX7745	VOLKSWAGEN	JETTA	1985	WWWCA0161FW144370	GRIS
193	2004	ECE1570	NISSAN	SENTRA	1988	1N4PB22S6JC812024	GUINDA
194	2014	EDW3604	NISSAN	TSURU	1989	9LB1206160	BLANCO
195	2033	EFB1231	GENERAL MOTORS	CAVALIER	1995	3G1JX1443SS110810	ARENA
196	2006	EFJ8653	FORD	TEMPO	1987	1FACP36S5HK141221	AZUL
197	2018	EGS1706	VOLKSWAGEN	JETTA	1986	WWWGA0163GW248491	GRIS
198	2480	DY22228	CHEVROLET 1500	PICK UP	1996	2GCEK19R3T1185712	GRIS/AZUL
199	2477	EEY2976	DODGE	ARIES	1983	1B3BD26CSDF288399	BLANCO
200	2460	EGD1158	MERCURY	COUGAR	1990	1MEPM6049LH608208	BLANCO

201	2036	ECA9967	MERCURY	MARQUIS	1995	2MELM74W2SX669835	GRIS
202	2037	DX24469	FORD	PICK UP	1980	X15GKHA5524	ROJA
203	2563	EGN4666	PLYMOUTH	ACCLAIM	1995	1P3AA4637SF508492	BLANCO
204	2511	DV34206	FORD	PICK UP	1987	1FTCR10A1HUC50336	BLANCO
205	2574	ECD5610	CHRYSLER	NEON	1996	TT202919	GRIS
206	2590	EDU6061	VOLKSWAGEN	GOLF	1986	1VWBA0173GV016396	GRIS
207	2233	EDW3093	FORD	MUSTANG	1985	1FABP26A7FF170027	VERDE
208	2609	DZ35663	DODGE	PICK UP	1985	JB7FP44E6FP708384	ROJA
209	2605	ECK9462	FORD	EXPLORER	1993	1FMDU32X9PUA82388	BLANCO
210	2614	EEW7714	FORD	GHIA	1992	AL94YP25020	BLANCA
211	2054	ECY6607	NISSAN	SENTRA	1988	JN1PB24S2JU040366	ROJO
212	2056	EFW2327	CHEVROLET	LUMINA	1990	2G1WL54T3L1197959	GRIS
213	2634	EDG1478	VOLKSWAGEN	GOLF	1992	1GNM908172	ROJA
214	2247	ECA7629	CHEVROLET	MONTECARLO	1995	2G1WW12M5S9281857	VERDE
215	2242	EDF4212	NISSAN	SENTRA	1985	JN1PB15S4FU172688	ROJO
216	2062	EDK5711	FORD	ESCORT	1996	1FASP15J3TW139607	VERDE
217	2078	EDW3912	FORD	ESCORT	1998	1FAFP10P9WW219172	ARENA
218	2064	EEA3297	OLDSMOBILE	CUTLASS	1986	1G3AJ19X9GD334277	BLANCO
219	2697	EGL2717	NISSAN	SENTRA	1989	JN1GB22S0KU571344	NEGRO
220	2670	EFB9713	FORD	MARQUIS	1993	AL54ML18386	NEGRO
221	2709	ECE6833	DODGE	CARAVAN	1991	1B4GK54R0MX625359	GRS/CFE
222	2733	ECU5720	CHEVROLET	BERETTA	1995	1G1LV1542SY281893	AZUL
223	2715	EDS6314	GENERAL MOTORS	CAVALIER	1993	3G5JC14W4PS151319	GUINDA
224	2743	DV18045	FORD	RANGER	1990	1FTCR10AXLUC20762	GUINDA
225	2744	ECK7119	NISSAN	TSURU	1987	TLB1109883	VERDE
226	2821	EDU1962	NISSAN	SENTRA	1987	JN1PB21S7HU522359	GRIS
227	2699	EFK6867	MERCURY	SABLE	1993	1MELM5346PA619766	GRIS
228	2844	ECF8099	FORD	BRONCO	1986	1FMBU14TXGUA79585	AZUL
229	2813	ECX5696	OLDSMOBILE	CUTLASS	1993	1G3AG54NXP6350648	ARENA
230	2752	EDN6723	DODGE	CARAVAN	1993	2B4GH2539PR379261	VERDE
231	2806	EDT7553	FORD	CONTOUR	1995	1FALP653XSK154369	VERDE
232	2846	EGR6749	DODGE	CARAVAN	1993	2B4GH45R2PR387248	VERDE
233	2769	ECC3354	FORD	ESCORT	1995	3FASP13J7SR194145	VERDE
234	2847	EDT8784	SATURN	SL2	1996	1G8ZG1271TZ389177	NEGRO
235	2867	EGF4250	NISSAN	MAXIMA	2000	JN1CA31A4YT219284	GRIS

236	2875	DV32199	FORD	PICK UP	1983	1FTBR10A7DUC40559	CAFÉ
237	2859	DW72388	FORD	PICK UP	1989	1FTEF15Y0KKB04522	NEGRA
238	2970	DX34713	FORD	RANGER	1990	1FTCR10A7LUB96680	ROJA
239	2781	EGF2156	HONDA	ACCORD	1982	JHMSZ3423CC120047	GRIS
240	2975	EGF7437	NISSAN	SENTRA	1986	JN1PB11S1GU675666	AMARILLO
241	2954	EGS1407	BUICK	LE SABRE	1995	1G4HR52L3SH405136	CAFÉ
242	2911	DY24718	NISSAN	PICK UP	1983	JN6FD06S4DW001790	RJA/NGRO
243	2897	EDK3901	GENERAL MOTORS	BLAZER	1997	1GNCS13W1VK153776	GUINDA
244	2904	EEA2931	NISSAN	510	1980	WHLA10124000	AZUL
245	2998	EEX5581	CHEVROLET	CAVALIER	1994	1G1JF14T7R7348162	AZUL
246	2902	EGD2829	VOLKSWAGEN	JETTA	1986	WWWGA0166GW527305	GRIS
247	3071	DX13385	MAZDA	PICK UP	1987	JM2UF1118H0580960	ROJA
248	3078	DZ70732	FORD	PICK UP	1974	SGTAPT22843	NEGRO
249	3020	EDY8825	CHEVROLET	JIMMY	1985	1G5EK18H6FF514206	GRIS
250	3017	EGE5493	TOYOTA	COROLLA	1976	TE31112416	NEGRO
251	2933	EDU9885	TOYOTA	AMRY	1991	4T1SV21E9MU410628	NEGRO
252	2929	EGD7946	NISSAN	SENTRA	1988	JN1PB22S1JU551277	ROJO
253	3154	EDK5636	GENERAL MOTORS	CUTLASS	1990	3G5AJ54T0LS120002	BLANCO
254	3163	EEB6781	CHEVROLET	CAVALIER	1996	1G1JC1243T7119683	ROJO
255	3155	EED7471	FORD	TOPAZ	1992	AL92MK55800	MORADO
256	3211	DW67877	FORD F-100	PICK UP	1985	1FTDF15Y4FLA26368	GRIS
257	3181	EGD8309	MAZDA	NAVAJO	1991	4F2CU44X4MUM10234	BLANCO
258	3242	ECE1759	MERCURY	MOUNTAINEER	1997	4M2DU52P9VUJ50146	GUINDA
259	3188	EGC1963	FORD	EXPLORER	1999	1FMZU35P0XZA44830	BLANCO
260	3219	EGN4756	SATURN	SL1	1992	1G8ZH5495NZ212105	ROJO
261	3120	DW77428	MAZDA	PICK UP	1994	4F4CR16U4RTN04945	NEGRA
262	3122	EA05405	NISSAN	PICK UP	1974	PL620383913	VERDE
263	3123	ECY3328	DODGE	CARAVAN	1991	1B4GK54R5MX570553	GRIS
264	3121	EEV6617	CHRYSLER	STRATUS	1997	3C3D246X0VT537425	BLANCO
265	3241	EEW5839	NISSAN	SENTRA	1989	1N4GB21S3KC724356	MELON
266	3276	EA05341	CHEVROLET S-10	PICK UP	1988	1GCCS19R5J8125111	AZUL
267	3275	EDK9061	NISSAN	SENTRA	1988	JN1PB22SXJU526569	ROJO
268	3281	EDY7435	VOLKSWAGEN	SEDAN	1994	11R0001428	BLANCO
269	3274	EFB3305	CHRYSLER	SHADOW	1993	3C3B548W2PT635846	GUINDA
270	3366	EDY7057	PLYMOUTH	NEON	1995	3P3ES67C3ST507631	AZUL

271	3199	683HG	NISSAN	SENTRA	1986	JN1PB11S4GU167112	GUINDA
272	3298	EGE3374	NISSAN	SENTRA	1994	1N4EB31P9RC752794	GRS-AZUL
273	3465	EFW2578	FORD	PROBE	1994	1ZVLT20A2R5141089	ROJO
274	3470	EGD2457	MERCURY	MARQUIS	1983	1MEBP95F7DZ6667	BLANCO
275	3479	EGR3502	NISSAN	SENTRA	1987	JN1PB22S2HU517309	CAFÉ
276	3489	EDP8720	FORD	CONTOUR	1997	1FALP6534VK111098	GUINDA
277	3506	EDU1721	VOLKSWAGEN	DERBY	1999	WWWUE06K9XR500420	CAFÉ
278	3519	EFX8797	CHRYSLER	RAM CHARGER	1992	3B4HE17ZXNM502594	GRIS
279	3440	ECH4522	OLDSMOBILE	CUTLASS	1993	1G3AG54N7P6362126	BLANCO
280	3538	ECH8126	OLDSMOBILE	CUTLASS	1993	1G3AG54N5P6423456	AMARILLO
281	3539	EDR4290	DODGE	NEON	1996	1B3ES27C2TD712102	NEGRO
282	3548	DZ45282	FORD F-150	PICK UP	1988	1FTDF15N8JNA05980	GRIS
283	3632	EFC5187	FORD	EXPLORER	1991	1FMDU32XXMUB90918	NEGRA
284	3699	ECB1593	PLYMOUTH	RELIANT	1987	1P3BP39K5HF170244	AMARILLO
285	3673	EDW1886	FORD	EXPLORER	1991	1FMDU34X0MUA98777	BLANCA
286	3726	EBP8122	CHRYSLER	STRATUS	1998	3B3D246BXWT339342	MORADO
287	3737	ECJ1375	SATURN	SL2	1993	1G8ZK5577PZ172806	AZUL
288	3702	ECU8495	FORD	ESCORT	1996	1FASP11J4TW147396	AZUL
289	3736	EDS8105	CHEVROLET	CAVALIER	1996	1G1JC1246TM139122	VERDE
290	3724	EDV4951	NISSAN	SEDAN	1974	4WZ510C11334	AMARILLO
291	3729	EDZ7340	MERCURY	MARQUIS	1993	2MELM75W1PX662199	BLANCO
292	3708	EFA8584	CHEVROLET	CAVALIER	1989	1G1JC1115KJ199819	BLANCO
293	3710	EFC1875	FORD	TEMPO	1993	2FAPP36X4PB118258	GUINDA
294	3730	EGR9188	BUICK	CENTURY	1990	3G4AH54N7LS623902	GUINDA
295	3670	ECF6545	PLYMOUTH	RELIANT	1982	1P3BP59B9CF151748	CREMA
296	3762	ECF8200	TOYOTA	COROLLA	1988	JT2AE92E3J0015542	ROJO
297	3765	ECX8297	PLYMOUTH	BREEZE	1996	1P3EJ46C0TN305307	CAFÉ
298	3810	ECK9944	NISSAN	SENTRA	1987	JN1PB22S8HU003755	GRIS
299	3798	EDF8247	OLDSMOBILE	CUTLASS	1990	1G3AM54N5L6301702	BLANCO
300	3797	EDJ6549	NISSAN	TSURU	1989	9LB1204688	ARENA
301	3859	EFA8928	SATURN	SL2	1995	1G8ZK5271SZ310322	VERDE
302	3837	EFG9293	NISSAN	SENTRA	1987	1N4PB21S3HC868255	GRIS
303	3856	EFV7413	JEEP	CHEROKEE	1994	1J4FJ68S3RL147080	AZUL
304	3873	DW73969	FORD	PICK UP	1982	1FTDF15F9CKA43120	AZUL/BCO
305	3868	ECX3929	NISSAN	SENTRA	1987	1N4PB22S1HC779301	CAFÉ
306	3955	DV34160	FORD	PICK UP	1989	AC2LGM64310	ROJO

307	3881	EEW8928	FORD	ESCORT	1986	1FABP0197GW272947	AZUL/GRIS
308	3962	EFG1015	CHEVROLET	CAVALIER	1995	1G1JC1241SM108293	BLANCO
309	3877	EFK6923	VOLKSWAGEN	JETTA	1988	WWFA9168JW194855	NEGRO
310	3973	ECE5877	PLYMOUTH	NEON	1996	1P3ES27C0TD605001	NEGRO
311	4001	EFX5868	GENERAL MOTORS	CUTLASS	1990	3G5AJ54T2LS111348	GUINDA
312	4064	DW06977	DODGE	PICK UP	1988	1B7GN14X9JS695324	NEGRA
313	4051	DY01743	CHEVROLET	PICK UP	1992	2GCEC19Z8N1138286	NGRO/BCO
314	4066	ECV9830	GENERAL MOTORS	CUTLASS	1994	3G5AX54T1RS103765	AZUL
315	4063	ECX6228	PONTIAC	GRAND AM	2000	1G2NV52E0YM741626	GRIS
316	4030	EGG9816	FORD	WINDSTAR	1995	2FMDA5141SBD65734	VERDE
317	4091	ECY4591	DODGE	SPIRIT	1993	1B3XA4633PF632939	MORADO
318	4086	EDU4259	FORD	BRONCO	1985	1FMCU14S8FUC49114	AZUL
319	3303	EGP5316	PLYMOUTH	NEON	1995	3P3ES47C7ST349069	NEGRO
320	4131	DY17568	FORD	PICK UP	1984	1FTCF15YXEP61709	AZUL
321	4147	DY21126	GENERAL MOTORS	PICK UP	1984	1GCCS14B7E8142654	AZUL
322	4145	EA05304	CHEVROLET	PICK UP	1981	1GCDC14H8BF387668	BLANCA
323	4141	ECE7511	DODGE	CARAVAN	1998	2B4GP4439WR633159	VERDE
324	4136	EFV9919	FORD	BRONCO	1984	1FMBU14S6EUB78988	AZUL
325	4125	EGS1278	MERCURY	MARQUIS	1990	2MECM75FXLX641216	GRIS
326	3918	DP72545	FORD	PICK UP	1988	1FTCR14A3JPA92239	BLANCA
327	3939	ECF9936	VOLKSWAGEN	JETTA	1999	3VWJ2A1W9XM226243	GRIS
328	3944	ECK1361	NISSAN	SENTRA	1985	JN1PB12S1FU647590	BLANCO
329	3948	EFA7548	BUICK	REGAL	1992	2G4WB54T9N1438044	CAFÉ
330	3930	EFH9789	FORD	ESCORT	1998	1FABP13P7VW109439	BLANCO
331	4158	EGF3145	CHEVROLET	BLAZER	1993	1GNCS13W3P2111533	BLANCO
332	4173	EGP9271	FORD	EXPLORER	1991	1FMDU34X5MUD44738	CAFÉ
333	4198	EFA6112	CHRYSLER	DART	1987	T745136	GRIS
334	4215	EGD8121	FORD	ESCORT	1992	1FAPP10J4NW169599	BLANCO
335	4225	EDP8898	FORD	ESCORT	1997	1FABP13P0VW213043	ROJO
336	4237	DV14722	CHEVROLET S-10	PICK UP	1986	1GCBS14E4G8212149	BLANCO
337	4320	DW70150	NISSAN	PICK UP	1973	PL620116614	BLANCA
338	4288	EFY3233	FORD	MUSTANG	1984	1FABP2833EF150368	NEGRO
339	4334	DW00190	FORD	RANGER	1983	1FTCR10A6DUA51325	AZUL
340	4328	ECV5074	NISSAN	PILSAR	1981	JN1PB04S8B9251144	GUINDA

341	4332	EDK9607	VOLKSWAGEN	JETTA	1987	16H0560708	GRIS
342	4364	EDR7320	CHEVROLET	BLAZER	1985	1G8CT18B8F0116629	RJA/NGRO
343	4337	EFA6742	GENERAL MOTORS	CAVALIER	1994	3G5JX14W9RS123426	AZUL
344	4373	EFC5098	NISSAN	210	1979	HL9310205774	ARENA
345	4408	ECT5045	FORD	ESCORT	1993	1FAPP15J7PW145308	VERDE
346	4422	ECZ7709	FORD	WINDSTAR	1996	2FMDA514XTBC72874	GRIS
347	4410	EDR3974	NISSAN	SENTRA	1993	1N4EB32H9PC735241	GUINDA
348	4429	EDY4136	CHRYSLER	DART	1989	T951473	BLANCO
349	4443	EFK6797	VOLKSWAGEN	JETTA	1986	WVWGB0160GW057446	GRIS
350	4458	EGP7821	GEO	METRO	1992	2C1MR6464N6700379	GUINDA
351	4304	EEB9195	SATURN	SL2	1997	1G8ZK8279VZ209616	ARENA
352	4378	ECD7778	VOLKSWAGEN	SEDAN	1987	11H0010181	GRIS
353	3332	DX13850	GENERAL MOTORS	PICK UP	1994	3GCEC30KXRM106367	BCA/VRDE
354	4512	DX23790	FORD	PICK UP	1991	1FTDF15Y6MLA34730	BLANCA
355	4517	EFA4762	DODGE	OMNI	1990	1B3XL18D0LC720292	GRIS
356	4492	EGF1830	FORD COUGAR	COUGAR	1993	AL66MY23301	BLANCO
357	4554	DW68327	FORD RANGER	PICK UP	1984	1FTBR10AXEUB78365	AZUL
358	4553	ECE6656	PLYMOUTH	ACCLAIM	1993	3P3XA46K9PT658666	MORADO
359	4552	EGP6729	MERCURY	MARQUIS	1995	2MELM75W8SX689327	BLANCO
360	4562	EFK6975	FORD CONTOUR	CONTOUR	1998	1FALP6533WK145731	GUINDA
361	4603	ECU7494	PONTIAC	GRAND PRIX	1997	1G2WJ52K0VF230651	NEGRO
362	4628	ECT7965	NISSAN SENTRA	SENTRA	1989	JN1GB21S0KU515549	GRIS
363	5659	EEW8587	PLYMOUTH	BREEZE	1997	1P3EJ46C2VN584732	BLANCA
364	4653	EGM8130	HONDA CIVIC	CIVIC	1994	1HGEJ113XRL026507	NEGRO
365	4721	EDY8162	GENERAL MOTORS	CAVALIER	1993	3G5JC54W8PS116001	VERDE
366	4713	EFG1341	DODGE NEON	NEON	1995	1B3ES47CXSD230908	BLANCO
367	4727	EFS1055	PONTIAC SEDAN	SUNBIRD	1993	1G2JB54H5P7505663	BLANCO
368	4691	EA08368	TOYOTA	PICK UP	1986	JT4RN50R4G0191727	NEGRA
369	4787	EDK3563	DODGE SPIRIT	SPIRIT	1989	1B3BA46K4KF492006	AZUL
370	4788	EGE1392	FORD	AEROSTAR	1986	1FMCA11S5GZA60714	GUINDA
371	4802	EEH1220	VOLKSWAGEN	SEDAN	1994	11R0051010	BLANCO
372	4839	EFP9183	CHRYSLER	STRATUS	2004	1B3DL46X14N163545	GUINDA
373	4874	DT46144	FORD	RANGER	1985	1FTBR10A8FUA07406	GRIS
374	4847	EGM9831	BUICK	SKYLARK	1994	1G4NV15M0RC283919	GUINDA

375	4907	EA06589	CHEVROLET	PICK UP	1993	1GCCS19Z6P0181386	GUINDA
376	4966	DZ99925	NISSAN	PICK UP	1984	JN6ND01S1EW002982	NEGRA
377	4962	EDZ6897	NISSAN	SENTRA	1987	1N4PB21S0HC827159	NEGRO
378	5016	EGE5418	VOLKSWAGEN	RABBIT	1984	1VWEA0171EV066594	CAFÉ
379	5205	ECJ4211	NISSAN	TSURU	1988	8LB1218176	GRIS
380	5037	EFX5631	CHRYSLER	SHADOW	1990	LT009888	GUINDA
381	168	FZP9908	LINCOLN				VERDE
382	361	DW05994	GENERAL MOTORS	PICK UP C Y R 20	1979	1703DJM102798	BLANCO
383	662	DZY1679	MITSUBISHI	ECLIPSE	1995	4A3AK34Y8SE220487	AZUL
384	686	ECW1078	GENERAL MOTORS	CUTLASS	1990	3G5AJ54T1LS109588	GUINDA
385	730	EGP5665	DODGE	CARAVAN	1987	2B4FK5136HR372208	AZUL
386	895	DZ82796	FORD	RANGER	1987	1FTBR10A1HUA74965	GRIS
387	4676	WGF7645	MAZDA	G26		JM1GD2225J1522387	AZUL
388	5318	EDJ5699	CHRYSLER	SEBRING	1996	4C3AU52N3TE389550	VER/NEGRO
389	5339	DW71908	ISUZU	PICK UP	1992	4S1CL11L8N4203049	AZUL
390	6537	EGP6886	NISSAN	TSURU	1990	0RLB1208191	AZUL
391	7679	EGX1943	CHEVROLET	CAVALIER	1997	1G1JF5240V7272815	VERDE
392	8006	639371	MERCURY	COUGAR		1MELM62W25H634371	BLANCO
393	8255	EGH3111	NISSAN	TSURU		8LB1200466	GRIS
394	8473	EEW6291	CHEVROLET	LUMINA	1995	2G1WN52M9S9136282	VERDE
395	250	EFT3046	NISSAN	TSURU	1992	2BLB1354247	ROJO
396	1891	ECX2649	MERCURY	SABLE	1996	1MELM50U0TG664844	GRIS
397	3054	EGW7156	NISSAN	SENTRA	1985	JN1PB12S6FU638674	NEGRO
398	3068	FZH5990	BRONCO			1FMCU1458EUC721U2	NEGRO
399	4021	PHC4016	CIRRUS			1C3J56H35N576303	VINO
400	4166	EEY1502	FORD	GHIA	1991	AL94YD38536	NEGRO
401	5199	EGH4048	CHRYSLER	SHADOW	1990	LT046495	NEGRO
402	5388	EGD2962	NISSAN	SENTRA	1988	1N4PB21S1JC773537	GRIS
403	5516	EGD2782	FORD	EXPLORER	1993	1FMDU32X5PUD08376	BLANCA
404	5517	DZ50851	ISUZU	PICK UP	1988	JAACL11E4J7226370	NEGRA
405	5523	EGH1021	FORD	TOPAZ	1993	AL91ML14124	GRIS
406	5536	EFC1442	VOLKSWAGEN	JETTA	1990	1GLM612657	ROJO
407	5609	EFN2999	DODGE	NEON	1996	3C3B627Y8TT230220	GRIS
408	5665	EHJ2915	DODGE	NEON	1997	3C3B647BXVT622836	VERDE
409	5668	EGW6325	CHRYSLER	STRATUS	1996	TT273892	BLANCO

410	5741	EFW4641	DODGE	SPIRIT	1989	1B3BA46J1KF401703	AZUL
411	5771	EEX6018	CHEVROLET	MALIBU	1982	1G1AW69K6CR227535	CAFÉ
412	5833	EGP1588	BUICK	LE SABRE	1995	1G4HP52L4SH427572	BLANCO
413	5848	DW08526	CHEVROLET	PICK UP	1977	TCD147Z503235	BLANCA
414	6021	DZ92262	MAZDA	PICK UP	1987	JM2UF111XH0580099	ARENA
415	6113	EDC8067	CHRYSLER	STRATUS	2001	1B3DJ46X61N544793	GRIS
416	6124	EDW1925	FORD	ESCORT	1995	3FASP13J5SR129486	BLANCO
417	6139	EGC9715	CHEVROLET	VENTURE	1997	1GNDX03E2VD249802	ROJO
418	6156	DU31721	CHEVROLET	PICK UP	1979	CLN1498260195	AZUL
419	6185	EGF7683	DODGE	NEON	1996	3B3ES67Y4TT273269	VERDE
420	1766	473MBH	GENERAL MOTORS	CUTLASS			GUINDA
421	3235	FR64600	CHEVROLET	PICK UP			NEGRA
422	4828	EDJ5379	NISSAN	SENTRA		JN1P8221XHU550324	GRIS
423	5150	EGP4145	MERCURY	GRAND MARQUIS		FUJ64G11133UF	GRIS
424	5196	EGF8138	NISSAN	TSURU		JN1GB22B9LU506560	ROJO
425	6320	EFW2003	NISSAN	QUEST		4N2DN11W8TD810403	VERDE
426	7092	EGW6935	DODGE	NEON	1995	1B3ES27C0SD355436	GUINDA
427	7344	EEE1134	MERCURY	GRAND MARQUIS	1997	2MELM75W0VX701796	BLANCO
428	7858	EGP1654	VOLKSWAGEN	JETTA	1995	3VWRC81H1SM051246	NEGRO
429	7926	EHJ4575	CHRYSLER	SPIRIT	1993	PT508565	AZUL
430	7983	EHL2159	VOLKSWAGEN	POINTER	2000	9BWCC15X1YP099131	GRIS
431	7987	EFG2131	BUICK	CENTURY	1995	1G4AG55MXS6439632	BLANCO
432	7992	EA18465	GENERAL MOTORS	PICK UP	1988	1GTDK14K2JZ504401	ROJA
433	8001	EGD5899	CHEVROLET	CAVALIER	1996	1G1JC5244T7221937	AZUL
434	8002	EFX7578	CHRYSLER	DODGE NEON	2000	1B3BS46CXD877497	CAFÉ
435	8007	EGL2413	CHRYSLER	SEBRING	1997	3C3EL55H8VT506070	NEGRO
436	8020	EFX9128	HONDA	CIVIC	1993	2HGJ2146PH502938	ROJO
437	8039	EGM9903	NISSAN	TSURU	1989	9LB1217887	GRIS
438	8043	EHG8270	MERCURY	COUGAR	1991	1MEPM6045MH629347	GRIS
439	8047	DZ37089	FORD	PICK UP	1983	1FTBR10C2DUA17718	CAFÉ
440	8166	EFK7197	VOLKSWAGEN	SEDAN	1993	11P9026568	ROJO
441	8162	EHG6338	CHRYSLER	DODGE NEON	1996	TT203981	NARANJA
442	8191	EGE2795	FORD	MYSTIQUE	1998	3MEBM66LOWM609238	GUINDA
443	8217	DZ18154	FORD	PICK UP	1988	1FTEF15Y5JPB27537	AZUL
444	8236	EHG7014	JEEP	GRAND CHEROKEE	1996	1J4GZ78S2TC277085	GRIS

445	8282	DY95895	FORD	PICK UP F-150	1993	1FTDF15Y6PNA70894	GUINDA
446	8436	EEV5524	MERCURY	GRAND MARQUIS	1994	2MELM74W6RX692092	AZUL
447	8442	DZ20401	MAZDA	PICK UP	1986	JM2UF1110G0646769	NEGRO
448	8452	EJB5753	FORD	WINDSTAR PASAJEROS	1995	2FMDA5144SBB29594	VERDE
449	8455	EHP7601	NISSAN	TSURU	1999	3N1EB31S6XL119012	BLANCO
450	8465	EER6048	NISSAN	TSURU	1995	5BAMB13604186	BLANCO
451	8485	DY01662	CHEVROLET	PICK UP 1500	1993	2GCEC19K6P1128801	BLANCO
452	8490	EGF7511	VOLKSWAGEN	JETTA	1997	3VWVA81H0VM108369	ROJO
453	8498	DZ34417	GENERAL MOTORS	PICK-UP C Y R 20	1987	3GCEC30L5HM107286	NARANJA
454	8595	EJH5032	NISSAN	SENTRA	1992	JN1EB31PXNU115866	NEGRO
455	8854	EFX9670	GENERAL MOTORS	CAVALIER	1992	3G5JC54W1NS102227	BLANCO
456	8977	EES1336	CHRYSLER	SPIRIT	1990	LT033974	ARENA
457	8993	DZ32677	CHRYSLER	PICK UP RAM 1500	1994	RM501097	AZUL
458	8998	EHE6373	HONDA	CIVIC	1991	1HGED3555ML079316	AZUL
459	9113	EEY6734	DODGE	SPIRIT	1991	3B3XA46K1MT016780	BLANCO
460	9127	EFK3039	FORD	EXPLORER	1995	1FMDU34X4SUB16016	BLANCO
461	284	EED3906	NISSAN	SENTRA	1993	JN1EB31P2PU220789	BLANCO
462	561	ECC5514	CHEVROLET	BLAZER	1987	1GNCT18R8H8108660	ROJO
463	1616	EAL2930	MERCURY	COUGAR	1994	1MELM62W6RH649904	AZUL
464	1631	DV1907	DAKOTA	PICK UP			BLANCA
465	35	EEF4577	FORD	ESCORT	1992	1FAPP11J2NW148765	GRIS
466	104	DX14226	FORD	F-700	1994	1FDNK74C8RVA43641	CREMA
467	177	ECE1717	DODGE	NEON	1995	1P3ES47C8SD189449	NEGRO
468	312	DVZ3899	MERCURY	MARQUIS	1989	2MEBM75F6KX686597	GRIS
469	440	ECD2065	CHEVROLET	LUMINA	1993	2G1WN14T0P9139852	BLANCO
470	1545	DW69494	GENERAL MOTORS	PICK UP	2005	1GCEC14V45Z104857	BLANCA
471	2357	EBT3933	NISSAN	TSURU		8LB12051138488576	CAFÉ
472	2369	ECX4408	GENERAL MOTORS	CAVALIER	1999	3G1JX5440XS154441	GUINDA
473	4884	EA08471	FORD	PICK UP	1985	1FTBR10C9FUB70549	NEGRO
474	5161	EFA6394	FORD	LTD	1980	AF62WP18207	AZUL
475	5364	EGR9666	FORD	BRONCO II	1984	1FMCU14S8EUA26747	GRIS
476	5617	EHE6243	BUICK	REGAL	1996	2G4WB52M3T1453292	BLANCO
477	7081	EHA2439	FORD	EXPLORER	1991	1FMDU34X5MUC08593	GRIS

478	7711	EF59831	PLYMOUTH	ACCLAIM	1989	1P3BA46K5KF533838	AZUL
479	6188	EGD8687	TOYOTA	TERCEL	1989	JT2EL31D1K0429367	GUINDA
480	6197	EGF7534	NISSAN	SENTRA	1987	1N4PB22S5HC832341	GRIS
481	6255	FFP1879	CHRYSLER	STRATUS	1997	VT545977	ROJO
482	6294	ECY9872	HONDA	CIVIC	1995	1HGEG8641SL005091	ROJO
483	6302	DZ97377	FORD	RANGER	1987	1FTCR11T7HUA22812	GRIS
484	6391	EFJ4457	CHRYSLER	SHADOW	1994	RT268152	NEGRO
485	6404	EGG1989	CHRYSLER	SHADOW	1992	NT282686	ROJO
486	6481	EGF3448	FORD	TOPAZ	1993	AL91MY23364	BLANCO
487	6503	ECU6802	PLYMOUTH	NEON	1997	1P3ES22C5VD231639	GRIS
488	6559	EFW5355	MERCURY	VILLAGER	1995	4M2DV11W5SDJ03187	VERDE
489	6592	EGG3324	GENERAL MOTORS	SAFARI PASAJEROS	1985	1G5DM15N9FB515289	AZUL
490	6632	EFH1301	CHRYSLER	SHADOW	1989	T941757	BLANCO
491	21	DX08669	FORD	PICK UP		E4AE90485ABP	GUINDA
492	2980	ECU6001		COUGAR		1MEPM6047LH630675	NEGRO
493	2995	EEL6686	FORD	ESCORT		1FAPP9194KW193903	CREMA
494	3091	EDU9553		MARQUIS		AL54MY22573	BLANCO
495	3761	EDU2758		NEON		9BWA37722YT167035	GRIS
496	3764	VY56769		MARQUIS		2MECM74W4NX626506	UVA
497	3791	EGG6928		CARAVAN		4MZDV11W55DJ41566	ARENA
498	4219	DFM6399	DODGE				GRIS
499	4709	EGI8519	CHRYSLER	STRATUS		3C3D246XTT257136	BLANCO
500	5043	EGD9193		SHADOW		LT0098889325097	GUINDA
501	5818	6545GEF		TAURUS		1FALP52U9TG176228	VERDE
502	6171	EGM2654		CUTLASS		3G3AX54TZ55120956	GRIS
503	6690	EAG5363		CAMARO		2G1FP22K3X2114396	AZUL
504	6938	EFF5076		TAHOE		1GNEK13K4SJ406998	GUINDA
505	7077	EGF1961	VW	GOLF		1VWFA0179FV031145	AZUL
506	7087	EGA1670	PONTIAC	SUNBIRD		12G2JB54H6RZ512978	VERDE
507	7317	EF58153	DODGE	RAM CHARGER		3B7HD2723XM549674	GRIS
508	7339	EGW6689	NISSAN	TSURU		4BAYB1328317	VERDE
509	7428	EHU9628		STRATUS		1B3AJ46X91N711988	GUINDA
510	7504	EGS1519	DODGE	SHADOW		1B3C5480JN300769	GUINDA
511	7518	EGF1362	CHEVROLET			1FTRW07L51KF6563	CAFÉ
512	7532	EGE3402	NISSAN	ALTIMA		1N4BU31F9PC183236	GRIS

513	7543	EGP1103		ESCORT		3FASP15J65R173641	GUINDA
514	7611	EFT8059		CAVALIER		1G1GTG5240V7328848	BLANCO
515	7614	EGG9882	PONTIAC	GRAND AM		1GNF14N2PM543313	MORADO
516	7643	EHT2008	DODGE	RAM CHARGER		3B4HE1726PM105967	NEGRA
517	7659	DZ39322	CHEVROLET	S10		1GCBS14E9H8159952	AZUL
518	7741	EFL1037		MARQUIS		2MELM75W6SX697278	ARENA
519	7755	EGS1513	FORD	TAURUS			GRIS
520	7761	EFH4963		BRONCO II		1FMCU14TXKUA67448	AZUL
521	7804	EHC6339	DODGE	INTREPID		2B3HD56J1WH153271	BLANCO
522	7882	EGD4913	NISSAN	ALTIMA		1N4B031D2RC202596	AZUL
523	7909	EHJ3515	NISSAN	TSURU		1LB1242146076956	ROJO
524	8032	EGO1768		CUTLASS			CAFÉ
525	8067	DY05382	RANGER	PICK UP		E32774	BLANCO
526	8075	EGL6618	VW	JETTA		WMWGA0169HW359189	GRIS
527	8129	EGJ2700		PLYMOUTH		1P46H44R7MX51342	GUINDA
528	8133	EFS9279		CAVALIER		JX14W4RS129358	BLANCO
529	8163	EFH5028	CHEVROLET	LUMINA		2G1WN52X7T9202629	MORADO
530	312	DV23899	FORD	PICK UP	1982	1FTCF10E2CRA34650	GRIS
531	648	S/P		ESCORT		3FALP15XVR157990	VERDE
532	673	S/P	NISSAN	SENTRA		0LB12042169334881	NEGRO
533	790	S/P	PICK UP	S10		1GCC514B9F2190595	CAFÉ
534	948	S/P	ISUZU	PICK UP		4S1CL111514211655	GRIS
535	1214	S/P	NISSAN	SENTRA		3N1EB31576K316923	AZUL
536	1290	S/P		RANGER			AZUL
537	1313	ECH7681	MERCURY	GRAND MARQUIS	1985	2MEBP95F7FX645145	GRIS
538	1362	EFY1078	GENERAL MOTORS	CUTLASS	1988	3G5AJ11Y3JS105483	BLANCO
539	1422	D195444	RANGER	PICK UP		1FTCR15A0GEA74398	ROJA
540	1490	S/P	TOYOTA	PICK UP			BLANCO
541	1533	S/P	TEMPO				BLANCO
542	1597	DX16005	FORD	PICK UP	1984	1FTBR10A7EUC02346	BLANCO
543	1771	S/P	FORD	F 150			NEGRO
544	1831	S/P	CHEVROLET	PICK UP		1GZNW12E9YM885164	NEGRO
545	1943	S/P		PICK UP			CAFÉ
546	1945	DW70227	TOYOTA	PICK UP	1981	JT4RN44S4B0032528	BLANCO
547	1973	S/P		NEW YORKER			GUINDA

548	2032	S/P	ACCORD				ARENA
549	2175	S/P	WINDSTAR				GUINDA
550	2280	S/P	VOYAGER				BLANCO
551	2458	S/P	VW	JETTA			BLANCO
552	2931	DV23951	CHEVROLET	SILVERADO	1989	1GCDC14K6KZ144001	BLANCO
553	2947	DZ24039	FORD	PICK UP F-150	1999	1FTRX18L6XKA67966	CAFÉ
554	3402	S/P		PROBE		12VLT20AX55111084	GUINDA
555	3521	S/P	MERCURY	GRAND MARQUIS		2MELM74W3TX671286	GRIS
556	3795	S/P	MERCURY	GRAND MARQUIS		2MECM74WGNX717709	ARENA
557	4293	S/P		NEON			VERDE
558	5182	S/P	DODGE	CARAVAN		1E4GP44G1WB509940	BLANCO
559	5842	S/P	VW	CARIBE			ROJA
560	6194	S/P	FORD				BLANCO
561	8136	EFH3298	NISSAN	SENTRA	1986	JN1PB11S4GU682983	NARANJA
562	8181	EHH1646	FORD	CONTOUR	1996	1FALP6533TK200884	ARENA
563	8278	EHG8545	FORD	EXPLORER	1991	1FMCU22X7MUA14706	NEGRA
564	8305	EFX6634	DODGE	NEON	1996	1P3ES47C6TD661231	ROJO
565	8559	EFK3435	VOLKSWAGEN	GOLF	1987	1VWFA0173HV039213	NEGRO
566	8563	EHK5804	NISSAN	ALTIMA	1995	1N4BU31D4SC267911	GRIS
567	8622	EFK8977	NISSAN	210	1981	JN1PB01S0BU158412	GUINDA
568	8764	EA58768	GENERAL MOTORS	PICK UP 1500	1989	1GCDC14Z6KZ237727	GRIS
569	8834	EFT2055	CHEVROLET	BLAZER	1993	1GNDT13W0P2130204	GRIS
570	8850	EFV6263	FORD	WINDSTAR	2003	2FMDA51493BB87962	VERDE
NO.	FOLIO	PLACAS	MOTOCICLETA	LINEA	MODELO	SERIE	COLOR
1	397	S-P	SUZUKI	AX100			ROJA
2	2151	S-P	SUZUKI				NEGRA
3	2763	S-P	KURAZAI	SPLINTER			BLANCA
4	518	S-P	QINGQI			LAELYZ2093B930048	GRIS
5	2285	S-P	ITALIKA				NEGRA
6	4192	S-P	DINAMO				NEGRA
7	946	S-P	YAMAHA			ME1FF42G7Y2200255	GUINDA
8	1014	S-P	SUZUKI	AX115		JS1BF14B3X2100451	ROJA
9	1202	S-P	SUZUKI			LC6PCJK6860806217	ROJA
10	1298	S-P	ITALIKA	TX200			AZUL
11	2266	S-P	ITALIKA			LLCLXF30XA1100635	NEGRA

12	1626	S-P	ANDATY			152FMH0A907352	BLANCA
13	3644	S-P	HONDA	WAVE			GRIS
14	4193	S-P	HONDA			CG1251587825	AZUL
15	1680	S-P	SUZUKI				ROJA
16	4693	S-P	ITALIKA	MOTONETA			ROJA
17	2267	S-P	SUZUKI				GUINDA
18	6248	S-P	ITALIKA	DEPORTIVA			VERDE
19	2184	S-P	APRISA	SPORT CITY			NEGRA

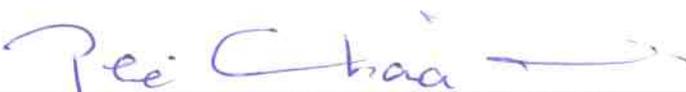
CUARTO.- SE ACLARA A LOS POSTORES QUIENES EN SU MOMENTO DEBERÁN FIRMAR DE ENTERADOS Y ACEPTACIÓN, DE QUE LOS VEHÍCULOS ADJUDICADOS EN EL PRESENTE REMATE, SOLO PODRÁN SER UTILIZADOS COMO PARTES, REFACCIONES O CHATARRA; ES DECIR, NO DEBERÁN SER REHABILITADOS PARA SU CIRCULACIÓN Y POR LO TANTO NO SERÁN DOTADOS DE PLACAS.

QUINTO.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS QUE EN TANTO NO SE SUBASTE, ENAJENE O ADJUDIQUE EL BIEN MATERIA DEL PRESENTE REMATE, EL DEUDOR PODRÁ PAGAR EL CRÉDITO Y RECUPERARLO INMEDIATAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 363 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

SEXTO.- FÍJESE UNA COPIA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN LOS ESTRADOS DE ESTA OFICINA RECAUDADORA Y NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 361 PÁRRAFO TERCERO DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

SÉPTIMO.- EL PRESENTE ACUERDO SE PUBLICA EN VÍA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHÍCULOS REFERIDOS, A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES, Y A LOS TERCEROS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS PARA COMPARECER A LA AUDIENCIA REFERIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

ASÍ LO ACORDO Y FIRMA EL ING. RENE XAVIER CHAVIRA VENZOR, RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA.


 EL RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA.
 RENE XAVIER CHAVIRA VENZOR

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 36.42
<i>Costo de la Suscripción anual</i> (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$2,196.95
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,098.48
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$7.21
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$36.61
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$896.21
<i>Media página</i>	\$448.10
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$26.70

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO
IMPORTANTE

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

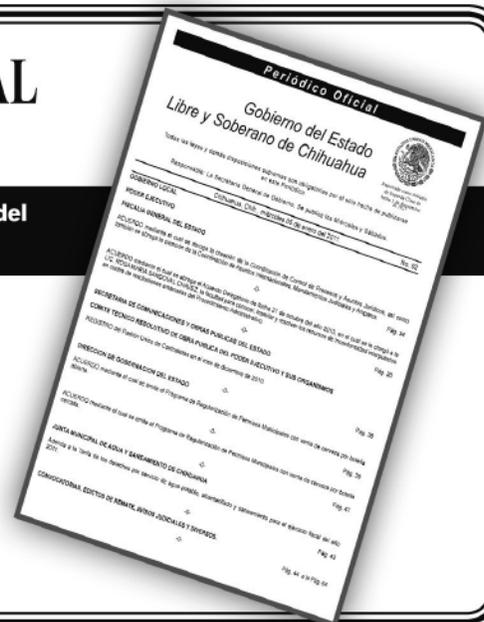
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial